

257
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN**

**LA LIBERTAD DE EXPRESION Y LOS
PARTIDOS POLITICOS. EN MEXICO.**



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA MONICA NUÑEZ GRAJALES

ASESOR: LIC. ANDRES QUIEDO DE LA VEGA



ACATLAN, EDO. DE MEXICO
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A L. G. D. G. A. D. U.

**Gracias Señor por que en ti encuentro
la fortaleza necesaria para andar mi camino.**

A MI ASESOR

Lic. Andrés Oviedo de la Vega.

Gracias al Maestro, por guiarme
en el conocimiento del Derecho.

Gracias al Amigo, por encauzar
mis inquietudes y darme su apoyo
para la realización de este trabajo.

AL H. JURADO.

Por sus valiosas opiniones y
sugerencias.

A MIS PADRES:

Pedro Núñez Balderas
Rosa María Grajales de Núñez

Digno ejemplo de amor.

Agradezco a ambos su cariño, paciencia
confianza y todo el apoyo brindado en los
momentos más difíciles y amargos de mi
vida y su ayuda para levantarme y salir
adelante en busca de mis metas.

A MI HIJA:

Ingrid Karina

Que con su sonrisa ilumina mis
días y con su presencia hace
feliz mi existencia

A Germán Velázquez G.

**Por haber compartido conmigo
diecisiete años de su vida y por
los recuerdos que forman parte
de nuestra historia inconclusa.**

A MIS QUERIDOS HERMANOS

Lourdes
Aurora
Miguel
Claudia y
Juan

Por todo lo que hemos compartido

A MIS SOBRINOS

Brian
Simar
Nacir, y
María Fernanda

Por su alegría y entusiasmo

A MIS CUÑADOS

Esteban y Ramiro

Con cariño y aprecio

A MIS QUERIDOS AMIGOS:

**Rebeca Velázquez L.
Antonio De la Torre R.
Antonio Morales Z.
María Victoria Gaviño A.**

Con especial cariño, por todos los momentos felices que hemos compartido, así como por aquellos no tan gratos en los que han estado a mi lado.

AL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

Especialmente a la Lic. Teresita Peón Sid,
Subdirectora de Coordinación y Soporte
Hipotecario.

A: José Luis Díaz Z.

Por su consideración al invitarme a formar parte
de este Grupo Financiero.

A mis familiares, amigos y compañeros de trabajo que me distinguen con su cariño y aprecio. Asimismo agradezco a todas aquellas personas que me obsequiaron parte de su valioso tiempo y atención para documentar el presente trabajo.

INDICE

PREAMBULO.		1
CAPITULO I.-	DESARROLLO HISTORICO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION	
	1.1.- EN FRANCIA	4
	1.2.- EN INGLATERRA	8
	1.3.- EN ESPAÑA	10
	1.4.- EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	12
CAPITULO II.-	LA LIBERTAD DE EXPRESION EN MEXICO.	
	2.1.- EVOLUCION JURIDICA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION COMO GARANTIA INDIVIDUAL EN MEXICO	15
	2.2.- ANALISIS AL ART. 6º CONSTITUCIONAL	19
	2.3.- ANALISIS AL ART. 7º CONSTITUCIONAL	33
	2.4.- ANALISIS AL ART. 8º CONSTITUCIONAL	41
	2.5.- ANALISIS AL ART. 9º CONSTITUCIONAL	45
	2.6.- MARTIRES DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN MEXICO	48
	*BELISARIO DOMINGUEZ	
	*RICARDO FLORES MAGON	
	*MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968	

CAPITULO III.-	LA LIBERTAD DE EXPRESION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO	
	3.1.- CONCEPTO ORIGEN Y EVOLUCION DEL PARTIDO POLITICO	76
	3.2.- PARTIDO DE ACCION NACIONAL	84
	3.3.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	88
	3.4.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	90
	3.5.- PARTIDO DEL TRABAJO	93
	3.6.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	95
CAPITULO IV.-	EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION ACTUALMENTE EN MEXICO.	
	4.1.- MARCHAS, MITINES, PLANTONES Y BLOQUEOS	97
	4.2.- LOS TERCEROS PERJUDICADOS	114
	4.3.- LA NO APLICACION DEL DERECHO EN LA ACTUALIDAD EN MEXICO, EN CUANTO AL DERECHO DE EXPRESION.	139
	4.4.- REFLEXIONES.	143
CONCLUSIONES.-		146
BIBLIOGRAFIA.-		150

PREAMBULO

El presente trabajo de tesis, titulado la Libertad de Expresión y los Partidos Políticos en México, hace referencia a uno de los derechos más preciados para el ser humano: la libertad y particularmente a la expresión del pensamiento y la manifestación de las ideas; a su origen, evolución jurídica, a los medios para realizarla y a las formas en que actualmente se expresan los gobernados.

En el curso de la historia de los pueblos, observamos que los gobernados en la búsqueda por acabar con la tiranía de la autocracia y alcanzar los principios de la libertad, igualdad y seguridad (base de la corriente del liberalismo) enfrentaron cuerdas batallas en contra del detentador del poder del estado, mediante movimientos sociales con el fin de crear un nuevo sistema de gobierno que reconociera y salvaguardara sus derechos, en este sentido, el origen y desarrollo de la libertad, lo encontramos en los países del viejo continente europeo como Inglaterra, Francia y España, que posteriormente transmiten a los pueblos de occidente como Estados Unidos y México los principios del liberalismo, plasmados en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano Francés de 1789.

Nuestro país, después del Movimiento de Independencia, ya como nación libre, también recoge los principios del liberalismo, mismos que plasma en su primer ordenamiento fundamental en la Constitución de Apatzingán de 1814, los cuales se fueron delineando jurídicamente a través de la evolución social y política de nuestra nación, y que nuestra Constitución de 1917 aún contempla, y en donde se conceden las libertades de expresión del pensamiento y manifestación de las ideas, la libertad de imprenta, el derecho de petición y el derecho de asociación y reunión, siendo este derecho el que le da fundamentación y legalidad a los partidos políticos, por que es precisamente en ellos donde se genera la pluralidad de las ideologías y es a través de estos, que los ciudadanos pueden ponerse en contacto con las Instituciones del Estado.

Los partidos políticos, tuvieron su origen y desarrollo en Inglaterra, en donde la clase burguesa naciente, comienza a formar grupos o gremios como por ejemplo, los de artesanos, los de campesinos, los de intelectuales, por mencionar algunos, mismos que recurren al Parlamento para que, a través de éste, sus derechos sean protegidos del poderío absoluto de la Corona, por lo que el Parlamento quedó constituido por dos grupos, los Tories y Whigs. Siendo desde entonces el Parlamento Inglés bipartidista.

El fenómeno partido político, se va generando y aceptando poco a poco, en las Constituciones de las Naciones, como elemento indispensable de la democracia. Ya que a través de ellos el gobernado puede participar en los problemas de la comunidad e integrarse a la estructura del estado.

Actualmente los gobernados en ejercicio de su Libertad de Expresión, lo hacen a manera de manifestaciones, plantones, mitines y bloqueos, como una de las formas más usuales de expresión, estas durante los últimos tres años han tomado la Ciudad de México como el escenario central para efectuarlas, lo que ocasiona grandes problemas sociales, ecológicos y económicos tanto internos como a nivel internacional.

Lo anterior ha llamado la atención de las autoridades, de determinados grupos de la sociedad, así como la mía propia, al percibir la problemática que generan estos movimientos humanos que se desplazan diariamente por las calles, afectando a todos los que vivimos en el Distrito Federal.

CAPITULO I

**DESARROLLO HISTORICO DE LA LIBERTAD
DE EXPRESION**

CAPITULO I

1.1.- EN FRANCIA

El despotismo y la autocracia siguieron imperando principalmente en Francia, cuyo régimen gubernamental se fundamentaba en un sistema teocrático, en el que se consideraba que la autoridad monárquica tenía su origen y cimiento en la autoridad divina, por lo que se consideraba a aquella como absoluta y sin limitaciones en su ejercicio; bajo este panorama las arbitrariedades fueron en aumento, al pueblo se le gravaba con impuestos elevados para así poder mantener la ostentación y subvenir los gastos exorbitantes de la corte real y de la degenerada nobleza.

Ante tales circunstancias surgen importantes corrientes políticas, las cuáles pretendían medidas así como reformas, que acabaran con el régimen absolutista y con las injusticias que imperaban en contra del pueblo francés. La Revolución Francesa se provocó a merced de la convergencia de tres factores:

- 1.-) La tiranía prevaleciente en Francia.
- 2.-) El pensamiento filosófico-político del siglo XVIII.
- 3.-) El constitucionalismo norteamericano.

El documento más importante en que se cristalizó el ideario de la Revolución Francesa fue la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Su expedición fue precedida de importantes sucesos políticos que se desarrollaron desde la convocación a los llamados estados generales del Rey Luis XVI, hasta el juramento de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en la Asamblea Nacional.

En la mencionada declaración, tanto en su redacción como en su discusión tomaron parte activa los más ilustres políticos de Francia como: Mirabeau, Robespierre, Mounier, Target y Lafayette quien en su proyecto de declaración de derechos, condensa la esencia del pensamiento revolucionario en lo que respecta a la implicación jurídica, filosófica y política del hombre.

"La naturaleza ha hecho, decía Lafayette, a los hombres libres e iguales; las distinciones necesarias para el orden social no se fundan más que en la utilidad general. Todo hombre nace con derechos inalienables e imprescriptibles, como son la libertad de todas sus opiniones, el cuidado de su honor y de su vida, el derecho de propiedad, de su industria, disposición entera de su persona y de todas sus facultades, la expresión de sus pensamientos por todos los medios

posibles, procurarse el bienestar y el derecho de resistencia a la opresión. El ejercicio de los derechos naturales no tiene más límites que aquellos que aseguran su goce a los otros miembros de la sociedad. Ningún hombre puede estar sometido sino a leyes consentidas por él o sus representantes, anteriormente promulgadas y legalmente aplicadas" 1

La Declaración instituyó la democracia como sistema de gobierno en Francia, afirmando que el origen del poder público y su fundamental sustrato es el pueblo; además contenía un principio individualista y liberal.

Individualista porque; consideraba al individuo como objeto esencial y único de la protección del Estado y de sus instituciones jurídicas.

Liberal porque; prohibía al Estado toda injerencia en las relaciones entre particulares que no tuviese por objeto evitar que el libre desarrollo de la actividad individual perjudicara o dañara los intereses de otro u otros individuos.

A continuación nos tomaremos la libertad de transcribir alguno de los derechos que integran la Declaración de los Derechos de Hombre de 1789.

"Los representantes del pueblo, constituidos en Asamblea General, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto consignar en una declaración solemne los derechos naturales inalienables y consagrados del hombre, para que esta declaración constantemente a la vista de todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y deberes, y con objeto además de que los actos de los poderes legislativo y ejecutivo puedan ser cotejados con el fin a que planten las reclamaciones de los ciudadanos fundadas de aquí en adelante en principios sencillos e indisputables, que dirijan siempre al sostenimiento de la Constitución y a la felicidad de todos.

En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del SER SUPREMO, los siguientes **Derechos del Hombre y del Ciudadano**.

1...Los hombres son libres e iguales en derechos, las distinciones sociales no pueden fundarse sino en motivos de pública utilidad.

2...La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

3...El origen de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún órgano ni ningún individuo pueden ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

4...La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a los demás. Así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser determinados por la ley.

5...La ley no puede prohibir más que las acciones dañosas para la sociedad. Todo lo que no es prohibido por la ley no puede ser impedido y nadie puede ser obligado a hacer lo que ésta no ordena.

6...La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho de participar personalmente o por medio de sus representantes en su formación. Debe ser la misma para todos, tanto se protege como se castiga.

10...Nadie puede ser molestado por sus ideas políticas o religiosas en tanto que esa manifestación no turbe el orden público o la paz del Estado.

11...La libre emisión del pensamiento y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre. Todo ciudadano puede hablar, escribir o imprimir libremente sus ideas sin perjuicio, de ser responsable del abuso que hiciere de estas libertades, salvo en los casos marcados por la ley” 2

El preámbulo de la Declaración de la corriente jus-naturalista incurrió en la extendida ingenuidad de suponer que el reconocimiento expreso de los derechos público subjetivos pondrían fin a tales males de la sociedad, por lo que fue función de otras luchas subrayar que la desigualdad económica y social haría ilusorios los rotundos preceptos de la Declaración de Derechos del Hombre.

No obstante, no fue propiamente un ordenamiento de tipo constitucional, debido a que no organizó al Estado Francés mediante la creación de órganos de gobierno así como la distribución de su competencia. Sin embargo, este documento de definición legal, sirvió de modelo para casi la totalidad de los países de occidente y que de una u otra forma se encuentran contemplados en sus respectivos ordenamientos Constitucionales.

La célebre Declaración sirvió también de modelo irrefragable a los diferentes códigos políticos que rigieron la vida institucional de Francia a partir del año de 1791, en que se expide la primera Constitución Francesa y la misma que contemplaba los mencionados derechos del hombre.

La Constitución de 1793, reprodujo la mayoría de los derechos consagrados en aquélla y agregó otros de contenido social.

La Napoleónica, que instituyó el consulado, así como un medio de protección del orden por ella establecido, confiado al llamado senado conservador.

La Carta de 1814, que abarcó diversas facultades en menor número de las sancionadas en 1789, y en la que se suprimió por ejemplo, la libertad religiosa y declarándose como religión de fe estatal a la Católica Apostólica y Romana.

La Constitución de 4 de noviembre de 1848, en que se vuelve a instituir la República, aunó a la declaración de derechos, sendas manifestaciones de índole social, sobre la familia, el trabajo y el orden público.

La Constitución del 14 de enero de 1852 que reconoce, confirma y garantiza los principios proclamados en 1789 y que son la base del derecho público de los franceses. Es al Senado al que se le atribuyen funciones de guardián de sus disposiciones.

Por su parte la Constitución de 1875 silenció los derechos que ahora nos ocupan. En cuanto que la Constitución de la República de octubre de 1946, contiene en su preámbulo la adhesión al documento de 1789.

La Constitución del 4 de octubre de 1958, y que es la que actualmente rige a Francia, y en la que el pueblo francés proclama solemnemente su adhesión a los derechos del hombre y a los principios de soberanía tal como fueron definidos en 1789, confirmada y contemplada por el preámbulo del ordenamiento Constitucional de 1946.

1.2 EN INGLATERRA.

La consagración normativa de la libertad humana y su protección jurídica alcanzaron un admirable desarrollo en Inglaterra. Su régimen jurídico fue evolucionando lentamente. El Derecho Inglés es consecuencia de largos años de gestación social, de hechos surgidos dentro de la colectividad, basado en el espíritu y en el temperamento anglosajón.

A principios del siglo XII el rey Juan Sin Tierra firmó el documento político de los derechos y libertades en Inglaterra, el cual fue el origen remoto de varias garantías constitucionales de diversos países y principalmente de América. Ésta es la Magna Charta, en la que en sus setenta y nueve capítulos mencionaba numerosas garantías para la Iglesia, los varones, los hombres libres y para la comunidad, todas con valor jurídico para el presente que corresponde a fórmulas que se han transmitido en las libertades modernas, algunos países sólo han modificado palabras y se encuentran vivas en los principios de sus actuales constituciones.

La Charta Magna Inglesa reconoció al hombre libre, la garantía de legalidad de de audiencia y de la legitimidad de los funcionarios o cuerpos judiciales, constituyendo así un claro antecedente de nuestros artículos 14 y 16 Constitucionales.

La Charta Magna de Enrique III y confirmada por Eduardo I, reiteró la vigencia de la Charta de 1215. No faltaron sucesos políticos a través de los cuales el rey cometiera verdaderas injusticias en detrimento de sus gobernados y de sus derechos normativamente a favor de ellos, por lo que destaca la famosa Petition of Rights, redactada por sir Edward Coke, en la que se invocaron los estatutos del common law para solicitar y exigir del rey Carlos I, el respeto a los derechos de sus súbditos, que bajo su reinado se violaban con arbitrariedades en perjuicio de los mismos.

Al subir al trono el príncipe Guillermo de Orange y la princesa María, el parlamento impuso a los nuevos monarcas en 1639 un estatuto que ampliaba las garantías de los súbditos, ya que se habían reconocido en legislaciones anteriores e insertado nuevas como: la libertad de tribuna y la portación de arma.

El estatuto Bill of Rights declaraba la ilegalidad de muchas prácticas de la Corona y prohibía la suspensión y la dispensa de las leyes, así como las multas excesivas, entre otras.

Se reconocía además el derecho de petición al rey en favor de sus súbditos, la libertad de portación de armas y la libertad de expresión del pensamiento y así como también de hablar en el parlamento.

El Instrument of Government de 1653, que cristalizó las ideas de Oliverio Cromwel (gobierno constitucional), en cuyo documento se instituyó una especie

de separación de poderes para proscribir la arbitrariedad del poder público, en beneficio fundamentalmente de los gobernados.

Podemos decir entonces, que la costumbre como práctica social reiterada y la prudente interpretación de los tribunales ingleses a través de los años se convirtieron en normas de derecho, lo que integró el common law, mismo que fue complementado por los diversos ordenamientos escritos a que nos hemos referido en este apartado, y los que integran o conforman la Constitución Inglesa.

1.3.- EN ESPAÑA

En el curso de la vida jurídica de España y bajo la idea de establecer una unidad legislativa, se expidieron en diferentes épocas diversos ordenamientos legales que integran el derecho positivo español, lo cierto es que hasta antes de la Constitución de Cádiz de 1812, no se consagraron a título de derechos subjetivos públicos las fundamentales potestades libertarias del gobernado frente al poder, radicado en la persona del rey y emanado de su autoridad.

La Constitución de 1837, conservó la consagración de los derechos individuales de todo español frente al poder público, al igual que el estatuto Constitucional de 1845.

La Constitución de 1869, declaraba en su preámbulo el deseo de los constituyentes por afianzar los derechos de: justicia, libertad, seguridad y propiedad de cuantos vivían en España.

Por lo que corresponde a la Constitución de 1876, en la que se señalaba que nadie podía ser molestado, dentro de territorio español, por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio del culto.

En el año de 1931, la Constitución implanta el régimen republicano en España, además contenía el citado ordenamiento un catálogo de garantías individuales, así como medios para su protección.

Bajo la dictadura franquista de 1936 a 1975, se expide en el año de 1945 un ordenamiento llamado el Fuero de los Españoles. Dentro de éste se declaraban tan limitadamente los derechos de los españoles, que se hacía nugatorio su ejercicio.

Tras el deceso de Franco en el año de 1975, España nuevamente "encausa su vida dentro de las instituciones constitucionales. Su proceso de democratización culminó con la implantación de la Constitución Monárquica Española, aprobada por el referéndum popular que se efectuó en diciembre de 1978, en este ordenamiento se declaran las diversas garantías en favor de los españoles y de los gobernados en general, según se advierte en su Capítulo II que se denomina "De las Libertades Públicas", en cuyo articulado se prevén diferentes potestades libertarias como son la expresión del pensamiento, la de reunión y asociación, así como la igualdad jurídica y la de seguridad del derecho"³

3 BURGOA, IGNACIO.- OB. CIT. P. 80.

Es importante mencionar que el hombre en la lucha por su libertad ha tenido que vencer innumerables obstáculos, pero con la firme convicción de que tales esfuerzos serán bien compensados al poder disfrutar así como ejercer sus derechos dentro de un marco de legalidad.

1.4.- EN ESTADOS UNIDOS

Las colonias de Inglaterra, que más tarde formaron la Federación Americana, estaban sujetas a los mismos ordenamientos legales de la metrópoli: La historia del sistema federal norteamericano se remonta al 4 de julio de 1776, fecha en que se promulga la Declaración de Independencia y se lleva a cabo la guerra con Inglaterra.

Al separarse de la metrópoli los representantes de las trece colonias, reunidos en Filadelfia en el congreso (1776), invitaron a sus miembros a darse cada uno, una Constitución, cosa que hicieron once de ellas y sólo dos elevaron al rango de Suprema Ley sus antiguas cartas expedidas por Inglaterra al fundarse las mismas.

De entre las nuevas constituciones sobresalió la de Virginia inspirada en mucho de los pensamientos de los filósofos franceses revolucionarios.

La referida Constitución de Virginia (1776) tuvo un preámbulo denominado "Bill of Rights" en el que se hizo una de las primeras Declaraciones de los Derechos del Hombre.

... "Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y jamás puede ser restringida sino por los gobiernos despóticos"⁴

Tan pronto como fue publicado el 27 de septiembre de 1787, el proyecto de Constitución elaborado a puerta cerrada por los delegados de la Convención de Filadelfia, resultó evidente que había de tropezar con una fuerte oposición. En algún momento cupo incluso preguntarse si se obtendría las nueve ratificaciones necesarias, esta cuestión provocó la formación en el país de los dos primeros embriones de partidos políticos, los federalistas y los antifederalistas, después de las controversias en el seno de las legislaturas, las nueve ratificaciones necesarias se consiguieron en junio de 1788, con lo que la Constitución adquirió fuerza de Ley.

Las ratificaciones se obtuvieron debido a una concesión que hicieron los federalistas ya que la constitución mostraba ausencia de algunos derechos inalienables del hombre por lo que se le aplicaron algunas enmiendas, habiendo sido propuestos los primeros diez, que constituyen el famoso "Bill of Rights" de la Constitución por el Congreso a la consideración de diversos Estados en 1789. Este conjunto de enmiendas no era sino el fruto de la experiencia de los Norteamericanos, así como de los Ingleses, en los años en que habían tenido que luchar contra el gobierno opresor.

4 CASTAÑO, LUIS.- La Libertad del Pensamiento y de Imprinta. 10ªed. Edit. Porrúa, México 1985 p.

Consideramos de gran importancia, por haber sido uno de los antecedentes inmediatos de nuestra legislación, transcribir literalmente la primera enmienda de esta Declaración o "**Bill of Rights**".

ARTICULO 1..."El Congreso no aprobará ninguna Ley con respecto al establecimiento de religión alguna, o que prohíba el libre ejercicio de la misma o que coarte la libertad de palabra o de prensa; o el derecho del pueblo de reunirse pacíficamente y a solicitar al gobierno la reparación de agravios" ⁵. Esta enmienda fue propuesta y aprobada en 1791.

Según las apreciaciones del jurista norteamericano Joseph Story, al referirse a la libertad de palabra "sostener que esta disposición garantiza a todo ciudadano el derecho absoluto de decir, de escribir o de imprimir lo que quiera, sin ninguna responsabilidad pública ni privada, era una pretensión tan extraña que no podía ni ser discutida seriamente, equivaliendo esto a decir que todo ciudadano tiene el derecho de difamar al Congreso, o de comprometer la reputación, la tranquilidad y la seguridad de los ciudadanos. Los términos de la enmienda no conceden una licencia semejante, no significan otra cosa, sino que todo ciudadano tendrá derecho de decir, escribir o imprimir su opinión sobre cualquier asunto, que sea bajo las restricciones únicas de no herir a nadie en sus derechos, ni en sus bienes, ni en su reputación; de no perturbar la tranquilidad pública y de no intentar el derrocamiento del gobierno" ⁶.

A dos siglos de haber sido promulgada la Constitución de Estados Unidos se mantiene en vigor y ha sufrido muy pocas enmiendas que no han lesionado los principios fundamentales que se consignaron en ellas en ocasión del triunfo y consolidación de la independencia de la Corona Británica.

5 UNION PANAMERICANA, SECRETARIA GENERAL DE ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.- "La Constitución de los Estados Unidos de América 1789". División Jurídica General., Washington, D.C. 1990, p. 35.

6 STORY JOSEPH.- Commentary on the Constitution of the United States of América, twentieth publication, Harvard University, Press. U.S A., 1960 p. 70

CAPITULO II

LA LIBERTAD DE EXPRESION EN MEXICO

CAPITULO II

2.1.-EVOLUCION JURIDICA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION COMO GARANTIA INDIVIDUAL EN MEXICO.

El sistema de definición escrita y legal de los derechos del hombre instituido en la Declaración Francesa de 1789, fue adoptada por México desde que nació a la vida jurídica como Estado Independiente, a través de los diversos ordenamientos constitucionales que rigieron y rigen en nuestro país.

En México, desde la **Constitución de Apatzingán de 22 de octubre de 1814**, se reconoció al gobernado, el derecho de manifestar libremente sus ideas, y es así como, en el Título I. Principios o Elementos Constitucionales. Capítulo V. De la igualdad, seguridad, y libertad de los ciudadanos, enunciaba lo siguiente:

Art. 40. En consecuencia, la libertad de hablar, de discutir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos ⁷.

La Constitución Federal de 1824. Por su parte, no se refería directamente a la manifestación verbal de las ideas, pero sí tutelaba la libertad de imprimirlas. En su Título III. Del poder legislativo. Sección Quinta. De las Facultades del Congreso General. Le atribuye facultades exclusivas para protegerla.

Art. 50 fracción III. Proteger y arreglar la libertad política de imprenta, de modo que jamás se puede suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los Estados ni territorios de la federación ⁸.

También se hacía extensa la obligación a los Estados, de proteger a sus habitantes en el uso de la libertad que se tenía de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, y en lo referente a ésta libertad también se mencionaba que jamás se realizarían reformas en las cuáles se afectara la libertad de expresión por medio de la imprenta.

De igual manera, **La Constitución de 1836**, y de acuerdo a sus anteriores ordenamientos Constitucionales, contemplaba a la libertad de expresión de las ideas por medio de la imprenta. Y en sus Leyes Constitucionales, Primera Derechos y Obligaciones de los habitantes de la República, se mencionaba lo siguiente:

⁷ **TENA RAMIREZ, FELIPE.**- Leyes Fundamentales de México, 1808-1989, 18a ed. Edit. Porrúa, México 1994., p.p. 35, 36

⁸ **TENA RAMIREZ, FELIPE.**- Ob., Cit., p 174

Art 2. Son derechos del mexicano:

VII. Poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas. Por los abusos de estos derechos, se castigará cualquiera que sea culpable en ellos, y así en esto como en todo lo demás, quedan estos abusos en la clase de delitos comunes; pero con respecto a las penas, los jueces no podrán excederse de los que imponen las leyes de imprenta, mientras tanto no se dicten otras en esta materia.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 12 de junio de 1843.

Fueron sancionadas por Santa Ana (quien ya había reasumido la presidencia) el 12 de junio de 1843 y publicadas el día 14. Las Bases Orgánicas presidieron con nominal vigencia el período más turbulento de la historia de México, debido a las discordias internas que se peleaban por el poder y, a la guerra de Norteamérica.

No obstante que los dos proyectos de Constitución (1842) anteriores a las Bases Orgánicas, utilizaban los conceptos de garantías individuales y que en los mismo se hacía mención a la libertad de expresión de un modo más detallado, estos fueron reprobados por el Congreso.

Por lo que en las Bases Orgánicas nuevamente se contempló a la libertad de expresión de la siguiente forma;

Art. 9. Derechos de los habitantes de la República:

II. Ninguno puede ser molestado por sus opiniones; todos tienen derecho para imprimirlas y circularlas sin necesidad de previa calificación o censura. No se exigirá fianza a los autores, editores o impresores 9.

Lo que no se puede negar es el transcurso del tiempo y de acuerdo al mismo es que se van dando los cambios, en los cuáles se amplían, complementan o depuran los preceptos constitucionales.

El Acta de Reformas de 1847. Esta vuelve a poner en vigor la Constitución Federal de 1824, y encontramos ya, el concepto de garantías de acuerdo a lo que se menciona en su articulado.

Art. 5. Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

Art. 26. Ninguna ley podrá exigir a los impresores fianza previa para el libre ejercicio de su arte, ni hacerles responsables de los impresos que publiquen, siempre que aseguren en la forma legal la responsabilidad del editor. En todo caso excepto el de difamación, los delitos de imprenta serán juzgados por jueces de hecho y castigados solo con pena pecuniaria o de reclusión¹⁰.

Con referencia al artículo 5, y de acuerdo a las leyes que en él se mencionan sobre las garantías, particularmente la de libertad (de imprenta) ésta se elevó al rango constitucional.

La Constitución de 1857. La posición individualista y liberal que adoptó principalmente esta Constitución, es en base a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Esta, consagró en su TITULO I SECCION I. De los derechos del hombre, las garantías de libertad de expresión, como actualmente las conocemos, encontrando una clara separación de lo que es la libertad de expresión de las ideas, de cualquier forma que sea diferente a la impresa y, la libertad de expresión de manera impresa, a lo que anteriormente sólo se demarcaba la expresión de manera impresa dejando de lado a la expresión verbal. Por lo que el ordenamiento Constitucional menciona lo siguiente:

Art. 6 La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial ó administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, perturbe a algún delito, o perturbe el orden público.

Art. 7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida, a la moral y a la paz pública. Los delitos que se cometan por medio de la imprenta, serán juzgados por los tribunales competentes de la Federación o por los de los Estados, del Distrito Federal o Territorio de la Baja California, conforme a la legislación penal¹¹.

Como una garantía más, aunada a la libertad que tenemos de expresar nuestras ideas así como de escribirlas, imprimirlas y publicarlas., se encuentra la libertad de asociación y reunión, y es por medio de esta que se ejercita también la libertad de expresión. Es importante mencionar que es en la Constitución Federal de 1857 en donde se proclama ya como garantía la libertad de reunión o asociación, ya que sólo se daba anteriormente como un mero fenómeno fáctico, cuya existencia y desarrollo dependían de la tolerancia de las autoridades.

¹⁰ Ob., Cit., p.p. 472, 475
¹¹ Ibidem., p.p. 607, 707.

La Constitución de 1917. Retoma nuevamente el precepto contenido en el artículo 6º, mismo que se refiere como ya hemos visto, a la libertad de la manifestación de las ideas, establecido en los mismos términos en la **Constitución de 1857**, y no es hasta el 1º de diciembre de 1977, que se le aplica una adición en su parte final.

Art. 6... "el derecho a la información será garantizado por el Estado" 12.

Por lo que respecta a la libertad de imprenta contenida en el artículo 7º, fue retomada la esencia del precepto y agregado en el mismo, obligaciones de no hacer para el Estado, así como, su reglamentación en leyes orgánicas.

En abril de 1917 y antes de entrar en vigor la Constitución vigente (1º de mayo del 17), Don Venustiano Carranza elaboró una Ley de Imprenta, que se aplica actualmente y es reglamentaria de los artículos 6º y 7º Constitucionales.

Como se mencionó anteriormente, que la libertad de manifestar nuestras ideas, así como de escribirlas, imprimirlas y publicarlas se encuentran relacionadas entre sí, es importante también que el gobernado tenga el derecho de poder reunirse o asociarse para ejercer las libertades a que nos referimos y hacerlas efectivas.

El Art. 9º. que se refiere a el derecho de reunión o asociación, es tomado del ordenamiento constitucional de 1857, e incluido dentro del capítulo de las garantías individuales, que otorga la Constitución de 1917, y actualmente vigente.

12 *Ibidem.*, p 986.

2.2.- ANALISIS AL ARTICULO 6º CONSTITUCIONAL

Una vez enunciada la cronología de la evolución histórica y jurídica de la libertad de expresión del pensamiento, de las ideas, de las opiniones, etc., así como de los medios o formas de ejercitarla, hasta llegar al concepto jurídico actual del tema que nos ocupa, pasaremos a realizar un análisis sencillo de lo que es aquí y ahora, la libertad de expresión en nuestro país.

Antes de proceder a examinar pormenorizadamente los términos de este artículo, es preciso señalar que el mismo forma parte del Capítulo I, Título Primero, "De las Garantías Individuales", de nuestra Constitución Política.

Para el sistema Jurídico Mexicano, la libertad de expresión o manifestación de las ideas es una "garantía individual"; la ha consagrado positivamente con esa terminología.

Pero para nuestro Marco Jurídico, ¿qué se entiende por Garantía Individual?

De acuerdo con el criterio utilizado por el Dr. Ignacio Burgoa O. quien antes de entrar al concepto de garantía individual, advierte, acertadamente que el adjetivo de individuales no responde a la índole jurídica de las garantías consagradas en la Constitución. Estas no deben entenderse consignadas sólo para el individuo, sino para todo sujeto que, en los términos anotados se halle en la posición de gobernado. Tomando en cuenta este concepto, podemos decir entonces que las garantías constitucionales, impropriamente denominadas individuales, son susceptibles de disfrutarse por todo sujeto que se encuentre en la expresada situación (de gobernado), ya que dichas garantías no son, sino exigencias ineludibles que debe observar todo acto de autoridad para ser constitucionalmente válido frente al sujeto llamado gobernado, expresando también que, "resulta dentro de la condición de gobernado, como centro de imputación de las normas jurídicas que regulan las relaciones de supra a subordinación, se encuentran las personas físicas o individuo, las personas morales de derecho privado, las entidades de derecho social, y las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, puesto que todos estos sujetos son susceptibles de ser afectados en su esfera jurídica por actos de autoridad"¹³

Consignientemente, la denominación de garantías individuales que se atribuye a las garantías que debe de tener todo gobernado, no corresponde a la verdadera índole jurídica de éstas y sólo se explica por un resabio del individualismo clásico y que actualmente no tiene razón de subsistencia, es por eso indispensable que para evitar errores terminológicos que el nombre de garantías individuales se sustituya por el de garantías del gobernado.

¹³ BURGOA ORIHUELA IGNACIO.- OB. CIT. P. 170

Al tratar el concepto de garantías individuales, el maestro Burgoa hace mención a que, el mismo se forma debido a la concurrencia de los siguientes elementos:

1. Relación jurídica de supra a subordinación entre gobernado (sujeto activo) y el Estado y sus autoridades (sujetos pasivos).
2. Derecho público subjetivo que emana de dicha relación en favor del gobernado (sujeto pasivo).
3. Obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades, consistentes en respetar el derecho y en observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo (objeto).
4. Previsión y regulación de la citada relación por la Ley Fundamental (fuente).

De estos elementos se advierte fácilmente el nexo lógico jurídico que media entre las garantías individuales o del gobernado y los derechos del hombre, estos mismos se traducen en potestades inseparables o inherentes a la personalidad, son elementos propios de su naturaleza como ser racional e independientemente de la posición jurídica positiva en que pudiera estar colocado frente al Estado (y sus autoridades).

Por lo que corresponde a las garantías del gobernado, equivalen a la consagración jurídica-positiva de los elementos señalados anteriormente en el sentido de vestirlos de obligatoriedad e imperatividad y atribuirles respetabilidad por parte de las autoridades estatales y del Estado mismo.

Una vez apuntada esta distinción entre garantías del gobernado y derechos del hombre, procederemos a ver cuál es la clasificación de las garantías del gobernado. Desde el punto de vista del contenido del derecho subjetivo público que para el gobernado se deriva de la relación jurídica en que se manifiestan las garantías del gobernado, éstas pueden ser; de igualdad, de libertad, de propiedad y de seguridad jurídica.

La garantía objeto del presente estudio, la libertad de expresión son garantías específicas de libertad consagradas en nuestra Constitución.

A continuación se hará una exégesis del artículo sexto, para delinear la extensión jurídica que ésta consigna.

Art. 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el estado. ¹⁴

14 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- 117a Ed., Editorial Porrúa, México 1997, p. 12

Se observa que el presente artículo consta de dos partes fundamentales, una declaración teórica, y una de limitaciones impuestas a esa declaración, que constituyen la excepción de la misma.

Surge la primera interrogante: ¿a qué forma de manifestación de ideas se refiere este precepto? ¿a la del pensamiento, a la oral, a la escrita, a cual?

La libre manifestación de las ideas, pensamientos y opiniones es necesaria para el progreso cultural y social de los hombres, así mismo, marca la personalidad de cada uno de nosotros dentro de un contexto, los hombres que son libres de expresar sus ideas abren el camino hacia la evolución o el cambio de ellos mismos o de los demás, buscan el perfeccionamiento y corrección de errores, dándose entonces el cambio el cual siempre debe estar dirigido a ser mejor o mejores en el más amplio de los sentidos.

No podemos sólo pensar que exista la libertad de ideas en forma aislada, sino por el contrario, el hombre debe de expresar esas ideas con los demás seres humanos, por tal motivo la libertad de pensar ligada a la libertad de expresión en su más amplio sentido, puede darse desde los medios más sencillos, hasta las formas más técnicas y evolucionadas de comunicación.

Tenemos entonces que, las ideas nacen del pensamiento del hombre el que a su vez utiliza cualquiera de los medios de expresión, para darlas a conocer a los demás hombres, llegando en ocasiones a formar parte de la conciencia de la colectividad.

Veamos que opinan algunos autores:

Enrique Fajardo, por su parte considera "Puesto que el artículo séptimo regula específicamente la libertad de escribir y publicar escritos, el sexto, lógicamente, ha de aplicarse a todos los casos no previstos por aquel. Comprende en consecuencia, los discursos, las disertaciones, las obras artísticas en todos sus géneros, las emisiones de radio, televisión y las exhibiciones cinematográficas".¹⁵

Armonizando los artículos sexto y séptimo, establece el maestro Burgoa, que se relacionan expresamente con la libertad de publicar y escribir, se llega a la conclusión de que la garantía individual contenida en el primero se contrae a la manifestación o emisión verbal u oral de las ideas (pensamientos, opiniones, etc.), la cual puede tener lugar concretamente en conversaciones, discursos, polémicas, conferencias y, en general, en cualquier medio de exposición por conducto de la palabra, refiriéndose dicha garantía igualmente a otros medios no escritos de expresión eidética, tales como las obras de arte en sus diversas manifestaciones pictóricas, musicales, escultóricas, etc., así como a su difusión

¹⁵ FAJARDO ORTIZ, ENRIQUE.- "La libertad de expresión en la prensa, el cine, el radio y la Televisión" U.N.A.M. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, México, p. 184.

bajo cualquier forma. Escuchadas estas respetables opiniones, diremos que el alcance del artículo sexto es muy amplio, tanto que ni siquiera lo sospecharon sus autores, los constituyentes de 1857, a quienes se remitieron los legisladores de 1917.

Cuando los constituyentes de 1857 lo elaboraron, la manifestación de las ideas no podía escoger, como ahora, de entre uno o varios medios de difusión, porque entonces las comunicaciones eran limitadas, el correo era lento y dificultoso, el teatro se ocupaba más de divertir que de exponer problemáticas políticas, las asambleas públicas no eran frecuentes ni constituían un hábito entre los ciudadanos, los periódicos obviamente no contaban con los recursos técnicos de este siglo, ya que se hacían tirajes pequeños, el teléfono apenas se gestaba al igual que el telégrafo y la radio.

Por lo que nos atrevemos a pensar que en el ánimo de los diputados de 1857, el artículo sexto se refería a los discursos de los oradores que hablaban en la asamblea, lo cual se corrobora si transcribimos una parte de lo manifestado por el diputado Ponciano Arriaga en la sesión del 25 de julio de 1856 del célebre Congreso Constituyente de 1857. Expresaba en aquella ocasión al discutirse el artículo sexto, lo siguiente:

"El artículo no alcanza a la manifestación de las ideas por medio de las cartas, pues sobre esto ya queda establecida una firme garantía. Tampoco se refiere a la libertad de imprenta, pues del ejercicio de este derecho se ocupa otro artículo.

Tampoco se trata de las conversaciones íntimas, de las confidencias amistosas, ni mucho menos de las palabras que se pronuncian en el Congreso, pues todas nuestras Constituciones declaran inviolables a nuestros diputados por sus opiniones

Pero un orador popular en una junta en una función cívica, puede abusar de la palabra, puede provocar al crimen, y de esto tiene que ocuparse la ley."¹⁶

En aquel tiempo, el artículo sexto no podía parecer escueto. La manifestación de las ideas tenía un campo tan corto, que no había necesidad de que la disposición fuera más explícita. Todavía en 1917, el artículo aportaría utilidad.

Más tarde, la manifestación de las ideas tomó varias rutas, y al finalizar este siglo, puede dibujarse en las letras de un periódico, sonar en las emisiones de radio, tomar forma y figura en la televisión, de esta manera la voz, que brota de una caja de madera y las siluetas luminosas que se asoman a las pantallas de televisión, tienen para el gran público que los escucha y ve, un sortilegio que no poseen los oradores ni los actores de teatro y son capaces de producir

16 MEXICO, CONGRESO, CAMARA DE DIPUTADOS, DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO.- México a través de sus Constituciones. Tomo III, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, México 1967, p. 523.

efectos que no adivinaron los constituyentes del 57 y 17. Ya la voluntad de los legisladores de aquellos años, ha sido superada por la técnica y adelantos de nuestros días.

El artículo sexto de la Constitución, que al nacer no tenía otro alcance en la intención de los diputados que contener los excesos de algún orador exaltado, al correr de los años dio cabida en la amplitud y vaguedad de sus términos, pocos e imprecisos, a la manifestación de las ideas en todas sus formas, incluyendo el cine, la radio y la televisión. O sea, actualmente este artículo presenta tal elasticidad involuntaria, que él mismo tutela la manifestación del pensamiento a través de todos los medios de expresión excepto la prensa, por necesidad han venido a refugiarse a este artículo sexto.

Observamos que, la manifestación de las ideas a que se refiere éste artículo puede ser de cualquier forma y por cualquier medio, pero el citado concepto dispone que, esta manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.

¿Qué entiende nuestra Carta Magna por inquisición o que se entiende comúnmente bajo esta acepción?

Según el Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española, la palabra inquisición significa: "acción y efecto de inquirir", e inquirir; "indagar, averiguar o examinar cuidadosamente una cosa" ¹⁷

En el caso de esta garantía, la indagación, averiguación o examen consiste en establecer cierta responsabilidad y en aplicar la sanción que a esta corresponda. De acuerdo con esta disposición, ningún juez o autoridad administrativa puede inquirir sobre la expresión de las ideas del gobernado y, por ende, éste no puede ser sometido a ninguna investigación para fijarle una cierta y supuesta responsabilidad al formular tal manifestación y para imponerle la sanción correspondiente, salvo los casos constitucionales de excepción de que ya hablaremos.

"Por mayoría de razón nosotros concluimos, señala el maestro Burgoa; que si el artículo sexto protege la libre expresión de las ideas contra un simple acto inquisitivo o investigatorio, la debe también tutelar contra toda prohibición que las autoridades administrativas o judiciales pudieran establecer, en perjuicio de un individuo, respecto de la emisión verbal de su pensamiento en cualquier aspecto en que ésta tenga lugar". ¹⁸

¹⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- Diccionario de la Lengua Española, Talleres de la Editorial ESPASA CALPO, S. A. Madrid España, 1970, p. 749

¹⁸ BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.- Ob., Cit., p. 370

Hecha la declaración teórica de esta garantía y antes de pasar a tratar sus limitaciones, es conveniente señalar que la libre manifestación o expresión de las ideas, como toda garantía del gobernado, es una relación jurídica, y por lo tanto genera para sus sujetos derechos y obligaciones. El sujeto activo de esta relación jurídica en que se traduce dicha garantía tiene, a virtud de ésta, el derecho público subjetivo que el Estado y sus autoridades respeten la expresión de las ideas, pensamientos y opiniones, etc., formuladas mediante los diferentes medios que ya indicamos, sin coartarla, salvo las limitaciones constitucionales. Por consiguiente la obligación estatal y autoritaria que se deriva de dicha garantía, estriba en la abstención de parte del sujeto pasivo de la relación jurídica respectiva, o sea en un no hacer, traducido en la no intromisión en la esfera del individuo cuyo contenido es la libre expresión del pensamiento.

A continuación procederemos a estudiar la segunda parte del artículo sexto; que se refiere a las limitaciones constitucionales a la libertad de expresión o manifestación de las ideas.

De acuerdo al texto del artículo, la libre expresión de las ideas, sólo puede ser objeto de inquisición judicial o administrativa en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se ataque a la moral;
- 2.- Cuando ataque los derechos de tercero;
- 3.- Cuando provoque algún delito; y
- 4.- Cuando perturbe el orden público.

De forma detallada veamos que significa jurídicamente estos vocablos utilizados por el artículo sexto, para entender su extensión y aplicación jurídicas.

Guillermo Cabanellas nos proporciona los conceptos de "moral" y "moral pública". y sostiene al respecto:

MORAL.- "Como adjetivo, lo concerniente a la moral en cuanto ciencia y conducta. Espiritual, abstracto; relativo a la percepción y valoración del entendimiento o de la conciencia; como la convicción o prueba moral. Perteneciente al fuero interno o a impulsos sociales; por contraposición a lo jurídico. Obligación natural, decente, decoroso, honesto, honrado, debido.

En su consideración substantiva, la moral constituye la ciencia del bien en general; el conjunto de normas de conducta que la mutua convivencia fija entre los hombres; la ciencia de las costumbres sociales. La coacción, de la cual carecen las normas morales, sirve de elemento diferenciador con respecto a las normas jurídicas...

MORAL PUBLICA.- Se entiende por ella, generalmente, la opinión dominante en materia de honestidad, en la presentación y comportamiento en distintas situaciones sociales; sobre el mantenimiento de las promesas y de las actitudes; en cuanto al rigor o consideración de las potestades familiares, y otros aspectos de las relaciones humanas en esferas que no han sido objeto de preceptos del ordenamiento positivo. En ciertas materias, en las más, la moral pública coincide con otro concepto jurídico arraigado y también sutil; las buenas costumbres¹⁹

BUENAS COSTUMBRES.- "Conducta derivada del acatamiento espontáneo de los principios morales aceptados en una sociedad determinada en un momento también determinado de su historia"²⁰

Por lo que respecta a la limitante Derechos de Tercero, consideramos que éste término, resulta una labor difícil tratar de entender la acepción por lo que debemos definir primero que se debe de entender simplemente por tercero y aún en este supuesto existen diferencias dentro de éstos, pues no es lo mismo los derechos de un tercero manejados en el ámbito de litigio en materias como la civil, mercantil o penal a los que se deberían que contemplar dentro del artículo sexto Constitucional, y más aun puesto que el término tercero resulta de un término análogo.

El concepto de tercero es diverso según el punto que se adopte para determinarlo. Por tercero puede entenderse a la persona que no interviene en la celebración de un acto, sea que dicho acto le afecta legalmente o no le afecta. Así considerando el problema, lo que caracteriza al tercero es su no intervención en el acto. Desde otro punto de vista, los terceros son aquellas personas que no solo, no intervienen sino que además, no están representadas legal o convencionalmente en el acto y por tal circunstancia éste no los favorece o no los daña.

Dentro del ámbito de las obligaciones y en el derecho civil, nos encontramos que **TERCERO** es, "Toda persona que no intervino con su voluntad jurídica en la celebración de un acto jurídico"²¹ Evidentemente dicha definición se aplica para efectos de los contratos.

Es importante mencionar que las libertades y los derechos básicos de una persona deben coexistir con las libertades y derechos de los demás, es por eso que esta coexistencia hace necesaria la existencia de limitantes a esos derechos.

19 **ÇABANELLAS, GUILLERMO.-** Diccionario de Derecho Usual, Tomo II., E-O., 11a Ed., Editorial Helenista. S.R.L. Buenos Aires, Argentina 1976, p.p. 735, 736.

20 **PINA, RAFAEL, DE.-** Diccionario de Derecho, 19a. Ed. Editorial, Porrúa, México 1994, 132

21 **GUTIERREZ Y GONZALEZ, ERNESTO.-** Derecho de las Obligaciones, 7a. De., Editorial Porrúa, Mexico 1990, p.p. 491 y 492.

En este sentido una libertad debe poder ser ejercitada hasta el punto en que no interfiera o dañe el justo ejercicio de la libertad de los otros sujetos o gobernados.

Para definir que se entiende por **DELITO**, recurriremos a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal, según lo estipulado en su Art. 7 "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales" ²²

La maestra Olga Islas considera al **DELITO**; como un hecho que se sitúa en el mundo de la facticidad, por tanto, su contenido es rigurosamente fáctico. A diferencia de la norma jurídico penal que es general, abstracta y permanente, el delito es particular, concreto y temporal.

Particular: porque es obra del sujeto o sujetos individuales.

Concreto: porque es un hecho determinado.

Temporal: por estar limitada su realización a un momento o lapso, también plenamente determinado. ²³

La conducta, acto u omisión para que constituya un delito ha de estar reprobada o rechazada y sancionada mediante la amenaza de una pena, por las leyes penales.

Y por último, en relación a las limitantes que tiene la libertad de expresión, toca el turno a el término **ORDEN PUBLICO**.

La Enciclopedia Jurídica Omeba, considera lo siguiente:

"Denominamos **ORDEN PUBLICO**, al conjunto de condiciones fundamentales de la vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales, por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos ni, en su caso, por la aplicación de normas extranjeras... Como realidad estimable, el orden público es una forma de vida, un status social establecido y condicionado por la voluntad formal de una comunidad jurídica, en función de su tradición histórica, sus convicciones éticas más arraigadas, sus costumbres y convencionalismos más generalizados, sus necesidades y exigencias más sentidas...El **ORDEN PUBLICO** se nos parece entonces, como un status fundamental querido por la comunidad jurídica y normativamente determinado, unas veces a través de la función de los órganos administrativos y judiciales, y otras veces de modo consuetudinario... No se discute, claro

22 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL.- 8a. ed., Editorial Ediciones Delma., México 1995, P. 3.

23 ISLAS, OLGA.- Análisis Lógico de los Delitos Contra la Vida.- 25a. Ed., Editorial Trillas, México 1996, p. 43.

está, que la determinación de ese status es, en último análisis, un problema de política jurídica cuya solución queda librada muchas veces a la mayor o menor incidencia que sobre la legislación, la administración o la jurisdicción ejercen los distintos grupos de presión o los factores de poder que paralizan o distorsionan el cabal sentido de las valoraciones vigentes. Pero aún en esta hipótesis resulta innegable que la comunidad entera convalida a dicho status como situación social deseable al conferir eficacia y dar acatamiento a las normas jurídicas que lo instituyen"²⁴

Y para normar mejor nuestro criterio acerca de este concepto, recurriremos al Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A., en donde aparece la siguiente definición:

ORDEN PUBLICO.- "Situación y estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetarán y obedecerán sin protestar. No debe confundirse con el orden jurídico, condición del desarrollo armónico de todas las energías humanas comprendidas en el régimen de su Estado, pero es una exigencia formal de él, y, por otra parte, es una consecuencia, pues no podría alcanzarse el orden público sino dentro de un orden jurídico.**EL ORDEN PUBLICO** señala y define la tarea más característica de la acción de policía, en cuanto esta es utilizada para prevenir y reprimir las perturbaciones que en aquel puedan producirse"²⁵

Pero el problema real, no consiste en definir estos conceptos, a que se refiere el artículo sexto de nuestra Constitución, dado que podemos tener una idea genérica de lo que estas voces significan. El problema radica en tener un criterio seguro y fijo para establecer en qué casos la expresión ataca a la moral, los derechos de tercero, perturba el orden público o constituye un delito, para no dejarlo en manos de las autoridades judiciales o administrativas. Desafortunadamente ni la Constitución, ni la legislación secundaria brindan un criterio seguro por lo que, en México la estimación de tales consecuencias en cada caso concreto, que provoque la manifestación de las ideas, queda al arbitrio subjetivo y discrecional de las autoridades judiciales y administrativas, lo que pensamos que puede ser peligroso y atentar en contra de la garantía de libertad de expresión al poder caer en una negación o proscripción de la misma.

Otro aspecto muy importante de la libertad de expresión lo es el **DERECHO A LA INFORMACION**, tan es así que existe una corriente muy importante que considera que la libertad de expresión queda comprendida dentro del derecho a la información, razón por la cual mencionaremos algunas teorías sobre el Derecho a la Información.

24 **ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.**- Tomo XXI., OPCIPENL.,Editorial Industria Gráfica del Libro S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1978, p. 56.

25 **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO U.T.E.H.A.**- Tomo VII.- M-0XX.. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, Barcelona, Buenos Aires, Bogotá, Caracas, Guatemala, Habana, Lima, México, Montevideo, Río de Janeiro, Santiago, 1952, p. 1267.

El Derecho a la Información, es una de las ramas más jóvenes del derecho. Se discute en los foros si es realmente necesario determinar este derecho del hombre, o si en todo caso debe tomarse como uno mas de los derechos naturales.

Consideramos que el artículo 6º Constitucional, al referirse al derecho a la información es insuficiente, impreciso, vago en su conceptualización ya que debería hacer una clara descripción de que manera el Estado nos garantizará ese derecho o, ¿cómo es que son esos medios para garantizar nuestro derecho a ser informados?

Si analizamos un poco las discusiones en la Cámara de Diputados, veremos que existía cierta confusión acerca de las implicaciones del derecho a la información por lo que se ven muchas ideas dispersas que inclusive son contradictorias y que por lo mismo, le atribuyen diferentes naturalezas, distintos contenidos; consecuencia de todo ello es que aún en la actualidad sigue habiendo confusión sobre que debemos entender por derecho a la información.

"Se hace necesario garantizar en forma equitativa a los partidos políticos nacionales o la disposición de los medios que les permitan difundir con amplitud sus principios, tesis y programas, así como los análisis y opiniones que formulen respecto a los problemas de la sociedad.

La prerrogativa de los partidos tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva al derecho a la información que, mediante esta iniciativa se incorpora al artículo sexto, que será básico para la conciencia ciudadana y contribuirá a que ésta sea más enterada, vigorosa, analítica lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad" 26

Podemos apreciar que no se llegó a precisar el significado real de la disposición, es decir, que no la sentimos como una garantía individual, sino como fundamento de una reforma política, la cual se sustenta en una política de comunicación social y tratando de limitarse tan solo a ella, entendiéndolo que sólo está referido a la información que deban tener los ciudadanos y los partidos políticos para los fines de dicha reforma, y la posibilidad de utilización de los medios de información personales o masivos para las mismas finalidades.

Algunos autores consideran que el derecho a la información admite dos vertientes, que están garantizadas por igual en la reforma constitucional; por un lado el derecho a informar y por el otro el derecho a ser informado. El primero (derecho a informar) no viene a ser una novedad, más bien es una

ratificación de lo dispuesto, el maestro Juventino V. Castro considera que informar es enterar o dar una noticia de alguna cosa, y esto no podrá llevarse a cabo si no se fundamenta esta actividad en la libre posibilidad de expresar o manifestar una idea o un pensamiento.

El derecho de informar comprende tres conductas: recibir, investigar y difundir. La primera (recibir) supone una actitud pasiva, mientras que las otras dos (investigar y difundir) una conducta activa. El primero supone, si lo proponemos en términos jurídicos, deberes y responsabilidades en la emisión de informaciones y opiniones. El segundo faculta al individuo a buscar y acceder a las fuentes de información y opinión, por otro lado se desprende un deber negativo, de no molestar a causa de sus opiniones lo cual implica el respeto por la ideología de cualquier persona. El tercero es la difusión, esta es sin limitación de fronteras y por cualquier medio de expresión.

Para Desantes, lo que merece llamarse **DERECHO A LA INFORMACION**, "es un conjunto de derechos que integran un derecho homogéneo y completo, este conjunto de derechos comprende:

- A).- Derecho a no ser molestado a causa de las opiniones.
- B).- Derecho a investigar informaciones.
- C).-Derecho a recibir informaciones y opiniones.
- D).- Derecho a difundir informaciones y opiniones" 27

En cuanto a las facultades que otorga este derecho, sostiene que la recepción parece destinada al público, mientras que la de investigar y difundir se refiere, sin excluir al público, más directamente a los medios de difusión y los profesionales de la información, Considera que el derecho a la investigación en sentido amplio, debe entenderse como la facultad de los profesionales de la información, los medios de difusión y el público en general, de acceder directamente a las fuentes de información y opinión.

La libertad de recepción implicaría el derecho de recibir libremente toda gama de opiniones y de informaciones que puedan generarse. El derecho a difundir viene a identificarse con la libertad de expresión del pensamiento, dentro del contexto y las modalidades impuestas (en casos de seguridad nacional, ataque a la moral, al orden y paz pública y los referentes a el respeto a la vida privada).

El Diccionario Jurídico Mexicano, define el término de Seguridad Nacional como: todos aquellos programas, medidas e instrumentos que cierto Estado adopta para defender a sus órganos supremos de un eventual derrocamiento violento por un movimiento subversivo interno o por una agresión externa. Esta razón sería acorde con lo previsto en el artículo 29 Constitucional, referente a la suspensión de garantías, lo cual se puede dar en casos de invasión,

27 **DESANTES GUENTER, JOSE MARIA.** "La información como derecho, Editorial Nacional, Madrid 1974, p. 56

perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto. De acuerdo a lo anterior es posible que en una situación de estas, el Estado podrá suspender la garantía consagrada en el Artículo Sexto Constitucional en bien de la Nación al controlar el flujo de la información.

Un segundo aspecto de la Seguridad Nacional es: el Orden Público que es algo delicado de manejar, ya que bajo este pretexto se han reprimido demandas que en ocasiones no convienen a los gobernantes. La historia nos muestra que en los sistemas autoritarios, el ejercicio de la libertad de expresión por muy válida que sea, puede ser considerada como traición a la patria o ataque al orden público, y sus autores pueden ser perseguidos por las autoridades.

En nuestro país, la Ley de Imprenta señala conductas que son consideradas como ataque al orden y a la paz pública.

ART. 3º "Constituye un ataque al orden o a la paz pública:

I. Toda manifestación o exposición maliciosa hecha públicamente por medio de discursos, gritos, cantos, amenazas, manuscritos, o de la imprenta, dibujos, litografías, fotografía, cinematógrafo, grabado o de cualquier otra manera que tenga por objeto desprestigiar, ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país o con los que se injurie a la Nación Mexicana o a las entidades políticas que la forman.

II. Toda manifestación o expresión hecha públicamente por cualquiera de los medios de que habla la fracción anterior, con la que se aconseje, excite o provoque directa o indirectamente al ejercicio a la desobediencia, a la rebelión, a la dispersión de sus miembros o a la falta de uno u otros de sus deberes; se aconseja provoque o excite directamente al público en general, a la anarquía, al motín, sedición o rebelión, o a la desobediencia de las leyes o de los mandatos legítimos de la autoridad; se injurie a las autoridades del país con el objeto de atraer sobre ellas el odio, desprecio o ridículo; o con el mismo objeto a los cuerpos públicos colegiados, al Ejército o Guardia Nacional o a los miembros de aquellos y ésta, con motivo de sus funciones; se injurie a las naciones amigas, a los soberanos o jefes de ellas o a sus legítimos representantes en el país, o se aconseje, excite o provoque a la comisión de un delito determinado;

III. La publicación o propagación de noticias falsas o adulteradas sobre acontecimientos de actualidad, capaces de perturbar la paz o la tranquilidad de la República o en alguna parte de ella, o de causar el alza o baja de los precios de las mercancías o de lastimar el crédito de la Nación o de algún Estado o Municipio, o de los bancos legalmente constituidos.

IV.- Toda publicación prohibida por la ley o por la autoridad, por causa de interés público o hecha antes que la ley permita darla a conocer al público.²⁸

En lo concerniente a la Moral Pública, debemos de tomar en cuenta que la moral es interna y que va de acuerdo a la época, lugar y circunstancias, y que por lo mismo se da un acelerado proceso de cambio en la esfera de los valores. La moral pública se puede decir que es la moral (valores-ético-sociales) predominante en un determinado grupo social.

El maestro Carranca y Trujillo opina que la moral pública cuya concretización externa son las buenas costumbres constituye un concepto social autónomo, o sea independiente de cada persona en particular, y partiendo de una valoración intrínseca de los hechos, que se termina en su proyección social, constituyendo de esta forma una valoración ético-social o en otros términos como el normativo - cultural; Por ejemplo al juez le corresponde valorar los hechos atendiendo al medio social en que los hechos se han producido.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que **MORAL PUBLICA** "es la que corresponde a la generalidad de los miembros de una sociedad determinada; se sobrepone a la moral individual y en consecuencia no es lícito ultrajarla".²⁹

Corresponde el turno, a la limitante **VIDA PRIVADA**, y el derecho a la imagen. No olvidemos que estas limitantes son en relación a las limitaciones que se aplican, a el **DERECHO A LA INFORMACION**.

LA VIDA PRIVADA, es aquella parte de la vida humana que se desarrolla a la vista de pocos o que constituye la vida personal y particular de cada persona.

Para el maestro Rafael de Pina, la Vida Privada constituye, "la vida humana en cuanto se desenvuelve en el ámbito familiar, en la esfera de las actividades profesionales que no constituyen funciones públicas, y en el círculo de la intimidad que representa la comunicación amistosa con un núcleo más o menos amplio de personas".³⁰

Encontramos, que la declaración de derechos humanos y las situaciones del siglo pasado y principios del presente, no hicieron referencia específica del derecho al respeto de la vida privada; y es en las Naciones Unidas donde se menciona por primera vez en el artículo 12º de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**.

28 **BURGOS ORIHUELA, IGNACIO**.- Ob., Cit., p. 713

29 **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**.- Anales de Jurisprudencia. México 1978. Tomo I., p.444.

30 **PINA, RAFAEL**.- Ob., Cit., p. 471

Art. 12º.- "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra toda injerencia o ataques".³¹

También se puede comprender dentro del derecho a la vida privada, la tranquilidad o la quietud que todo individuo busca para sí en determinados momentos.

El Código Civil para el Distrito Federal, señala que es causa de un **daño moral**, por la afección de la vida privada de una persona.

Art. 1916.- "Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

Y en el artículo siguiente se menciona:

Art. 1916 Bis.- No estará obligado a la reparación del daño moral quien ejerza sus derechos de opinión, crítica, expresión e información en los términos y con las limitaciones de los artículos 6º y 7º de la Constitución General de la República.

En todo caso quien demande la reparación del daño moral por responsabilidad contractual o extracontractual deberá acreditar plenamente la ilicitud de la conducta del demandado y el daño que directamente le hubiera causado tal conducta".³²

Por su parte la Ley de Imprenta considera:

Art. 6º.- "En ningún caso podrá considerarse delictuosa la crítica para un funcionario o empleado público si son ciertos los hechos en que se apoya, y si las apreciaciones que con motivo de ellas se hacen son racionales y están motivadas por aquellos, siempre que no viertan frases o palabras injuriosas".³³

Dentro de la esfera pública se encuentran todos aquellos datos, situaciones o hechos que se desarrollan en público o para el conocimiento del público así como ciertas informaciones, de los hombres y mujeres que tienen una proyección al público en razón de su actividad (políticos, artistas, deportistas, etc.) y que por su actividad se tiene derecho de conocer de las mismas, las cuales se encuentran destinadas para el gusto, crítica o aprobación del público.

31 **BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.-** OB., CIT., P.P. 723, 724

32 **LEYES Y CODIGOS DE MEXICO, CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** 65a. Ed. Editorial Porrúa., México 1966, p. 344.

33 **BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.-** OB., CIT., P. 714.

2.3 -ANALISIS AL ARTICULO 7º CONSTITUCIONAL.

La libertad de expresión del pensamiento, está íntimamente ligada con la libertad de expresarla en forma escrita.

La libertad de imprenta es uno de los derechos más preciados del hombre ya que con su ejercicio no sólo se divulga y extiende la cultura sino que también se abren nuevos horizontes de la actividad intelectual. La libertad de imprenta es una conquista democrática, su desempeño tiende a formar una opinión pública, la misma que se va filtrando en todos los estratos de la sociedad y llegando así a la conciencia de todos y cada uno de los individuos que conforman la sociedad, haciendo que los mismos tengan capacidad de disentir sobre algún tema social, cultural, político, económico, religioso, deportivo, o simplemente la acción de comunicar e informar.

En México, la libertad de imprenta se ha desempeñado ampliamente, debemos hacer mención que esto no fue siempre así, y que durante regímenes pasados (dictatoriales), sufrió fuertes injusticias dentro de las cuales podemos señalar a la censura, amenazas, persecuciones, aprehensiones, ejecuciones, su presencia contenida en nuestra Ley Suprema se considera uno de los mayores logros alcanzados por el pueblo mexicano en su desarrollo histórico y evolución política, por lo que toda actitud inclinada a obstaculizar o coartar la libre manifestación de ideas en forma escrita es considerada como contraria a los ideales revolucionarios (democracia), que buscan un régimen de justicia social. Dentro de nuestra Constitución Política Mexicana, encontramos a la libertad de imprenta enmarcada en el artículo séptimo, que a la letra dice:

Art. 7.- "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores e impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por los delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores "papeleros", operarios y demas empleados el establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos."³⁴

Podemos entonces decir que la garantía de imprenta, protege la libertad de manifestar las ideas, opiniones y juicios de valor por medios escritos. Dando así a todos los individuos que habiten en el territorio nacional, sin exceptuar su condición social, el derecho de escribir, manifestando así sus ideas.

Como podemos ver esta garantía se compone de dos libertades: la de escribir y la de publicar escritos sobre cualquier materia; las mismas que están íntimamente ligadas a la libertad de expresión del pensamiento, manifestación, exteriorización o emisión de ideas, por lo que corresponde a la libertad de imprenta; esta comprende los mismos aspectos pero con la modalidad de que es por medios escritos o impresos, como libros, periódicos, folletos. Lo que no podemos ignorar es que no se puede concebir a una sin la otra. Las dos libertades se complementan para formar una sola libertad de expresión del pensamiento o de ideas por medios verbales y escritos.

En lo que al Estado y sus autoridades, como sujetos pasivos de la relación jurídica, corresponde la obligación negativa a cargo de estos mismos y la cual consiste en la no intervención o la abstención de impedir o coartar la manifestación de las ideas por medios escritos o impresos así como de no establecer censura de acuerdo a sus intereses propios, así como de no exigir fianza a los autores o impresores. Pero también en esta garantía encontramos limitantes al derecho de expresión en forma escrita por lo que, la libertad de imprenta a contrario sensu, podrá ser coartada o impedirse cuando su ejercicio implique:

- a).- Un ataque a la vida privada,
- b).- ataque a la moral,
- c).- ataque a la paz pública.

Por lo que corresponde a la Ley de Imprenta que rige a la comunidad mexicana en los tiempos actuales, fue promulgada por Don Venustiano Carranza (en abril de 1917), esta Ley de Imprenta es reglamentaria de los artículos 6º y 7º Constitucionales, el objetivo fue que a través de la misma se garantizará a México como Nación Independiente, asegurando así su integridad, y manteniendo una cordial y perdurable comunicación entre sus propias Instituciones, para lograr un buen entendimiento sustentado por los gobernantes con los gobernados y también con los demás países del mundo.

Encontramos en sus primeros tres artículos las prohibiciones que se hacen con referencia a desprestigiar o ridiculizar la vida privada de todo individuo en general, a la moral, y en lo que corresponde al orden público; mediante toda manifestación hecha maliciosamente y de manera expresa o impresa bajo cualquier medio de comunicación existente.

Así mismo en esta Ley se mencionan las infracciones y penalidades a que son merecedores las personas a quien legalmente se les comprobara su culpabilidad, por los delitos previstos en el Código Penal correspondiente a cada entidad federativa.

El maestro Burgoa manifiesta su descontento, en cuanto que la mencionada ley adolece de un vicio formal, al haber sido puesta en vigor antes de que rigiera

la Constitución de 1917, y, por ende, antes de que estuvieran vigentes los artículos que pretendía la ley de imprenta reglamentar, y por lo que la misma debió haber sido derogada por la propia Constitución, desde el momento en que ésta, por ser posterior, invalidó todas las disposiciones anteriores. Pero lo cierto es que aunque exista un vicio en el proceso formal de la mencionada **Ley de Imprenta**, ésta se sigue aplicando a falta de ley orgánica de los artículos sexto y séptimo Constitucionales.

Ahora bien, refiriéndonos a la primera limitante que contiene la libertad de imprenta en la que se habla de, **ataque a la vida privada**, consideramos que este derecho público subjetivo individual, debe prohibirse en aquellos casos en que los ataques a la vida privada de una persona constituyan un delito contra las personas en su honor, tales como la difamación y la calumnia de acuerdo a los términos señalados en el **Código Penal**.

Art. 350.- "El delito de difamación se castigará con prisión hasta de dos años o multa de cincuenta a trescientos pesos, o ambas sanciones, a juicio del juez. La difamación consiste; en comunicar dolosamente a una o más personas, la imputación que se hace a otra persona física, o persona moral en los casos previstos por la ley, de un hecho cierto o falso determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien.

Art. 356.- El delito de calumnia se castigará con prisión de seis meses a dos años o trescientos pesos, o ambas sanciones, a juicio del juez:

I. Al que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o si es inocente la persona a quien se le imputa;

II. Al que presente denuncias, quejas o acusaciones calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquél no se ha cometido".³⁵

En cuanto a lo que se puede considerar o se considera como ataque a la vida privada, encontramos que la Ley de imprenta hace una detallada conceptualización al respecto.

Art. 1º.- Constituyen ataques a la vida privada:

I.- Toda manifestación o expresión maliciosa hecha verbalmente o por señales en presencia de una o más personas, o por medio de manuscritos, o de la imprenta, del dibujo, litografía o de cualquier otra manera que expuesta o circulando en público, o transmitida por correo, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía o por mensaje, o de cualquier otro modo, exponga a una persona al odio, desprecio o ridículo, o pueda causarle demérito en su reputación o en sus intereses;

II " Toda manifestación o expresión maliciosa o hecha en los términos y por cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, contra la memoria de un difunto con el propósito o intención de lastimar el honor o la pública estimación de los herederos o descendientes de aquél, que vivieren;

IV.- Cuando con una publicación prohibida expresamente por la ley, se compromete la dignidad o estimación de una persona, exponiéndola al odio, desprecio o ridículo o a sufrir un daño en su reputación o en sus intereses ya sean personales o pecuniarios".³⁶

La segunda llimitante de la libertad de imprenta, se refiere a la circunstancia de que con el ejercicio de este derecho se efectue un ataque a la moral, lo que consideremos un concepto relativo y tan variable por lo que puede ser susceptible y verse afectado por el criterio de las autoridades. Como anteriormente señalamos, la moral es algo interno que mueve y dirige a los hombres dentro de una sociedad y que tiene que ver con los valores internos de cada uno de nosotros es algo que sentimos y de lo que nos dejamos llevar de acuerdo a las enseñanzas de nuestro grupo social y que también está vinculado con las buenas costumbres, es aquello que sabemos y que podemos experimentar la sensación de lo bueno, lo que es correcto, lo que es honesto, decoroso, lo que es norma para nuestra conciencia, nuestro interior.

Moral.- "Como adjetivo, lo concerniente a la moral en cuanto a la ciencia y conducta, espiritual, abstracto; relativo a la percepción y valoración del entendimiento o de la conciencia, como la convicción o prueba moral. Perteneciendo al fuero interno o, a impulsos sociales, por contraposición a lo jurídico, obligación natural, decente, decoroso, honesto, honrado, debido. En su consideración sustantiva, la moral constituye la ciencia del bien en general; el conjunto de normas de conducta que la mutua convivencia fija entre los hombres, la ciencia de las costumbres sociales. La coacción, de la cual carecen las normas morales, sirve de elemento diferenciador con respecto a las normas jurídicas"³⁷

La Suprema Corte de Justicia aún no ha delimitado el alcance que tiene el concepto de moral y de lo que puede considerarse un ataque a la misma, lo que a nuestro parecer consideramos que, es sumamente importante darle atención a los conceptos que son imprecisos y que se encuentran plasmados o que forman parte de derechos o garantías, por lo que es necesario una ley orgánica de los artículos 6º y 7º, que precisen los conceptos que se mencionan en los mismos artículos (vida privada, moral, paz pública, derecho de tercero, orden público).

La Ley de Imprenta, de Don Venustiano Carranza, trata de fijar el alcance del criterio "ataques a la moral", de este modo en la citada ley se mencionan varios hechos que constituyen un ataque a la moral.

³⁶ BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.- Ob., Cit., p. 703.

³⁷ CABANELLAS, GUILLERMO.- Ob., Cit., p.p. 735, 736.

Art. 2º.- "Constituye un ataque a la moral:

- I. "Toda manifestación de palabra, por escrito o por cualquier otro de los medios que habla la fracción I del artículo anterior, con la que se defiendan o dupliquen, aconsejen o propaguen públicamente los vicios, faltas o delitos, o se haga propaganda de ellas o de sus autores;
- II. Toda manifestación verificada con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o por cualquier otro medio de los enumerados en la fracción anterior, con la cual se ultraje o se ofenda públicamente el pudor, a la decencia o a las buenas costumbres o se excite a la prostitución o a la práctica de actos licenciosos (contrarios a la decencia, al pudor) o impúdicos teniéndose como tales, todos aquellos que en el concepto público, estén calificados de contrario al pudor;
- III.- Toda distribución, venta o exposición al público, de cualquier manera que se haga, de escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno o que representan actos lúbricos (lujuriosos)"³⁸.

La Obscendencia y la Pornografía, son sin duda un tema controvertido, ya que ambos tienen también un trato diferente de acuerdo al país donde nos encontremos, ya puede darse el caso de que no se ataque a la moral debido a la diferente conceptualización que podemos tener de ésta, es indudable que en los últimos años la actitud frente a la sexualidad se ha modificado en forma significativa, o mejor dicho en la forma de verla actualmente, y ésta debe de ir en relación al grado de educación (sexual) que se tenga en determinado país.

Nuestra **Legislación Penal**, contempla en el Título Octavo, Capítulo I el delito de **Ultrajes a la Moral Pública**, en el cual se señala:

Art. 200. Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días de multa, o ambas a juicio del juez:

- I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular.
- II.- Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro exhibiciones obscenas, y
- III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

Podemos observar que no basta la producción de libros, escritos, imágenes u objetos obscenos para que esa acción por sí misma, constituya la figura delictiva, sino que es necesario que tales objetos se distribuyan, que se expongan públicamente, dado que la circulación de ellos es lo que produce un daño a la sociedad. Sin embargo el problema surgirá cuando se tenga que calificar de obsceno el objeto, pues ello requerirá de una valoración de tipo cultural.

La tercera limitación a la libertad de imprenta y, como prohibición de su ejercicio tenemos el caso concreto, de ataque a la paz pública, este concepto se refiere a la inalteración del orden público en determinadas circunstancias y variados aspectos, definiremos primeramente que es el orden público y después haremos mención de lo que la ley de imprenta considera como un ataque a la paz pública.

ORDEN PUBLICO.- "Estado o situación social derivada del respeto a la legalidad establecida por el legislador. Cuando se dice que tal o cual ley es de orden público, se ignora o se olvida que todas las leyes lo son, por que todas ellas tienen como fin principal el mantenimiento de la paz con justicia, que persigue el derecho.

El orden público se perturba cuando el derecho no es respetado.

Por eso pudo decir Benito Juárez "el respeto al derecho ajeno es la paz".

La tranquilidad pública se suele confundir con el orden público, pero en realidad, la tranquilidad pública no es otra cosa que uno de los efectos que produce el orden público".³⁸

La Ley de Imprenta menciona los casos concretos en que se comete un ataque a la paz pública, en su artículo 3º.

I.- "Toda manifestación o exposición maliciosa hecha públicamente por medio de discursos, gritos y cantos, amenazas, manuscritos o de la imprenta, dibujos, litografías, cinematógrafo, grabados o de cualquier otra manera que tenga por objeto desprestigiar, ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país, o con los que se injurie a la Nación Mexicana, o a las entidades políticas que la forman.

II.- Toda manifestación o expresión hecha públicamente, con la que se aconseje, excite o provoque directa o indirectamente al Ejército a la desobediencia, a la rebelión, a la dispersión de sus miembros, o a la falta de uno u otro de sus deberes; se aconseje, provoque o excite directamente al público en general, a la anarquía, al motín, sedición, o a la desobediencia de las leyes o de los mandatos legítimos de la autoridad; se injurie a las autoridades del país con el objeto de atraer sobre ellas el odio, desprecio o ridículo; o con el mismo objeto se ataque a los cuerpos públicos colegiados, al Ejército o Guardia Nacional o a los miembros de aquéllos y ésta, con motivo de sus funciones; se injurie a las naciones amigas, o a los soberanos o jefes de ellas o a sus legítimos representantes en el país, o se aconseje, excite o provoque a la comisión de un delito determinado.

III.- La publicación o propaganda de noticias falsas o adulteradas sobre acontecimientos de actualidad, capaces de perturbar la paz o la tranquilidad en la República o en alguna parte de ella, o de causar el alza o la baja de los precios, de las mercancías o de lastimar el crédito de la Nación o de algún Estado o municipio, o de los bancos legalmente constituidos.

Art. 7.- En los casos de los artículos 1º, 2º, y 3º de esta ley, las manifestaciones o expresiones se considerarán hechas públicamente cuando se hagan o

ejecuten en las calles, plazas, paseos, teatros u otros lugares de reuniones públicas, o en lugares privados, pero de manera que puedan ser observadas, vista u oídas por el público"³⁹.

Debemos mencionar que la libertad de imprenta, en el caso concreto de la educación de la niñez mexicana, además de contener las tres limitantes a que nos hemos referido debe sujetarse a leyes o reglamentos, sin que estos se consideren contrarios al derecho subjetivo público contemplado en nuestra Ley Suprema.

La educación que imparte el Estado, como la que se imparte por centros escolares particulares autorizados oficialmente, se encuentra sujeta a determinadas exigencias teleológicas, tendientes a formar en el educando una conciencia cívica y social en torno a la democracia, por lo que cuando los medios escritos por el que se ejercita dicho derecho se encuentra dirigido a la niñez y juventud mexicana, tiene como restricción constitucional la que mediante su desempeño, no se desvirtúen, desnaturalicen los objetivos a que está encaminada dicha educación. Por lo que cualquier publicación que la legislación y reglamentos sobre la materia consideren contraria a la misma, pueden ser censuradas sin que la censura sea considerada como una violación a la garantía constitucional. Claro está que fuera de la materia educativa, la libertad de imprenta sólo debe tener las restricciones que establece el artículo 7º.

La libertad de imprenta también contiene garantías de seguridad jurídica, y la primera de ellas se refiere a que en ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito. El hecho delictuoso a que se refiere esta prohibición está constituido por aquellos ataques que, por medio de impresos en general se dirigen en contra de la vida privada, de la moral o de la paz pública. Tales hechos son los que se denominan delitos de imprenta y que se encuentran tipificados en la respectiva Ley.

La segunda garantía de seguridad jurídica, que contiene la libertad de imprenta, y que se refiere a los casos de que con la publicación de escritos se ataque a la vida privada, moral, o paz pública, y en la que en ningún caso se podrán encarcelar o pretexto de delitos de prensa, a los expendedores, papeleros, operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos, toda vez que considerando que los empleados de un establecimiento editorial obedecen órdenes de sus jefes inmediatos o superiores y que ellos no son los autores intelectuales de los escritos, no deben de tener responsabilidad penal en la elaboración o confección de la edición.

Caso contrario es, cuando los expendedores u operarios no sólo se concreten a ejecutar el trabajo material de impresión o de venta que se les haya encomendado, sino que han cooperado, impregnando en el escrito lesivo su

intención dolosa de atacar la vida privada, la moral o la paz pública. La **Ley de Imprenta** establece lo siguiente:

Art. 17.- "Los operarios de una imprenta, litografía o cualquiera otra oficina de publicidad, sólo tendrán responsabilidad penal por una publicación delictiva en los casos siguientes:

I. Cuando resulte plenamente comprobado que son autores de ella, o que facilitaron los datos para hacerla o concurrieron a la preparación o ejecución del delito, con pleno conocimiento de que se trataba de un hecho punible, haya habido o no acuerdo con el principal responsable;

II. Cuando sean a la vez directores de una publicación periódica, o los editores, gerentes o propietarios de la oficina en que se hizo la publicación, en los casos en que recaiga sobre estos la responsabilidad penal.

III. Cuando se cometa el delito por una publicación clandestina y sean ellos los que la hicieren, siempre que no presenten al autor, al gerente o al propietario de la oficina en que se hizo la publicación.

Art. 18.- Los expendedores, repartidores o papeleros sólo tendrán responsabilidad penal cuando estén comprendidos en algunos de los casos del artículo anterior y cuando tratándose de escritos e impresos anónimos no prueben que persona o personas se los entregaron para fijarlos en las paredes o en los tableros de anuncios, o venderlos, repartirlos o exhibirlos"⁴⁰.

.Como comentario a este artículo considero que debe de tomarse en cuenta el grado de cultura que tengan los papeleros y repartidores, ya que debido a la ignorancia refiriéndome al analfabetismo que aún existe en nuestro país, por un lado, y a los tiempos difíciles por los que actualmente atravesamos no resulta difícil que cualquier persona debido a sus carencias económicas acepte la comisión de fijar letreros, anuncios o propagandas a cambio de algún pago y también la inexperiencia y desconocimiento de las leyes debido a la edad de los mismos, por lo que el artículo anterior debería ser más profundo en cuanto a las responsabilidades penales de los repartidores y papeleros.

2.4.- ANALISIS AL ARTICULO 8º CONSTITUCIONAL.

El derecho de petición ha sido clasificado por los tratadistas del Derecho Constitucional dentro de las garantías de libertad, ya que es un derecho y libertad de todo gobernado de dirigirse a la autoridad y de obtener una respuesta, siendo ésta en sentido positivo o negativo, a la solicitud presentada por el.

Art. 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario⁴¹.

De la lectura de este artículo se desprende con claridad el llamado derecho de petición, que consiste en que todo gobernado pueda dirigirse a las autoridades formulando una petición, con la certeza de que recibirá una respuesta a la misma. Es importante distinguir el uso privado de la petición, el uso público y el uso político. En el uso privado se solicita a las autoridades públicas que tomen en consideración los intereses particulares; y en el uso político se solicita de los poderes públicos que tomen en consideración un asunto público determinado.

En realidad el llamado derecho de petición no se limita a la facultad de pedir algo a la autoridad, ya que el señalado derecho público subjetivo que consagra este precepto, bien se podría denominar derecho de respuesta o de recibir una respuesta, ya que la Constitución otorga la facultad de exigir jurídicamente a la autoridad que, responda a la petición que se le hace.

En este sentido, el término de petición no debe entenderse como la acción para requerir la entrega de alguna cosa, sino que se debe entender como una solicitud que hace el gobernado para que la autoridad realice un acto o deje de efectuar un acto propio en la esfera de sus atribuciones.

El derecho de petición supone una obligación positiva de parte de los órganos estatales, que es precisamente la de contestar por escrito y en breve término al autor de la petición. Esta garantía constitucional resulta contraria a la mayoría de las garantías, ya que las demás imponen al Estado una obligación negativa o de abstención respecto de las actividades que pueden realizar los particulares, en cambio el derecho de petición como mencionamos con anterioridad, presupone una obligación positiva consistente en que las autoridades deben contestar por escrito, la solicitud formulada por el peticionario.

41 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Ob., Cit., p. 12.

Este derecho de petición es el sustento de gran parte de las relaciones jurídicas entre gobernante y gobernados, y constituye el mecanismo por virtud del cual los particulares realizan toda clase de trámites frente a las autoridades y ponen en movimiento a los órganos del Estado, sean estos judiciales, administrativos, e incluso en ocasiones legislativos.

Del análisis de dicho precepto constitucional se desprenden los elementos siguientes:

- A) Elementos personales.
 - 1) Sujetos Activos.
 - 2) Sujetos Pasivos.
- B) Elementos formales de la Petición.
 - 1) Por escrito.
 - 2) De manera pacífica.
 - 3) En forma respetuosa.
- C) Elementos Formales de la Respuesta.
 - 1) Por escrito.
 - 2) En breve término.
 - 3) Debe existir congruencia entre la respuesta y la petición.
 - 4) Que se dé a conocer al peticionario.

Refiriéndonos a, los elementos personales sujetos activos, o titulares de esta garantía individual; son todos los individuos que se encuentran en los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispone el Artículo 1º Constitucional, que otorga la mencionada extensión personal a las garantías establecidas en la Constitución.

Sin embargo, este principio general encuentra una restricción en el derecho de petición, y que en materia política sólo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos de la República Mexicana.

A contrario sensu, debe entenderse que el derecho de petición en cualquiera otra materia puede ser ejercido por todo individuo que se encuentre en los Estados Unidos Mexicanos, independientemente de su condición por lo tanto puede ejercerlo cualquier gobernado, los extranjeros e incluso los menores de edad, siendo esta particularmente importante tratándose de los derechos de la juventud y de los niños.

En consecuencia, sino se trata de una petición en materia política, las autoridades están obligadas a dar respuesta a la misma, independientemente de la condición del peticionario, si la respuesta no se produce se estará en presencia de una violación a las garantías individuales.

Desde el punto de vista estrictamente constitucional, la petición elaborada en materia política por quien no sea ciudadano no constituye una violación a la ley, salvo que se trate de extranjeros que pretendan actuar en materia política, en cuyo caso serían aplicables las disposiciones siguientes:

Art. 33.—"Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de la presente Constitución, pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad del juicio previo a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Los extranjeros no podrán de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del país"⁴².

El artículo 30 Constitucional, determina las formas de adquirir la nacionalidad mexicana ya sea por nacimiento o por naturalización.

Los sujetos pasivos, del derecho de petición son los funcionarios y empleados públicos, en materia ejecutiva es el fundamento de todo inicio de tramitación pública y comprende cualquier clase de solicitudes como permisos, licencias, autorizaciones.

Elementos Formales de la Petición, son los requisitos formales que debe de llenar la petición del gobernado: que se formule por escrito, éste tiende a fijar con precisión los términos de la petición, de modo que pueda establecerse posteriormente si cumple con los demás requisitos, esto es, la forma pacífica y el respeto correspondiente con lo que debe formularse, y además que permita verificar la congruencia de la respuesta.

En cuanto al requerimiento de que la petición se elabore en forma pacífica, debe entenderse que en ella no se contendrá ninguna amenaza vinculada a la producción, o no de una respuesta, o al sentido de la misma.

Por lo que toca a la exigencia de que la petición sea respetuosa, ésta no debe incluir injurias o malos tratamientos a la autoridad a la que se dirige.

Por lo que hace a los efectos jurídicos de la violación de estas disposiciones constitucionales, es de entenderse que la autoridad no estará obligada a responder peticiones que no cumplan con los mencionados requisitos, si una petición se hiciera en términos irrespetuosos o amenazantes, reducirá en primer lugar, la obligación de la autoridad a darle respuesta, y en segundo lugar la posibilidad de la configuración del delito de amenazas o injurias.

El segundo párrafo del artículo que estamos estudiando, habla de que a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la misma, y la cual tiene la obligación de darlo a conocer en breve término al peticionario. La respuesta debe elaborarse también por escrito y dirigirse al autor de la petición.

Elementos Formales de la Respuesta; dentro de estos elementos encontramos el que se refiere al breve término, la Corte ha estimado en su jurisprudencia que dicha disposición se infringe si transcurren "cuatro meses". desde que la autoridad haya recibido la petición escrita del gobernado sin que se hubiese contestado", pero ese tiempo no debe de entenderse como invariable, ya que también considera que el breve término "es aquel en que racionalmente pueda conocerse una petición y acordarse"⁴³

Por otra parte, debemos mencionar que el exceso de trabajo de las autoridades, no es pretexto para dejar de dar respuesta a una petición y que en todo caso deben tomarse las medidas correspondientes para facilitar el desahogo de los trámites.

Es importante también mencionar que el requisito fundamental constitucionalmente establecido, de dar a conocer la resolución al peticionario, obliga a las autoridades a notificar al particular acerca de lo que ha resuelto. La respuesta debe ser ciertamente dada a conocer al autor de la misma.

Debe así mismo, emitirse una respuesta congruente a la petición hecha, de manera tal que no puede hacer referencia a cuestiones distintas de las que el particular ha planteado en su petición.

43 BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.- OB., CIT., P. 378.

2.5.- ANALISIS AL ARTICULO 9º CONSTITUCIONAL.

La libertad de asociación y reunión, considerada como un derecho subjetivo público individual derivado de una relación jurídica entre gobernantes, ha seguido en la historia la misma suerte que cupo a la libertad genérica, esto es, la de haber sido hasta antes de la Declaración Francesa, un mero fenómeno fáctico sin consagración jurídica, el ejercicio de esta libertad podía desenvolverse gracias a la tolerancia y condescendencia del poder público, el cual no estaba obligado a respetarlo.

Art. 9.- "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición, o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee"⁴⁴

Este derecho, consagrado a título de garantía individual en el artículo 9º Constitucional, es el fundamento legal para el ejercicio de los derechos de: 1) asociación y 2) reunión, bajo los siguientes términos: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito". Debemos señalar las características así como las diferencias de estas dos libertades para comprenderlas mejor.

Derecho de Asociación; debe entenderse por "toda potestad que tienen los individuos de unirse para constituir una entidad o persona moral con sustantividad propia y distinta de los asociados, y que tiende a la consecución de determinados objetivos, cuya realización es constante y permanente"⁴⁵.

Del ejercicio de la libertad de asociación se crean las consecuencias siguientes:

- A) Creación de una entidad con personalidad y sustantividad jurídicas propias y distintas de las que correspondan a cada uno de los miembros individuales.
- B) Persecución de fines u objetivos permanentes.

Por lo que hace al Derecho de Reunión; se entiende como "la potestad que tiene el gobernado para unirse o juntarse con otros individuos, para la realización de un determinado objetivo, no permanente, ya que una vez alcanzado éste, la reunión es disuelta por la voluntad de sus integrantes, por lo que no se constituye una persona colectiva distinta a la de sus miembros.

⁴⁴ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-OB., CIT., p. 12 y 13
⁴⁵ BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.- OB., CIT., P. 376

Del ejercicio de la libertad de reunión podemos mencionar las características siguientes:

- . No se constituye una persona colectiva distinta a la de sus miembros.
- . Persecución de fines u objetivos no permanentes, una vez alcanzado el mismo, ésta deja de existir.

Como podemos observar, es la característica de formación de persona moral, y la permanencia lo que hacen la diferencia entre el derecho de asociación y el de reunión.

Este derecho de asociación de que habla el artículo noveno de nuestra constitución, es el fundamento legal, de la creación de las personas morales privadas (asociaciones civiles, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas, así como sindicales), las cuales se organizan y regulan por los ordenamientos correspondientes a cada una de ellas, dependiendo de la materia, y que se ostentan como reglamentarias de dicho precepto constitucional.

Una vez que se ejercitan los derechos mencionados, éstos deberán realizarse pacíficamente, es decir sin violencia para que no se altere la paz pública, ya que de lo contrario la acción asociativa o la de reunión no estará protegida constitucionalmente.

La asociación y la reunión deben de tener un objetivo lícito, es decir, que el objeto de la misma no contravenga lo dispuesto por la ley y lo permita por las buenas costumbres, porque cualquier asociación o reunión que no tenga un objetivo lícito, puede formar una figura delictiva sancionada por las leyes penales y dejar de ser tutelada por el precepto constitucional por ser contraria al mismo.

Nuestra Ley Fundamental menciona la **primera limitante** de esta libertad y hace énfasis en señalar que, para tomar parte de los asuntos políticos del país, sólo lo podrán hacer los ciudadanos de la república, debido a que son asuntos que importan sólo a los Nacionales ya que de ellos deriva la vida de la Patria.

La **segunda limitante**, de esta libertad es la que se refiere a que, **ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar**, su razón de ser es la de evitar actos de violencia que pudiera suscitarse de discusiones o de diferencias entre las personas reunidas y que se encuentren armadas.

La libertad de reunión instituye el derecho específico de poder congregarse para hacer una petición o hacer una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra esta, ni se hiciera uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee. En consecuencia el Estado y sus autoridades como sujeto pasivo de la relación jurídica, tiene la obligación de no disolver ninguna asamblea o reunión que tenga como fin hacer pública una protesta o impugnar algún acto de la autoridad. Pero este derecho,

como hemos visto y estudiado, deberá sujetarse a las limitantes que en él, se contienen.

Por lo que cualquier reunión que tenga como objetivo protestar de manera pública algún acto de la autoridad, pero que, en el mismo se haga uso de la violencia debido a lo impredecible que en ocasiones son esos actos y en la cual se dé como consecuencia la comisión de algún delito, y se perturbe el orden público, no se le considerará ilícita, ya que su objeto se considera lícito, pero si ilegal por la manera de contravenir las limitaciones que considera el artículo noveno de la Constitución.

2.6.- MARTIRES DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN MEXICO.

A través del estudio de este capítulo II, nos hemos detenido a analizar la evolución de la libertad de expresión, y cómo la concebimos hasta nuestros días, sin duda alguna podemos afirmar que, las garantías individuales han servido para poner freno a la imposición arbitraria del poder del Estado y sus autoridades en contra de los gobernados. Por lo que el presente inciso contempla la ardua lucha que enfrentaron en el ejercicio de la libertad de expresión, hombres y mujeres valerosos como el Senador Belisario Domínguez, María Hernández Zarco, Ricardo Flores Magón, y de los Estudiantes de México en el año de 1968, todos ellos padecieron grandes injusticias, vejaciones y fueron víctimas de ataques físicos que llegaron a costarles la vida, por lo que nosotros los situamos como mártires de la libertad de expresión. A continuación hablaremos someramente de los aspectos más relevantes de su vida, y de su trayectoria en la búsqueda de hacer efectiva esta libertad.

BELISARIO DOMINGUEZ.

En las revoluciones, cuando las grandes masas desbordan los causes del proceso histórico y la acción colectiva abre nuevos e insospechados caminos hacia el futuro, surgen grandes hombres excepcionales, que expresaron la fuerza de un pueblo sacudido hasta lo más profundo de sí, por la búsqueda violenta de la democracia, la libertad y la justicia largamente conculcadas por la dictadura, situación que se convierte en factor decisivo de la Lucha Revolucionaria.

Entre estos hombres destaca Belisario Domínguez, quien se incorpora a la vida política por un compromiso ético, lleva ésta hasta sus últimas consecuencias entregando su vida a la defensa de la democracia y la legalidad, convirtiéndose en un altísimo ejemplo de valentía, entereza y congruencia y en un valladar insalvable para los partidarios del retroceso y la dictadura. Belisario Domínguez expresa, quizá como ningún otro, la conciencia moral del pueblo mexicano.

La moral de Belisario Domínguez se explica en buena parte en su vida familiar. Su abuelo Pantaleón Domínguez, fue un destacado liberal que tuvo una activa participación en la Revolución de Reforma, participó en la Batalla de Puebla contra el ejército intervencionista francés. Entre 1864 y 1875 fue tres veces gobernador de Chiapas, durante su administración llevó a la práctica los principios liberales que lograron la pacificación del Estado que sufrió la guerra de castas entre junio de 1869 y octubre de 1870.

Su padre, Cleofas Domínguez, fue militante del Partido Liberal y participó en la defensa de Comitán cuando esta ciudad fue atacada por los invasores franceses, resultando gravemente herido. Su madre Doña Pilar Palencia, era originaria de Guatemala, mujer de una gran calidad humana.

El 25 de abril de 1863, nace Belisario Domínguez, en esos años Comitán era la segunda ciudad más poblada del Estado, tenía un escaso desarrollo económico y

cultural y mostraba grandes contrastes sociales; de un lado un grupo reducido de hacendados que poseían las mejores tierras de las llanuras y las dedicaban a la cría de ganado vacuno y caballar que por entonces era la mayor riqueza de la región; de otro lado, la población indígena se debatía en la miseria y el atraso, era la fuerza de trabajo en las haciendas y vivía en condiciones ominosas semejantes al esclavismo. Pero junto a estos polos de riqueza y miseria extremas, empezaban a surgir, como producto de la Revolución de Reforma y de la implantación de la educación positivista, una clase media que, aunque incipiente, dejaba sentir una influencia cada día mayor en la vida social.

Belisario Domínguez realizó sus primeros estudios en su ciudad natal, en el año de 1879 se trasladó a San Cristóbal las Casas, que era el centro cultural del estado, donde ingresó al Instituto de Ciencias y Artes, estos fueron centros educativos de gran importancia pues en ellos germinaron las ideas liberales y el conocimiento científico en contrapartida con la enseñanza clerical. El 2 de noviembre de 1879, en compañía de su hermano Evaristo, salió rumbo a Francia a estudiar en el Instituto Chevallier y posteriormente la carrera de médico cirujano en la Escuela de Medicina de París. Cabe mencionar que cuando Belisario Domínguez dejaba tierra mexicana, el General Porfirio Díaz era Presidente de la República, iniciándose en el país una larga dictadura.

Regresa a su querido Comitán Chiapas, el 14 de diciembre de 1889, en aquel entonces ondeaban en México las banderas del orden y el progreso, la estabilidad política había propiciado la inversión extranjera y el crecimiento concomitante de la economía, sin embargo la antidemocrática y la injusticia se había entronizado: una rígida dictadura garantizaba que una oligarquía oprimiera y explotara a todo un pueblo miserable y pobre de derechos; frente a esta situación, Belisario Domínguez opta por comprometerse con los desposeídos haciendo de la medicina un verdadero apostolado. Estableció una botica que daba precios especiales a la gente humilde, su esforzado trabajo por aliviar el sufrimiento humano y su consideración hacia los desposeídos y su calidad profesional le valieron un gran prestigio como médico y como hombre recto y solidario en toda la región comiteca.

Contrajo matrimonio con Delina Zebadúa con quien tuvo cuatro hijos, se sucedieron años sombríos cuando muere su madre, posteriormente su padre y Carmen, su hija la más pequeña, lo que ocasionó que la salud de su esposa se quebrantara seriamente, en 1902 se trasladó a la ciudad de México para buscar un remedio para la enfermedad de su esposa (quien muere en 1903).

Posteriormente, Belisario Domínguez incursiona en el periodismo, pero no publica en la gran prensa debido a que no tiene acceso a ella, sino que pagó a un impresor y hace circular personalmente sus opiniones; los temas que más le preocupan son los relacionados con el mejoramiento material y social de su estado natal. En hoja suelta aparece su primer escrito titulado "Chiapas", en el cual muestra la potencialidad de recursos que tiene su estado, en contraste

con la situación imperante de miseria y atraso de la que responsabiliza a los gobernadores, quienes por sus ambiciones económicas y políticas poco habían hecho por el mejoramiento del pueblo. Convoa a los chiapanecos a defender sus derechos y no dejarse oprimir diciendo:

"Los terrenos de Chiapas son de una fertilidad prodigiosa, cruzados de ríos y arroyos en todas direcciones, producen todos los frutos conocidos y gran parte de ellos en calidad suprema. Sin embargo de poseer tantos elementos de riqueza, Chiapas es uno de los estados más pobres y más desgraciados de la República, porque, en Chiapas no hay caminos, no hay escuelas, no hay periódicos, los gobernadores en vez de ocuparse del engrandecimiento y prosperidad del Estado, se dejan cegar por la ambición y sólo se afanan en hacerse ricos a expensas del Estado".

Con fe en la actitud moral de la prensa, confía a los periodistas la difusión del escrito. Sin embargo su denuncia cayó en el vacío, pues la prensa no hizo mención de ella, debido a que en esos años el gobierno ejercía un estricto control sobre la prensa dirigiendo la información a través de la concesión de subsidios y reprimiendo duramente a los periodistas que se atrevían a expresar críticas a la dictadura.

Por lo que a falta de atención de los periodistas, se dirige a ellos en otra hoja pública en la que los conmina a cumplir con su labor de educadores del pueblo y les señala la misión que tienen en la vigilancia de los actos de los gobernantes diciendo:

"Si os obstináis, señores, en guardar silencio sobre los asuntos de Chiapas, vuestro silencio se vuelve alarante ya no sólo para aquella parte de la Federación, sino para toda la República... y entonces que penoso decirlo, tendríamos que confesar que la prensa de México no está a la altura de su misión, que los periodistas desempeñan el papel de simples noticieros y no el elevado cargo de educadores del pueblo y defensores de los intereses sociales".

Pero la dictadura había agravado los problemas económicos, políticos y sociales del país, la inversión extranjera dominaba la actividad productiva y el crecimiento económico seguía fincado en el crédito externo, la paz y el orden habían sido impuestos a un alto costo social. En las fábricas los obreros cumplían extenuantes horas de trabajo de 12 a 14 horas, se les negaban los derechos de asociación y huelga y carecían de protección en caso de accidentes de trabajo, además de percibir un mísero salario que no les permitía satisfacer sus necesidades más apremiantes, pero en el campo la situación era más grave, la concentración de las tierras en unos cuantos dueños había llegado a los límites extremos, pues las haciendas habían crecido a costa de las tierras de los pueblos y las comunidades cuyos habitantes se encontraban, en la mayoría de los casos, sujetos a las haciendas por el sistema de deudas y las jornadas de trabajo lo eran de sol a sol. Por otra parte las compañías extranjeras se habían apoderado de grandes territorios con abundantes riquezas mineras, lo que socavaba seriamente la soberanía de la Nación.

Frente a toda esta situación, el descontento social se empezaba a manifestar a través de la prensa de oposición que a pesar de las persecuciones y de las represiones de la dictadura persistía en sus empeños libertarios y de los grupos de intelectuales liberales que exigían la moralización de la justicia y de la administración pública, e impugnaban la política de conciliación del gobierno con la iglesia católica. En 1901, convocado por el ingeniero Camilo Arriaga, se efectuó en San Luis Potosí el primer congreso del Partido Liberal Mexicano, que reunió a notables luchadores sociales, como Ricardo Flores Magón, Antonio Díaz Soto y Gama, Juan Sarabia y Librado Rivera entre otros. En 1902 apareció el periódico Regeneración, órgano de expresión de la corriente magonista, que además fungía como medio organizativo para la formación de clubes liberales en las fábricas y en el campo, y más tarde, como conducto para la sublevación armada, al insigne Ricardo Flores Magón, dedicaremos un apartado especial, por lo que hablaremos de él con posterioridad.

Dentro de este panorama de incertidumbre e inseguridad nacional, Belisario Domínguez decide incrementar su actividad periodística, la que hasta entonces había realizado de una manera irregular y en febrero de 1904 comienza a publicar el periódico el VATE, del cual sólo aparecerían cuatro números, el último con fecha 10 de septiembre de ese año, siendo el propietario, director y redactor del periódico que utiliza como cause de sus reflexiones filosóficas y de sus preocupaciones éticas dejando ver en sus artículos influencias del liberalismo.

En 1905 se dedica de lleno a su profesión en su natal Comitán, y da una gran muestra de valentía cívica al enfrentarse al gobernador Rafael Pimentel, quien había incautado los fondos de la Junta de Beneficencia Comiteca, en la que Belisario Domínguez tenía una destacada participación y cuyos fondos fueron reunidos para construir un nuevo hospital. Durante una visita que el gobernador hizo a Comitán, el Doctor Domínguez se dirigió a él pidiéndole reclamándole el dinero destinado para la construcción del hospital, diciéndole: "Si no ayuda, al menos no entorpezca. Nunca hemos merecido su atención de una respuesta a nuestras necesidades, pero ahora le suplico me responda", "los dineros del pueblo se han evaporado, cada vez que el gobierno se ha dado la paternal tarea de administrarlos. Si los devuelve y no obstaculiza la labor de la junta Popular de Beneficencia, olvidaremos generosamente que hasta ahora ha sido una chicana de muy mal género". A los pocos días del incidente, el gobernador Pimentel regresó los fondos incautados a la Junta de Beneficencia.

En Noviembre de 1910 se inició la Revolución Mexicana. La insurrección cobró fuerza y en mayo del año siguiente el dictador Díaz presentó ante el Congreso su renuncia a la Presidencia de la República. Francisco I. Madero, jefe de la Revolución, para poner fin a la guerra civil, firmó con las fuerzas del viejo régimen los tratados de Ciudad Juárez en los que se aceptaba a León de la Barra como Presidente Provisional, quien se encargaría de convocar a elecciones presidenciales y de vigilar el licenciamiento del ejército revolucionario. Madero consideraba que con esta medidas se lograría la conciliación de intereses, se alcanzaría la concordia y se podrían iniciar las reformas sociales.

Sin embargo, el gobierno interino desplegó una activa política en contra de la Revolución, que agravó los conflictos latentes.

Mientras el país se convulsionaba por la guerra civil, la vida en Chiapas transcurría habitualmente, decimos lo anterior debido a que la población indígena del estado conocía y vivía en la miseria. A principios de 1911 el Partido Liberal de Comitán postuló a Belisario Domínguez como candidato a la presidencia municipal, las posibilidades de hacer realidad sus proyectos reformadores lo llevaron a aceptar la postulación y con la gran popularidad de que gozaba logró obtener un triunfo indiscutible. Ya en la presidencia del municipio desplegó una gran actividad para mejorar las condiciones de vida del lugar, realizó obras de abastecimiento de agua potable, mejoró el servicio de limpieza en las calles, reorganizó el cementerio, rehabilitó el hospital civil, construyó nuevas escuelas, utilizó el trabajo de los presos a beneficio de la comunidad, organizó a la población de jóvenes para realizar tareas a favor de la población más necesitada.

La caída de Porfirio Díaz provocó la renuncia del gobernador Ramón Rabasa, lo que desató la lucha por el poder en el estado Chiapaneco.

Por otra parte, la Revolución cuestionaba la forma de funcionamiento de los municipios, así como su falta de independencia económica y política. A este respecto, Belisario Domínguez expresó sus puntos de vista, diciendo:

"Tendrán progreso efectivo los ayuntamientos cuando sean integrados por ciudadanos concientes, sean libres y que sin tutelas, manejen fondos invirtiéndolos en la instrucción pública, donde se ilustre al ciudadano, educándolo en sus deberes cívicos, cuando cada ayuntamiento se preocupe por tener expeditos en su territorio las vías de comunicación y proteja la agricultura, procurando valerse por sí misma sin esperar como limosna el apoyo del gobierno del estado, y mucho menos el federal".

El 6 de noviembre de 1911, Madero protestó como Presidente Constitucional de la República, poco después convocó a elecciones para renovar las dos cámaras del Congreso de la Unión.

En Chiapas, a principios de 1912, comenzaron a formarse asociaciones políticas para participar en las elecciones que tendrían lugar el 30 de junio de ese año. En Tuxtla Gutiérrez se organizó el Club Liberal y en Comitán el Club Matías Castellanos. Firme a su propósito de no descuidar su profesión, el doctor Belisario Domínguez declinó la postulación que como candidato a diputado federal le había hecho el Club Liberal. Sin embargo, se vió obligado a sustituir a Leopoldo Gout, quien fue electo senador de Chiapas (quien posteriormente falleció).

En compañía de su hijo Ricardo, el doctor Domínguez viaja a la ciudad de México a principios de febrero de 1913, debido a que el joven Domínguez debía ingresar a la preparatoria y con este motivo su padre lo acompañó a la

capital. Vive los últimos momentos del Presidente Madero y presencia la Decena Trágica. Altos oficiales del ejército y destacados políticos porfiristas, alentados y patrocinados por el embajador de los Estados Unidos, Henry Lane Wilson, conspiraron contra el gobierno constitucional y se levantaron en armas buscando su derrocamiento. Por lo anterior durante diez días se libraron en la ciudad de México cruentos combates en las calles entre las fuerzas leales al Presidente Madero y las tropas rebeldes apostadas en la Ciudadela. La traición del General Victoriano Huerta, comandante de la plaza, inclinó la balanza en favor de los insurrectos. El 18 de febrero fueron apresados el Presidente Madero y el Vicepresidente Pino Suárez y asesinados días después, así Victoriano Huerta usurpaba la Presidencia de México. En el norte del país el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, levantaba la bandera de la legalidad constitucional, desconocía a Victoriano Huerta como Presidente, llamó al pueblo a formar filas en el Ejército Constitucionalista.

El Congreso de la Unión, era también escenario de una intensa lucha política e ideológica entre la revolución y la contrarrevolución. Después del golpe de estado, la fuerzas reaccionarias utilizaron la Cámara de Diputados para intentar darle un tinte de legitimidad al usurpador. En la Cámara de Senadores la situación era distinta; sólo un pequeño número de sus integrantes eran maderistas, mientras que la mayoría se identificaba con la contrarrevolución, y fue ésta la que a principios de 1913, solicitó la renuncia del Presidente Madero y al Vicepresidente Pino Suárez, y fue también esta Cámara la que se sometió a los dictados del usurpador, aunque no sin la resistencia de un pequeño grupo de senadores maderistas.

Al ingresar a la Cámara, el doctor Belisario Domínguez se sumó al grupo de los senadores maderistas, sus intervenciones fueron muestra de dignidad cívica y de calidad ciudadana. En abril Huerta se dirigió al Senado para solicitar la ampliación a un período de seis meses del permiso, para que los barcos de guerra norteamericanos permanecieran en aguas del territorio mexicano, y debido al aplazamiento de las elecciones, el gobierno norteamericano no había reconocido a Huerta, como legítimo Presidente. El Senador Domínguez no sólo votó en contra de la propuesta de Huerta sino que tomó la palabra para repudiar abiertamente al régimen y manifestar simpatía por el constitucionalismo y exigir la renuncia del usurpador y su expulsión del país. Calificó al gobierno de Huerta de ilegítimo y lo acusó de haber restaurado: "la era nefasta de la defecación y el cuartelazo", esta intervención no quedó registrada en el Diario de Debates de la Cámara de Senadores.

En mayo, su voz se volvió a escuchar para oponerse al dictamen favorable a la iniciativa de Huerta para ascender a Generales de Brigada a Manuel M. Velázquez, Manuel Mondragón y Félix Díaz por su participación en el derrocamiento del régimen constitucional. El Senador Domínguez se manifestó en contra de tales ascensos, pues en su opinión, los servicios prestados por los militares promovidos, para derrocar a Madero no constituyeron ningún acto de valor, ni aportaron beneficio alguno a la patria.

LIBRE POR LA PALABRA LIBRE.

El 1 de abril de 1913, Huerta rindió su Primer Informe de Gobierno ante el Congreso de la Unión, y pidió a uno de los secretarios del Congreso que leyera el informe pues su precario estado de salud se lo impedía, tocó al Diputado Silva Herrera, dar lectura al mismo, en el que se destacaban como temas principales

- 1.- Las Relaciones Exteriores.
- 2.- La Guerra contra el pueblo insurrecto para lograr la pacificación del país.
- 3.- La necesidad urgente de aumentar los efectivos del ejército federal de 48,144 a 80,000. hombres.

En un alarde de cinismo declaró que su gobierno tomaba "en consideración los ideales de la Revolución, porque este acto es verdaderamente honrado y por ser una alta necesidad en el país".

El 16 de septiembre de ese mismo año, al abrir un nuevo período ordinario de Sesiones del Congreso, Huerta presentó su Segundo Informe en el que abordaba:

- 1.-El tema de las Relaciones Exteriores, en especial con Estados Unidos (cuyo gobierno negaba reconocerlo) ocupó un lugar relevante.
- 2.- La militarización de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 3.- El control directo por el ejército de los cuerpos de policía rural, encaminados a fortalecer las fuerzas en contra del avance de los ejércitos revolucionarios.
- 4.- El Programa de las Reformas Sociales, y que tenía el propósito de restarle base social a la Revolución, propuso:
 - a.- El fraccionamiento y reparto de 9 mil hectáreas de tierra.
 - b.- La reglamentación del trabajo de mujeres y niños y la reducción de la jornada laboral.

El informe concluía solicitando "el apoyo moral que el gobierno necesita en las actuales delicadísimas circunstancias, y espero también que por el honor y prestigio de la República, depongamos todas las vacilaciones y desconfianzas en esta época de transición y trabajemos unidos por la ventura y prosperidad de la Patria".

A raíz del informe, la Cámara de Senadores respondía positivamente a la solicitud de apoyo de Huerta, cuando en la sesión del 23 de Septiembre, el Senador Belisario Domínguez solicitó hacer uso de la tribuna, lo que le fue negado por Don Mauro Herrera, presidente en turno. Ante esta negativa Belisario Domínguez decidió imprimir su opinión para responder a lo que él consideraba un engaño al pueblo de México. "Durante el gobierno de Victoriano Huerta, no solamente no se ha hecho nada en bien de la pacificación del país, sino que la situación actual de la República es peor que antes: la Revolución se ha extendido en casi todos los estados: muchas naciones, antes buenas amigas de México, rehusan reconocer su gobierno por ilegal, nuestra moneda se encuentra

despreciada en el extranjero; nuestro crédito en agonía; la prensa entera de la República amordazada o cobardemente vendida al gobierno y ocultando sistemáticamente la verdad; nuestros campos abandonados, muchos pueblos arrasados y por último, el hambre, y la miseria en todas sus formas amenazan extenderse rápidamente en toda la superficie de nuestra infortunada patria". Añadía que, Huerta en su afán por conservar el poder, estaba provocando un conflicto internacional con los Estados Unidos y que para asegurar el triunfo de su candidatura a la Presidencia había anunciado una parodia de elecciones a realizarse el 26 de octubre.

Ante esto, el Senador Domínguez proponía a la Cámara de Senadores que cumpliera con su deber. "La Representación Nacional debe deponer de la Presidencia de la República a don Victoriano Huerta, por ser él contra quien protestan, con mucha razón, todos nuestros hermanos alzados en armas, por ser él quien menos puede llevar a efecto la pacificación, supremo anhelo de todos los mexicanos".

Días después, Belisario Domínguez insistía en hacer uso de la palabra en la sesión del 29 de septiembre, donde aprovechó que la Cámara había negado el permiso de ausentarse del país a Vicente Sánchez Gabito, para tomar la palabra e insistir en sus opiniones sobre Victoriano Huerta, a quien calificó de antiguo soldado sin conocimientos políticos y sociales indispensables para gobernar la nación, lo llevan a poner en práctica política de terror, con lo que demostraba la debilidad de su gobierno; por lo que solicitaba al Senado tener la honra de ser comisionado para pedirle su renuncia y que la Cámara se declarara en sesión permanente.

La Cámara de Senadores se negó a incluir en el Diario de Debates la intervención del Senador Domínguez, por lo que éste decidió mandarla a imprimir y hacerla pública, por lo que se dio a la tarea de visitar varios impresores quienes por miedo a las represalias, se negaron a imprimir el texto del discurso. Entre ellos visitó a su paisano Adolfo Montes de Oca, quien tenía su imprenta en las calles de Tacuba; en ella trabajaba una joven de nombre María Hernández Zarco (que procedía de una familia maderista) quien escucho la conversación del senador y su patrón y el discurso que Belisario Domínguez quería se imprimiera. Sin que su patrón la viera, María Hernández se acercó al senador diciéndole: "Señor, déjeme usted su manuscrito, yo lo imprimiré a escondidas. Dígame donde debo entregar las hojas tempranito". El Senador Belisario Domínguez le indicó entregar el paquete a don Sóstenes Domínguez en persona, en la Casa del Estudiante.

María Hernández Zarco, trabajó toda la noche, debido a que tenía que realizar un trabajo urgente para la Comisaría, por lo que su patrón no sospechó que trabajara hasta altas horas de la noche y parte de la madrugada, una vez concluido el trabajo del Senador, comenzó el trabajo ordinario. Al otro día regresó en compañía de su pequeño hermano a quien le encargó entregar primero el trabajo del Senador y después el de la Comisaría.

**DISCURSO DEL LEGISLADOR BELISARIO DOMINGUEZ EN EL SENADO.
SESION DEL SENADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1913.**

Señores Senadores:

He tenido el honor de pedir la palabra para fundar mi voto negativo a la licencia solicitada por el señor Senador y licenciado don Vicente Sánchez Gavito. Los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, los señores Senadores Guillermo Obregón y A. Valdivieso han dado en su concienzudo informe del 2 del presente las razones legales por las cuales no es de concederse la licencia que solicita el señor licenciado Sánchez Gavito, y bien que sus razones pueden ser suficientes para afirmar el criterio de esta honorable asamblea, decidiéndola a negar la licencia que se solicita, juzgo oportuno aducir otro orden de razonamientos de los señores miembros de la comisión a que acabo de referirme. Creo señores, que siendo el señor licenciado Sánchez Gavito uno de los prominentes miembros del Senado, no debe abandonarnos en las críticas circunstancias por que atravesamos: sus profundos conocimientos políticos y sociales nos son ahora más que nunca necesarios y tendríamos que carecer de ellos, por lo menos en parte, toda vez que un nuevo empleo estaría al señor licenciado Gavito algo de tiempo que destina a sus labores del Senado. Es cierto, señores, que existen en el seno de esta augusta asamblea otros maestros en las mismas ciencias, que guíen con sus luces al que, como yo, con conocimientos muy restringidos, sólo puede aportar el contingente de su patriotismo y de su buena voluntad, pues, señores Senadores, la situación del país es de tal modo apremiante que se necesita la unión de todos nosotros para que podamos salir avantes subsanando las desgracias que afligen actualmente a la patria y evitando las mayores aún que las amenazan. ¿No veis, señores, cuán oscura se presenta actualmente la situación del país, cuán tenebroso parece el porvenir?

Lo primero que se nota al examinar nuestro estado de cosas, es la profunda debilidad del gobierno, que teniendo por primer magistrado a un antiguo soldado sin los conocimientos políticos y sociales indispensables para gobernar a la nación, se hace la ilusión de que aparecerá fuerte por medio de actos que repugnan la civilización y la moral universal, y esta política de terror, señores Senadores, la practica don Victoriano Huerta, en primer lugar, porque en su criterio estrecho, de viejo soldado no cree que exista otra, y en segundo, porque en razón del modo con que ascendió al poder y de los acontecimientos que han tenido lugar durante su gobierno, el cerebro de don Victoriano Huerta está desequilibrado, su espíritu está desorientado. Don Victoriano Huerta padece de una obsesión constante que dificultaría y aun imposibilitaría a un hombre de talento. El espectro de su protector y amigo, traicionado y asesinado, el espectro de Madero, a veces solo y a veces acompañado del de Pino Suárez, se presentan constantemente a la vista de don Victoriano Huerta, turban su sueño y le producen pesadillas y se sobrecoge de horror a la hora de sus banquetes y convivencias. Cuando la obsesión es más fija, don Victoriano Huerta se exaspera y para templar su cerebro y sus nervios desfallecientes hace un llamamiento a sus instintos más crueles, más feroces, y entonces dice a los

suyos: maten, asesinen, que sólo matando a mis enemigos se restablecerá la paz -y dice a don Juvencio Robles: Marche a Morelos, dé órdenes de concentración, mate e incendie despiadadamente, acaben justos y pecadores, que solamente así tendremos paz- No creáis que exagero, señores Senadores, he aquí uno de tantos artículos por el estilo que publica en su primera página El Imparcial del sábado 27 del presente: "Piden volver a su pueblo los de 'Ajusco'...Por disposición del señor general Juvencio Robles, jefe de la División del Sur, los vecinos del pueblo del Ajusco se vieron precisados a abandonar sus propiedades a fin de que la campaña emprendida contra los zapatistas sea más efectiva..." "Con fecha 17 de agosto pasado, el pueblo del Ajusco quedó vacío y los zapatistas que habían ido a refugiarse en ese lugar se vieron obligados a huir, temerosos de perder la vida entre las llamas, puesto que los federales lo incendiaron. En grandes caravanas los vecinos de ese pueblo emigraron a la población de Tlalpan, en tanto que otros se dirigían a esta capital y a San Andrés Totoltepec y a San Pedro Mártir, dejando abandonados sus hogares y sus propiedades. Como los recursos que traían los habitantes del Ajusco eran escasos y sus cosechas estaban próximas a perderse, han elevado un ocurso a la Secretaría de Gobernación, solicitando se les conceda volver a sus propiedades mediante la identificación de sus personas para comprobar que son amigos del Gobierno..." Para que podáis juzgar, señores Senadores, toda la gravedad de este artículo de El Imparcial que quizá para muchos lectores pasó desapercibido, os ruego que por pensamiento os coloquéis un instante en el número de esos infelices del Ajusco.

Imaginaos en vuestra casita viviendo con el día, y manteniendo con vuestros trabajos a vuestra esposa, a cinco, a seis chiquillos, quizá uno de pecho, a vuestro padre anciano e impotente, a vuestra madre enferma. BRUSCAMENTE VIENE LA ORDEN DE CONCENTRACION. Lleno de terror el jefe de la casa ordena a la vez, que toda la familia se ponga en movimiento y todos apresuradamente emprenden la marcha llevando por todo bagaje unos cuantos centavos, unos cuantos trapos y... nada más. ¿A dónde ir? ¿Qué camino tomar? Para los que tienen alguna lejana simpatía por Zapata, no hay ninguna vacilación. Se van con Zapata. Pero los amigos del gobierno ¿qué hacen? Vacilan, se confunden. En fin, hay que resolverse a morir de hambre, lo mismo se muere en una parte que en otra. Se toma pues el camino que primero se presenta y se camina, se camina a la aventura con el corazón oprimido y el espíritu sobrecogido de terror, hasta llegar a un poblado. Allí ¿quién dá posada, quién da trabajo a los habitantes del Ajusco? Todos desconfían, todos temen que esos extraños pueden ser partidarios de Zapata, puedan ser espías. En resumen todas las puertas se cierran...Dejo el resto a vuestra profunda meditación, señores Senadores. Meditad profundamente en lo que sufriríais con vuestra familia en pueblos extraños, sin dinero, sin ropa, sin hogar, sin pan.

¡Cuántos no pereceríais en esta peregrinación; cuántos tormentos se os esperarían! Cuando al fin el gobierno de don Victoriano Huerta permita volver a

vuestro pueblo, ¿cómo encontraríais vuestra casita? Vuestra cosecha de maíz y de papa, que ya próxima a perderse estará completamente perdida, ¿qué daréis de comer a vuestros hijos? ¿yerbas, raíces, tierra? Hecha esta digresión continuaremos, señores Senadores. En su constante obsesión don Victoriano Huerta desconfía de todos y teme que todos le traicionen. Hace varios días que su gabinete está incompleto y no ha sido capaz de completarlo. ¿no pensáis, señores, que esa debilidad de carácter, esa constante vacilación demuestra un cerebro desequilibrado y que esto es sumamente perjudicial al país en las actuales gravísimas circunstancias por que atraviesa? Además del desequilibrio producido por su constante obsesión y cuyos síntomas fueron descritos magistralmente por SHAKESPEARE: don Victoriano Huerta está afectado de esa forma de desequilibrio que es descrita con igual maestría por Cervantes; don Victoriano Huerta cree que él es el único capaz de gobernar a México y de remediar sus males, ve ejércitos imaginarios, ve un ejército de noventa y cuatro mil hombres bajo sus órdenes, y fenómeno curioso que sería risible si no fuera excesivamente alarmante, el pueblo y aun algunos miembros de las Cámaras están desempeñando el papel de Sancho, contagiándose con la locura de Don Quijote, ven a don Victoriano Huerta un guerrero de más empuje que Alejandro el Grande, y ven en sus soldaditos de once años de la Escuela Preparatoria, veteranos más aguerridos que los de Julio César o de Napoleón I. Esto es gravísimo, Huerta está provocando un conflicto internacional con los EE. UU. de América, este conflicto puede llevarnos a la intervención. La intervención, ved bien lo que es, señores Senadores. Es la muerte de todos los mexicanos que tengan valor, que tengan dignidad, que tengan honor. Cobarde y miserable el mexicano que no vaya a combatir con los americanos el día que profanen nuestro suelo. Sí, iremos a combatir, pero no con la esperanza de obtener el triunfo, porque la lucha es muy desigual, sino solamente para salvar lo que deben tener en más valor que la existencia los hombres y las naciones: El honor. Iremos a morir para que más tarde cuando el extranjero desembarque en nuestras playas descubriéndose al pisar nuestro suelo diga: DE MIL HEROES LA PATRIA AQUI FUE. Pero señores, antes de llegar a ese extremo, deben evitarlo con dignidad y prudencia y no dar motivo con sus locuras a que los americanos puedan justificar ante el mundo una invasión a nuestra patria. Porque no hay que dudarlo, señores, hay casos en que un extraño tiene el deber de entrar a imponer el orden en la casa ajena: ¿Quién de vosotros, señores Senadores, no se vería obligado a entrar a imponer el orden en mi casa si al pasar por ella viera que en un arrebato de ira estaba matando o golpeando a un hijo de ocho años de edad? Ahora bien, si don Victoriano Huerta, desequilibrado, está poniendo en enminente peligro a la patria, ¿no toca a vosotros, que estáis cuerdos, señores Senadores, poner un remedio a la situación? Este remedio es el siguiente: Concededme la honra de ir comisionado por esta augusta asamblea a pedir a don Victoriano Huerta que firme su renuncia de Presidente de la República, creo que el éxito es muy posible. He aquí mi plan. Me presentaré a don Victoriano Huerta con la solicitud firmada por todos los Senadores, y además con un ejemplar de este discurso y otro que tuve

la honra de presentar al señor Presidente del Senado en la sesión del 23 del presente. Al leer esos documentos, lo más probable es, que llegando a la mitad de la lectura pierda la paciencia don Victoriano Huerta y sea acometido por un acto de ira y me mate, pero en este caso nuestro triunfo es seguro, porque los papeles quedarán allí y después de haberme muerto no podrá don Victoriano Huerta resistir la curiosidad, seguirá leyendo y cuando acabe de leer, horrorizado de su crimen se matará también y la patria se salvará. Puede suceder también que don Victoriano Huerta sea bastante dueño de sí mismo, que tenga bastante paciencia para oír la lectura hasta el fin, y al concluir se ría de mi simpleza de creer que un hombre de su temple pueda ablandarse o conmovirse con mis palabras, y entonces me matará o me dejará o me hará lo que más le cuadre. En este caso la Representación Nacional sabrá lo que a su vez debe hacer. Por último, puede darse el caso, que sería de todos el mejor, de que don Victoriano Huerta tenga un momento de lucidez, que comprenda la situación tal como se presenta y que firme su renuncia; entonces al recibirla de él le diré: señor general don Victoriano Huerta, bienaventurado el pecador que se arrepiente. Este acto rehabilitará a usted de todas sus faltas. En nombre de la Patria, en nombre de la Humanidad, en nombre de Dios Omnipotente, el pueblo mexicano olvida los errores de usted, y jura que de hoy en adelante os considerará como el hermano que vuelve arrepentido al seno del hogar, y al que todos los mexicanos debemos devolver nuestro cariño y consideraciones. Con este hecho, señores Senadores, también el pueblo mexicano en su magnanimidad quedará rehabilitado ante el mundo, ante la historia y ante Dios, de todas sus locuras, y la paz, el orden y la prosperidad volverán a reinar en la patria mexicana. Espero, señores Senadores, que no me diráis que dejaréis de ocuparos hoy mismo de este asunto por no ser del que se está tratando. Si tal cosa dijereis, yo os respondería, señores Senadores, en estos críticos momentos, la salvación de la patria debe ser nuestra idea fija, nuestra constante preocupación y cuando algún medio parezca aceptable, no debe perderse la ocasión, hay que ponerla en práctica inmediatamente. Os ruego, señores Senadores, que os declaréis en sesión permanente y que no os separéis de este recinto antes de poner en mis manos el pliego que debo entregar personalmente a Don Victoriano Huerta. No dudo, señores Senadores, que sabréis proceder con toda la habilidad y prontitud que el caso requiere, para no exponemos a que más tarde se diga de vosotros, que lloráis como mujeres la pérdida de vuestra honra y de vuestra nacionalidad que no supisteis defender como hombres. Os he dicho, señores Senadores, que además de una copia de este discurso debo llevar a Huerta una copia del discurso que presenté al señor Presidente del Senado el 23 del presente, y para que conozcáis todos vosotros este último voy a tener el honor de darle lectura.

He aquí algunos ejemplares. ¿Queréis saber quién los imprimió? Voy a deciroslo para honra y gloria de la mujer mexicana: ¡los imprimió UNA SEÑORITA!

Dr. Belisario Domínguez
Senador por el Estado de Chiapas

La impresión del discurso del Senador, fue distribuida por toda la ciudad y más allá de esta, por lo que el 7 de octubre varios hombres armados penetraron al Hotel Jardín, lugar donde se hospedaba el Senador Domínguez, lo sacaron de su habitación, lo subieron a un auto y según la versión del entonces inspector general de la policía, Francisco Chávez, lo condujeron hacia Tacubaya donde en una casa destinada a torturar prisioneros políticos, fue asesinado, sus ropas quemadas y posteriormente sepultado de manera clandestina en un cementerio de Coyoacán.

Sobre la forma en que le dieron muerte, existen diferentes versiones, una de ellas habla de que el Senador, sospechaba de que Huerta ordenaría su detención e incluso su muerte, por lo que dejó una carta póstuma a su hijo Ricardo, otra de las versiones señala que al llegar los hombres de la policía, tocaron en otra habitación, el Senador salió a su paso y se entregó él mismo; por su parte el periodista José T. Meléndez comenta, que según testigos, el verdugo se inclinó sobre el cadáver del Senador Domínguez y le cortó la lengua, tibia todavía, como regalo para su amo, Victoriano Huerta.

María Hernández al enterarse de lo ocurrido, trabajó toda la noche a escondidas de su patrón, para imprimir nuevamente el discurso del Senador al que intituló PALABRAS DE UN MUERTO, mismo que fue distribuido en el Congreso; la desaparición del Senador causó gran inquietud entre los miembros del cuerpo legislativo. La sospecha de que hubiese sido asesinado hizo que los legisladores cobraran conciencia del papel que debían cumplir, y rehusaron asistir a un banquete ofrecido por Huerta el 9 de octubre.

La Cámara de Diputados, se unió a la petición de la diputación chiapaneca, que enérgicamente solicitó una profunda investigación de la desaparición del Senador Belisario Domínguez, por lo que se nombró una comisión especial para esta averiguación. Debido a que la Cámara de Diputados no cesaba en sus peticiones sobre el caso del Senador Belisario Domínguez, así como la no revocación de los acuerdos, la sede parlamentaria fue ocupada por la policía y el ejército y 110 diputados fueron aprehendidos.

Ese mismo día Huerta expidió el decreto que disolvió el Poder Legislativo argumentando que las Cámaras de la actual Legislatura, eran el peor enemigo del Ejecutivo. Huerta se ve obligado a huir del país, por lo que culminaba así el Golpe de Estado, que ocho meses atrás se perpetró contra el Presidente Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez, la lucha armada Revolucionaria tomaba legitimidad, Belisario Domínguez reflejó la conciencia moral, que el pueblo de México clamaba.

Por lo anterior, el 3 de enero de 1953, el entonces Presidente de la República Mexicana, Adolfo Ruiz Cortínez emitió un decreto por medio del cual se creó la Medalla Belisario Domínguez del Senado de la República, para premiar con ella a los hombres y mujeres mexicanos que se hubieran distinguido por su ciencia o virtud en grado eminente, como Gerardo Murillo, "Dr. Atl." (1956), y Antonio Díaz Soto y Gama (1958), por decreto dicha mención deberá ser entregada el 7 de octubre de cada año en Sesión Solemne del Senado Mexicano.

FRAGMENTOS HISTORICOS, VIDA Y OBRA DE BELISARIO DOMINGUEZ, TOMADOS DE LA COMPILACION DE LA LIII LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA. González Marín Silva., la. ed., Ediciones del H. Congreso de la Unión., México, 1986.

RICARDO FLORES MAGON.-

El periodismo ha tenido como objetivo dentro de la sociedad, desarrollar una función ideologizante, es decir que juega un papel de agente defensor propagandístico, hecho que lo convierte en un arma poderosa y con carácter de dominio cuando este sirve a los poderosos.

El periodista norteamericano John Kenneth Turner, tras su estancia en México, y después de ver y vivir una serie de hechos llenos de injusticias en nuestro país, se dedicó a escribir lo que en él ocurría por el año de 1908. "Descubrí que el verdadero México es un país con una Constitución y leyes escritas tan justas en general y democráticas como las nuestras; pero un país sin libertad política, sin libertad de palabra, sin prensa libre, sin elecciones libres, sin sistema judicial, sin partidos políticos, sin ninguna de nuestras queridas garantías individuales, sin libertad para conseguir la felicidad"⁴⁶

Pero no solamente éste periodista norteamericano fue testigo de lo que ocurría en aquella época, también había un grupo de hombres sensibles a todas aquellas arbitrariedades que imperaban y, que se convirtieron en un secreto a voces, pero que, nadie quería detenerse a tratar, y mucho menos cuando éstas favorecían a los pudientes y poderosos y de la cual los pobres y miserables sólo se preocupaban por sobrevivir un día más. Dentro de ese grupo de hombres a los que hacemos mención se encontraba el periodista Ricardo Flores Magón, hombre comprometido con sus ideales de libertad, justicia, igualdad y fraternidad entre los hombres.

El periódico REGENERACION, editado principalmente por los hermanos Flores Magón desde la etapa dictatorial de Porfirio Díaz, hasta el año de 1918, fue un arma ideológica poderosa, de crítica al gobierno y que en muchas ocasiones llegó a cimbrar a la política de México de aquella época.

REGENERACION, era el vivo ejemplo del periodismo de oposición, su importancia se debió a:

- *Manifestar la necesidad de una evolución política.
- *Haber sido siempre el vocero oficial del Partido Liberal.
- *Sus fuertes ataques a la burguesía, al Estado y a las autoridades.
- *Por su apoyo a la lucha del proletariado.

⁴⁶ KENNETH TURNER, JOHN.- México Bárbaro. Ensayo Sociopolítico, Editorial Epoca, México 1991.p.
9

Estos puntos elementales lo ubican en un contexto muy particular en la historia del periodismo mexicano, y hablan de su ideología así como de su influencia en determinados sectores de la sociedad.

Consideramos importante citar algunos ejemplos de la forma en que el periódico REGENERACION hacía efectiva la libertad de expresión, así como de sus características ideológicas.

El primer número de REGENERACION apareció el 7 de agosto de 1900, en su primera plana señalaba la postura política con la que nacía; PERIODICO JURIDICO INDEPENDIENTE, bajo este lema se leía: La libertad de imprenta no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral, a la paz pública. En la dirección aparecían los hermanos Flores Magón y el Lic. Antonio Horcasitas.

La temática principal de los primeros cinco meses de vida del periódico consistió en denunciar a las autoridades encabezando en sus artículos; corruptelas oficiales, escandalosa violación de garantías, autoridades negligentes, ¡QUE SE HAGA JUSTICIA!

Posteriormente apareció una sección titulada LO QUE DICE LA PRENSA HONRADA, ahí se publicaron comentarios que tenía la prensa nacional y la extranjera que simpatizaba con la línea política. El lenguaje utilizado en este medio fue considerado como directo y sencillo y de crítica sin estar sumido a ninguna autoridad, se consideraba un periódico de lucha política en favor de la justicia. De ahí en adelante se manejaron siempre una cantidad de conceptos de éste tipo y que sirvieron para cuestionar la actitud de los gobernantes, burocracia, ejército, burguesía y el clero.

Como liberal, Ricardo Flores Magón creía en la ley, pero en la ley que no distingue clases sociales, en la ley que respeta los principios de igualdad, de libertad y en la fraternidad entre los hombres. Pero el orden y progreso positivista en la práctica dictatorial, no establecía la igualdad en la aplicación de la ley, puesto que pobres y ricos eran contemplados de forma muy opuesta frente al derecho.

Para REGENERACION, la verdad en los artículos publicados era sumamente importante al igual que la congruencia en todos los hechos periodísticos, la exposición de estas ideas era una auto-propaganda de credibilidad. Al señalar la verdad se edificaría un muro en el cual se estrellarían todas las aspiraciones individuales de los funcionarios corruptos y del clero quienes constantemente se burlaban de las leyes. por lo que Ricardo Flores Magón con sus mensajes impresos pretendía despertar al pueblo y crearle conciencia, una conciencia que se escondía o bien, que se ignoraba por conveniencia.

La cobardía política y el indiferentismo que supuestamente era la materia con que estaba hecho el mexicano de esa época, eran los patrones de conducta más difíciles de combatir, ya que algunos mexicanos vivían sin dignidad puesto que

aceptaban el dolor y no tenían un ápice de valor para revelarse. Por ello había que amar la verdad y la justicia, y para ello era necesario tener valentía para poder rescatar la dignidad del ser humano, defender los ideales de libertad frente al tirano opresor.

Ricardo Flores Magón en sus inicios como periodista, creía en las instituciones, consideraba que éstas eran factibles de perfección y por eso señalaba que los errores de la administración, eran errores que solamente los cometían los miembros corruptos a los que era necesario denunciar.

Ricardo Flores Magón en un artículo publicado en su periódico pronunció una frase la cual decía de la siguiente manera, "No somos revolucionarios y por esa razón queremos que haya libertad y que termine la dictadura dejando obrar al pueblo según su libertad".⁴⁷

Pensaba que el cambio político podría darse haciendo conciencia en los pensamientos de los gobernantes, pero al ver que a pesar de sus esfuerzos no lograba cambiar la actitud de estos y que por el contrario, éstos comenzaban a verlo como un enemigo, vuelve a emprender su lucha pero sustentándolos en ideales ya desde el punto de vista de la ideología anarquista, por lo que en la evolución de su carrera como periodista se dieron etapas de crecimiento, advirtiéndose una franca actitud revolucionaria, y manifestando una constante incitación para despertar al pueblo e invitarlo a dar fin a la dictadura, convencido de que la transformación social no se dará por la vía legal, sino que sólo se lograría a través de la lucha en contra del gobierno de Porfirio Díaz.

Uno de los mensajes más ilustrativos al respecto contienen las siguientes frases:

"Aquí estamos con la antorcha de la revolución en una mano y el programa del partido liberal en la otra, anunciando la guerra: No somos gembundos de la paz, somos revolucionarios.....¿A balazos nos quieren someter?. ¡Sometémoslos a balazos también!

¡Mexicanos a la guerra!"⁴⁸

Podemos observar claramente que aquí la Revolución ya es en la mentalidad de Flores Magón, un hecho inevitable al que tendrá que llegar el pueblo Mexicano, para lograr que se diera el cambio político y social tan anhelado por la clase humilde. Cabe señalar que Ricardo Flores Magón fue, un perfeccionista social, sus mensajes periodísticos llevaron siempre la consigna de activar procesos sociales y orientar políticamente a los hombres que hacían la política en esa época, pero crudamente sin sumisiones ni agacheos.

47 BRATA, ARMANDO.- REGENERACION 1900-1918. EDITORIAL ERA., MEXICO 1977. P.14

48 BARRERA FUENTES, FLORENCIO.- Ricardo Flores Magón.- El apóstol Cautivo. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. 7a. Ed., México 1978. p. 102.

Por toda esta lucha política contra el mal gobierno y, del ejercicio libre de la libertad de expresión y de imprenta, Ricardo Flores Magón fue un hombre perseguido y encarcelado durante toda su vida de periodista político, fue un hombre que nunca renunció a sus ideales y por ellos precisamente murió.

En su práctica periodística era un profundo crítico del sistema y de las autoridades quienes cometían injusticias en contra de los gobernados por las constantes violaciones a la Constitución.

Fue un hombre que siempre se manifestó a favor de las clases desposeídas e intentó politizar a las mismas, primero dentro de los límites legales, después en el terreno de revolucionario y finalmente bajo el ideario de la anarquía.

A continuación hablaremos de como fue Ricardo Flores Magón en su juventud y en la que comienzan a marcarse sus rasgos de idealista político.

En 1892 en su vida de estudiante preparatorio arengaba a sus compañeros contra la campaña electoral para elegir a Porfirio Díaz. Y debido a un mitin realizado en los patios de la escuela de Minería, Ricardo y su hermano Jesús, junto con otros compañeros, fueron encarcelados y estuvieron presos un mes en la cárcel de Belén, y que de acuerdo a lo que escribió el periodista norteamericano J.K. Turner en su libro México Bárbaro, era una cárcel en donde ocurrían cosas espeluznantes con los presos, los cuales no parecían humanos sino despojos humanos.

Al año siguiente Jesús Flores y Joaquín Clausell su compañero de jurisprudencia fundaron el periódico estudiantil, en el que participó Ricardo Flores Magón, iniciándose así como periodista político. En el primer número de este periódico Ricardo Flores Magón, señala, "cada hacendado se ha vuelto un barón feudal, tiene poder de vida y muerte sobre sus míseros peones, sus hijas y mujeres atractivas están a disposición del hacendado y no hay autoridad que diga nada. ¡Dios ayude a México! donde los seres humanos desvalidos son tratados peor que vacas y puercos, donde el ochenta por ciento de todos los trabajadores de haciendas existen y no viven".⁴⁹ Pero este periódico tuvo una vida muy breve puesto que la policía allanó el taller llevándose preso a Jesús y confiscando la imprenta.

Años después, el 7 de agosto de 1900, Jesús y Ricardo Flores Magón, junto con el Lic. Antonio Horcasitas fundan el periódico REGENERACION, que adopta la postura política del periódico jurídico independiente, haciendo lucha y denunciando por este medio a las autoridades arbitrarias así como al clero; debido a estas críticas tan fuertes Ricardo y Jesús Flores Magón fueron condenados a 2 meses de prisión por ejercer un periodismo agresivo, en este tiempo el periódico REGENERACION, quedó bajo la tutela de Enrique y Eugenio Arnoux.

49 BATRA, ARMANDO.- Ob., Cit., p 22

En los talleres de otro periódico llamado El Diario del Hogar, cuyo dueño era Filomeno Mata (amigo de los hermanos Flores Magón), se realizaba la impresión del periódico REGENERACION, pero el 7 de octubre de 1901 también se prohibió su impresión y publicación por orden directa del Presidente Díaz.

En marzo de 1902, Jesús Flores Magón optó por abandonar su lucha, no así Ricardo quien se asoció con Daniel Cabrera que era el dueño y director del periódico de oposición llamado El Hijo del Ahuizote, después de una serie de arreglos financieros con Daniel Cabrera, Ricardo F. Magón retoma su carrera periodística pero ahora utilizando seudónimo en este nuevo instrumento de la expresión escrita.

Un artículo publicado, en contra del entonces Secretario de la Defensa, General Bernardo Reyes, y en el cual se criticaba su actitud, por la creación de una segunda reserva del ejército que serviría como medio de choque en las elecciones cercanas (1904) resultó motivo suficiente para que fueran nuevamente encarcelados Ricardo Flores Magón y sus colaboradores como Evaristo Guillen y Federico Pérez F., durante nueve meses en la cárcel militar de Santiago Tlatelolco.

Florencio Barrera comenta, "La aprehensión de Ricardo y de sus colaboradores, es considerado un hecho insólito en la historia de la persecución de la prensa libre, pues por primera vez, periodistas acusados de algún delito, cayeron bajo la jurisdicción de un juez militar".⁵⁰

Gracias a la ayuda que les brindó el Partido Liberal, así como los clubes y que la acusación carecía de fundamentos legales, fueron puestos en libertad. Pero el gobierno Porfirista trataba de aniquilar toda posibilidad para que los Flores Magón no publicaran mas sus artículos, por lo que se emitió un decreto fechado el 9 de junio de 1903, el mismo que contenía órdenes directas del Presidente Díaz, y que advertía que cualquier periódico que brindase espacio a los Flores Magón, por este solo hecho, se convertirían en sujetos de proceso judicial. Este decreto fue apoyado por la Suprema Corte de Justicia el 30 de Junio de 1903.

Ricardo, junto con otros miembros del Partido Liberal, analizaron su situación política en México y decidieron abandonar el país y así cambiar su centro de operaciones a los Estados Unidos de Norteamérica. La lucha en México era casi imposible, debido a que no se podía trabajar, organizar actividades de lucha en los clubes, no se les permitiría hablar de los mismos, tomar una pluma para escribir y mucho menos publicarlo, por lo que las garantías constitucionales 6º 7º y 9º les estaban negadas. Por lo que sólo quedaban dos caminos, uno, claudicar la lucha y dos, ir a un lugar en donde pudieran gozar de la libertad de expresión y seguir la lucha contra Díaz y su gobierno.

El 4 de Enero de 1904, al llegar a los Estados Unidos, Ricardo escribe: "me veo, poner en tierra, casi sin dinero, pues todo lo que llegué a poseer había sido secuestrado por el gobierno mexicano, pero rico en ilusiones y esperanzas de justicia social y política, seguiré mi lucha".⁵¹

REGENERACION se editó desde los Estados Unidos, desde San Antonio Texas, el 5 de Noviembre de 1904, y se envió a México a través del correo, el gobierno de Díaz, tuvo que respetar la inviolabilidad del mismo en virtud de la Unión Postal, que comprometía al gobierno a no impedir el libre curso de los paquetes postales.

Pero los Flores Magón tuvieron que cambiar de domicilio, a San Luis Missouri, debido a un atentado en contra de Ricardo, reanudándose los trabajos para seguir publicando el periódico, lo cual se hacía más difícil, debido a que comenzaron a ser estrechamente vigilados por agentes especiales pagados por el gobierno Mexicano, mismos que mantenían informado a Díaz de todos los movimientos de los Flores Magón y de sus colaboradores.

También en los Estados Unidos fueron objeto de varias persecuciones y detenciones por parte de la policía norteamericana, por lo que el periódico tuvo que ser también suspendido en varias ocasiones. Por tal motivo decidieron editar en Los Angeles, California el periódico **REVOLUCION**, el cual era una continuación de **REGENERACION**. El periódico sólo duró un año debido a que sus editores fueron detenidos (Manuel Sarabia, Praxedis Guerrero y Modesto Díaz) y la imprenta destruida.

Hacia el año de 1910, nuevamente reaparece y es puesto en circulación **REGENERACION** desde los Angeles, California, por primera vez en la historia de este periódico se hace una sección en inglés a cargo de Alfred Sanftleben y de la que posteriormente se haría cargo el periodista norteamericano John Kenneth Turner, quien en sus viajes a México pudo conocer de las injusticias que imperaban en México durante el Porfiriato.

Durante el transcurso de los años Ricardo continuó trabajando y sorteando obstáculos para poder seguir publicando su periódico, Pero los acontecimientos económicos, políticos y sociales que se sucedían en el mundo en la primera mitad del presente siglo, arrastraron a la humanidad hacia una circunstancia caótica, la primera guerra mundial (1917)

La intervención de los Estados Unidos en esta contienda mundial, lo ubicó en un lugar preponderante una vez terminada la guerra. Ante estos acontecimientos, Ricardo dirigió un manifiesto dirigido a los trabajadores de todo el mundo y a la humanidad en general, mismo que fue publicado en su periódico en marzo de 1918, y firmado por él mismo y por Librado Rivera.

MANIFIESTO.

"A LA JUNTA ORGANIZADORA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO, A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, A LOS ANARQUISTAS DE TODO EL MUNDO Y A LOS TRABAJADORES EN GENERAL.

COMPAÑEROS:

El reloj de la historia está próximo a señalar con su aguja inexorable, el instante en que ha de producirse la muerte de esta sociedad que agoniza. La muerte de esta sociedad está próxima, no tarda en ocurrir y sólo podrán negar este hecho aquéllos a quienes interese que viva, aquéllos que se aprovechan de la injusticia en que está basada, aquéllos que ven con horror la revolución social, porque saben que al día siguiente de ella tendrán que trabajar codo a codo con sus esclavos de la vispera. Compañeros: el momento es solemne; es el momento precursor de la más grandiosa catástrofe política y social que la historia registra; la insurrección de todos los pueblos contra las condiciones existentes. Toca a nosotros, preparar la mentalidad popular para cuando llegue el momento, porque la insurrección nace de la tiranía. Preparar al pueblo no sólo para que espere con serenidad los grandes acontecimientos que vislumbramos, sino por los que quieren conducirlo ahora por caminos de flores a idéntica esclavitud o tiranía semejante a la que hoy sufrimos".⁵¹

El contenido del manifiesto no fue del completo agrado del gobierno norteamericano, por lo que acusaron a los firmantes del mismo, de violar el Decreto de Espionaje. Por tal acusación Ricardo F. Magón y Librado Rivera, fueron condenados a 20 y 15 años de cárcel y 5 mil dólares de multa.

Con esta medida, el gobierno norteamericano terminó con la carrera de un periodista y un periódico combativos como lo fueron Ricardo Flores Magón y REGENERACION.

Ricardo Flores Magón, pasó los primeros quince meses de reclusión en una cárcel Federal, en la Isla de Mc. Neil, en el Estado de Washington. Pero a petición suya, con la idea de ser mejor atendido de sus padecimientos fue trasladado a la penitenciaría de Leavenworth. Pero lejos de mejorar, empeoró su salud, añadiéndosele poco después una infección que lo fue privando de la vista.

Ricardo Flores Magón, sabía que los últimos días de su existencia los terminaría en prisión, más consideraba que era preferible morir en esas condiciones que quedar a merced del gobierno a quien criticó por sus arbitrariedades, y ser recordado como un cobarde y traidor a sus ideales.

Según Librado Rivera, Ricardo Flores Magón fue asesinado en su celda, a manos de un celador, el 21 de Noviembre de 1922.

MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968.

Los estudiantes como miembros de una sociedad, también a través del tiempo se han manifestado como un núcleo inquieto no conformándose con observar los acontecimientos que se suceden en nuestro país o en otros, y sintiéndose preparados para participar en los mismos, ejercen su derecho de expresión, de asociación y de petición.

Pero generalmente estas actitudes pueden ser confusas, debido principalmente a la falta de experiencia o debido a sus tendencias a la rebeldía o al desmedido afán de lucha por la justicia y la verdad, pero en esta lucha pueden ser generadas nuevas circunstancias que en ocasiones son aprovechadas en beneficio de intereses particulares que inclusive los llegan a utilizar como masas humanas de presión.

Diversos conflictos a través de nuestra historia resultan antecedentes del movimiento estudiantil del 68, por lo que creemos importante hacer una breve referencia de los que a nuestro juicio pudieron tener mayor importancia.

En la segunda mitad de este siglo, algunos sindicatos pretendieron mediante movimientos huelguísticos, que sus agrupaciones fueran respetadas, así como las decisiones de sus agremiados libremente expresadas. Algunas huelgas fueron reprimidas con despliegues de fuerza, incluso con la intervención del ejército. Varios dirigentes fueron encarcelados y centenares de afiliados, separados de su trabajo.

El 12 de abril de 1958, el Sindicato de Trabajadores de la Educación efectuó una manifestación para pedir aumento de salarios, la policía los disolvió y fueron a posesionarse del edificio de la Secretaría de Educación; el líder Othón Salazar fue detenido y enviado a la penitenciaría.⁵²

El 27 de marzo de 1959, se declaran en huelga los ferrocarrileros de las terminales de Veracruz y el Pacífico, su líder Demetrio Vallejo, pidió al entonces Secretario de Gobernación Gustavo Díaz Ordaz, la solución de sus demandas, mismas que no fueron atendidas, por lo que el líder ordenó un paro total, por lo que se giró orden de aprehensión contra Vallejo y otros compañeros.

En 1965, los médicos del I.S.S.T.E., efectuaron un movimiento porque no se les había pagado el aguinaldo, a éstos se les unieron profesionistas de otros centros hospitalarios, efectuándose múltiples pláticas con el gobierno.

52 **CASSASOLA, GUSTAVO.**- 6 Siglos de Historia de México 1325-1976, Tomo XI. Editorial Gustavo Casasola S. A. México 1976, p. 3426.

Así mismo los hechos ocurridos en Acapulco el 27 de agosto de 1967, en donde agentes judiciales dispararon sus armas contra las personas reunidas en la Asociación de Costa Grande, en donde resultaron varios campesinos muertos.

En este marco de luchas, acontecieron movimientos estudiantiles, que por sus fines y antecedentes despertaron apasionado entusiasmo y simpatía en los grupos sociales. En las manifestaciones estudiantiles participaron grupos obreros, declarando su repulsión contra los líderes corruptos, su descontento por lo que ellos consideraban una mala política y su decisión de luchar por la democratización e independencia sindical.

Notorio fue también el apoyo que dieron los grupos de izquierda, que se manifestaban contra el imperialismo norteamericano.

Se suscitaron también un gran número de enfrentamientos violentos entre estudiantes Politécnicos y Universitarios, que culminaron con la destrucción de la Facultad de Odontología, pero los disturbios entre estudiantes no cesaban por lo que fue clausurado el Instituto Politécnico Nacional, hasta que no terminara la agitación. Fueron expulsados también estudiantes de Jurisprudencia, por iniciar la indisciplina. Se exigió la renuncia del Rector Doctor Ignacio Chávez, quien fue sustituido por el Ingeniero Javier Barros Sierra

Pero este sería solo el inicio de un sin número de enfrentamientos entre estudiantes y fuerzas policíacas y de gran cantidad de arbitrariedades y abusos de autoridad en contra de los jóvenes estudiantes.

Debemos señalar que no pretendemos realizar en el presente inciso una cronológica y detallada narración de los hechos, sino por el contrario hablaremos someramente de los hechos más relevantes en cuanto a la manera en que fueron reprimidas las manifestaciones y a la manera en que los cuerpos de granaderos efectuaron un brutal abuso de autoridad, al entrar a los edificios universitarios y politécnicos, a pesar de la oposición de estudiantes y profesores, violando de esta forma la autonomía universitaria.

Debido a estos hechos se organizaron manifestaciones de protesta por los actos de violencia cometidos por los granaderos y la policía, pero la respuesta del gobierno sería más violencia y represión contra los manifestantes, arrojando como resultado una gran cantidad de heridos y detenidos. La justificación del gobierno fue que debido a los desórdenes estudiantiles, las autoridades se vieron en la necesidad de acudir al ejército para mantener el orden.

Pero un gobierno que acude a la violencia, a la fuerza pública así como al grupo de granaderos y al ejército para reprimir la libertad de expresión, de petición y de asociación de los estudiantes mexicanos, como de diferentes sectores del país, no puede ser un gobierno seguro de sí mismo, es un gobierno temeroso de la

fuerza e ímpetu de los jóvenes, futuro de la sociedad, por tal motivo se deberían tomar sus centros de estudios y acabar incluso con las vidas de todos aquellos que opusieran resistencia a dicha ocupación.

Es momento de hacer una reflexión de lo ocurrido el día 2 de Octubre de 1968, en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en donde se reunieron un sin número de jóvenes estudiantes, hombres, mujeres, niños, gente de diversos sectores, prensa nacional y extranjera (que se encontraba en México para presenciar las olimpiadas) que acudieron al mitin convocado por el Consejo Nacional de Huelga, se habla de alrededor de un número de diez mil personas.

TLATELOLCO, 2 DE OCTUBRE DE 1968.

El mitin iniciado a las 17 horas, tenía como objetivo pedir la retirada de las tropas que ocupaban todavía el Instituto Politécnico, situado a varios centenares de metros de allí. La consigna de ir después, de la Plaza de las Tres Culturas al Politécnico fue cancelada, debido a que se temía que el ejército buscara una provocación, se hicieron en ese mitin peticiones de liberación de compañeros presos, indemnización a las familias de la víctimas, así como castigo a los jefes de policía y agentes, responsables de los asesinatos de compañeros estudiantes, supresión del artículo 145 del Código Penal, mediante el cual el gobierno podía condenar hasta por 12 años de cárcel a sus enemigos acusándolos de disolución social.

Varios oradores, hombres y mujeres tomaron durante el mitin la palabra, uno de ellos estaba en el tercer piso del edificio Chihuahua, sobre la galería abierta que sirve de relleno a la escalera y da acceso a los departamentos; el orador hacía una invitación a continuar en pie de lucha y a exigir el diálogo público con el gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, para defender la Constitución y los derechos contemplados en la misma. En el lugar se encontraban hombres, mujeres y niños, muchos sentados en el suelo escuchaban a los oradores, algunos estudiantes distribuían volantes, las cosas fuera de la plaza de las Tres Culturas parecían normales, las tropas del ejército se encontraban apostadas en las instalaciones del Instituto Politécnico y alrededor de ellas, en el cielo un helicóptero del Departamento del Distrito Federal sobrevolaba la ciudad.

Hacia las 18 horas, un estudiante de Ciencias Políticas daba por terminado el mitin diciendo:

"POR FAVOR, VAYANSE A SUS CASAS DESPUES DE QUE TERMINE EL MITIN, NO CREEMOS EN EL DERRAMAMIENTO INUTIL DE SANGRE".

Apareció en el cielo otro helicóptero, pero este era del ejército, el cual disparó una bengala verde, misma que sirvió de señal para iniciar el ataque; de una esquina de la plaza hicieron su aparición las tropas del ejército, la policía y los granaderos formando un cordón alrededor de la gente y cargando contra la multitud, en apariencia para dispersarla, los otros tres lados de la plaza se encontraban también bloqueados por las mismas fuerzas. El orador que pedía a

la multitud calma fue atacado bruscamente por unos hombres vestidos de civil, mientras los militares con cascos, metralletas y fusiles en las manos avanzaban disparando inclusive a las mujeres y niños.

Los tanques militares hicieron su aparición disparando contra el edificio Chihuahua en el que se encontraban los oradores, provocando un incendio como consecuencia de los disparos con bazucas. La energía eléctrica fue suspendida al igual que el servicio telefónico.

Muchos manifestantes corrieron hacia los edificios para refugiarse en los departamentos, mismos que fueron allanados para tomar presos a todas las personas que en ellos se encontraban y ejecutar principalmente a los estudiantes. Una mujer de 60 años recibió un bayonetazo en la espalda, un niño murió debido a una herida de bayoneta en la cabeza, a otros les dispararon a quema ropa, muchos más murieron a consecuencia de miles de balas perdidas y otros muchos estudiantes fueron salvajemente golpeados y torturados para después matarlos a tiros. A la mañana siguiente, la plaza de las Tres Culturas mostraba un escenario Dantesco, e inimaginable en la conciencia humana, los edificios repletos de orificios de balas, los comercios destrozados y saqueados, mientras que los vecinos que lograron sobrevivir vagaban desorientados con rostros petrificados al ver la alfrombra humana de cuerpos inertes, que mostraban como habían sido brutalmente masacrados.

"La multitud se desgajó en el miedo, se desangra en el pánico. Dos de Octubre de 1968. Yo niño, muero por las balas del ejército. Tú obrero, mueres, para que no pienses en sindicatos auténticos. Ella, ama de casa, muere, por injuriar al gobierno. Nosotros mexicanos, moriremos, por manifestarnos en contra de la arbitrariedad. Vosotros vecinos de Tlatelolco, moriréis, por vivir allí. Ellos, todas las víctimas, mueren. Yo padre, tiemblo por mis hijos. Tú esposo, tiemblos por tu compañera. El, tiemblo por sus hermanos. Nosotros humanos, temblamos por otros seres humanos. Vosotros, tembláis por vuestras familias. ELLOS, LOS ASESIOS, TIEMBLAN DE MIEDO POR ELLOS MISMOS, Y POR ESO MATAN, POR MIEDO"⁵³

La Plaza de las Tres Culturas, parecía una plaza conquistada, si, era la conquista del hombre por el hombre, la conquista del hombre pensante, por el hombre irracional, "valeroso y enaltecido" por el poder y la fuerza que dan los fusiles. Era la victoria, del hombre temeroso de la fuerza del pensamiento, de las voces de protesta, de la lucha por el respeto al derecho. Porque cuando la palabra es verdad, la misma se fortalece y el hombre temeroso de la verdad de la palabra, hace todo por callarla e incluso mandar a callarla con la fuerza de las balas.

Es por eso que me he tomado la libertad de denominar a todos aquellos que sufrieron represiones debido al poder de la verdad de sus palabras, y en particular a todos aquellos que padecieron y perecieron en la Plaza de las Tres Culturas, ese trágico 2 de Octubre del 68, MARTIRES DE LA LIBERTAD DE EXPRESION.

CAPITULO III

**LA LIBERTAD DE EXPRESION DESDE EL PUNTO DE
VISTA DE LOS PARTIDOS POLITICOS
EN MEXICO**

CAPITULO III

3.1.- CONCEPTO, ORIGEN Y EVOLUCION DEL PARTIDO POLITICO

La figura del partido político, es relativamente reciente en la vida democrática de los Estados, por lo que estudiosos del Derecho y Ciencia Política han tratado de conceptualizar esta forma de organización, la mayoría de los autores se han visto influenciados por circunstancias muy propias de su país de origen tanto de orden histórico, político y económico, así como por el ordenamiento jurídico que los regula, motivo por el cual, haré referencia al concepto de partido político proporcionado por el Lic. Andrés Serra Rojas.

Un Partido Político: Se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente para representar a una parte de la comunidad social con el propósito de elaborar y ejercitar una plataforma política y un programa de acción nacional con el equipo gubernamental".⁵⁴

Del concepto anterior, se desprende la característica de la permanencia, que distingue a los partidos políticos de los movimientos sociales y de facciones formales en torno a un líder que la mayor de las veces es transitorio, otra característica es la gubernamental, que es el propósito de integrarse al gobierno y participar en él, con un programa de acción que aporte soluciones a los problemas y necesidades de índole nacional.

Los partidos políticos, en su acepción más moderna, son imprescindibles para la democracia. Por otra parte si la democracia supone la pluralidad de intereses e ideologías existentes en una sociedad determinada, cuente con marco institucional para su expresión y, que al mismo tiempo, los puestos de gobierno y legislativos sean ocupados por aquellos candidatos que recaben el mayor apoyo ciudadano a través del voto, entonces los partidos son instancias de mediación, organización y confrontación insustituibles.

Decimos que los partidos políticos son conducto de mediación, porque ponen en contacto a los ciudadanos con las instituciones del estado; son elementos organizativos que logran trascender a la vida social, ya que a través de ellos se expresa la contienda entre los diversos diagnósticos y proyectos nacionales que existen en la sociedad.

54 **ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO.**- Introducción a la Ciencia Política. 2a. ed., Editorial Harla, México 1996., pag. 86

Para Giovanni Sartori, los partidos tienen tres cualidades:

1.- **No son facciones**; porque los partidos son instrumentos para lograr beneficios colectivos, diverso a lo que pueden ser los beneficios privado solo para los combatientes de una facción.

2.- **Son parte de un todo**; en términos semánticos, la palabra partido comunica y se pretende que comunique - **la idea parte**.

La existencia de partidos en una sociedad supone el reconocimiento de la misma como un espacio pluralista que requiere de instrumentos para que esa pluralidad se exprese, el todo está formado de partes, pero cuando el todo no tiene una parte pluralista o se confunde con el todo, entonces es posible hablar de un auténtico sistema de partidos.

Sin embargo no queremos decir que un partido no pueda gobernar para todos, ya que es precisamente lo que lo distingue de las facciones.

3.- **Son conductos de expresión**; los partidos por encima de todo son medios de representación del pueblo para expresar sus exigencias.

Entonces podemos decir que "Los partidos políticos expresan, organizan y representan al pueblo, a la sociedad, a los ciudadanos, de tal suerte que son un eslabón indispensable del proceso democrático representativo, son canalizadores de los intereses sociales y puente con las esferas del poder público".⁵⁵

Para Maurice Duverger, "El desarrollo de los partidos políticos parece ligado al de la democracia, es decir, a la expresión popular y de las prerrogativas parlamentarias. Cuando más ven crecer sus funciones y su independencia en las asambleas políticas, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades" para actuar de acuerdo a sus ideas y necesidades.⁵⁶

⁵⁵ **WALSENBERG KARAKOWSKY, JOSE.**- Los Partidos Políticos en México. I era ed., Ediciones del Instituto Federal Electoral, Serie Formación y Desarrollo., México 1996., pag. 12

⁵⁶ **DUVERGER, MAURICE.**- Los Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica., México 1967., pag. 69.

ORIGEN Y EVOLUCION:

La figura denominada partido político como actualmente la concebimos, aparece en las postrimerías del siglo XIX, y sus raíces más antiguas las encontramos en la Inglaterra del Siglo XVIII, donde la confrontación entre la Corona y el Parlamento dieron lugar a las primeras formas partidistas.

En Inglaterra, la burguesía emergente se agrupó en el parlamento para obtener la defensa de sus intereses y la lucha contra la intolerancia religiosa y en un incremento de la participación política, formándose el grupo de los Whigs.

Por su parte, en favor de los privilegios reales se formó y organizó el grupo de los Tories, rígidos aristócratas que se encontraban en una situación privilegiada, motivo por el cual este grupo abogaba por la permanencia del poder en manos del rey.

"Pero la Revolución Inglesa de 1688, trasladó el centro del poder de la corona al parlamento, que se convirtió en el campo de batalla entre Tories y Whigs, que comenzaron a actuar como formaciones partidarias en donde sus integrantes compartían la misma ideología. Por lo que en los primeros tiempos de la democracia representativa, no era aceptado el espíritu partidista, se pensaba en detestar y odiar a los fundadores de sectas y facciones ya que su influencia se consideraba opuesta a las leyes, haciendo que los hombres de una misma nación se disputasen el poder, para satisfacer sus intereses individuales. A partir de entonces el Sistema Inglés ha sido irradicionalmente bipartidista".⁵⁷

No obstante, los partidos se fueron generando como un fenómeno característico del Estado Industrializado y se fueron instalando por todo el mundo.

Por su parte algunos sociólogos de la política como Hughes y Dowse remarcan la importancia que tienen las crisis sociales como causas de la formación de los partidos:

La crisis de legitimidad, supone la necesidad de allegarse apoyos populares para justificar una posición contraria al orden vigente, un ejemplo lo pueden ser las revoluciones que tratan de legitimarse mediante el apoyo de grupos que en determinado momento no han tenido participación política, como ocurrió con los campesinos, artesanos y los burgueses del siglo XVII.

La crisis de participación, que aparece cuando grupos sociales formulan demandas que no son atendidas, generándose la necesidad de crear organizaciones políticas que canalicen esta participación a efecto de hacer posible que dichas demandas sean escuchadas. Esto ocurre con la integración de sindicatos en organizaciones partidistas.

⁵⁷ Andrade Sánchez, Eduardo.- Ob. Cit., pag. 86.

La crisis de integración, que se manifiesta cuando grupos minoritarios sienten la necesidad de organizarse políticamente, tal es el caso de los grupos étnicos.

Continuando con el origen y evolución del partido, encontramos que en la segunda década del presente siglo, la primera nación que legisló constitucionalmente la forma en que los partidos deberían participar en el proceso gubernamental, lo fue Uruguay en 1917.

Posteriormente, al triunfo de la Revolución Bolchevique, el Partido Comunista Soviético asume el poder, por lo que la Constitución de 1936 tocó el tema partidista en su artículo 126, el cual establecía la libre unión del Partido Comunista, otorgándoles la tutela y dirección de las organizaciones de trabajadores que luchan por la construcción de la sociedad comunista.

Después de la Segunda Guerra Mundial 1939-1944, diversos países fueron regulando la figura del partido en sus ordenamientos constitucionales.

Por lo que la Constitución Italiana de 1947, hacía referencia a los partidos en su artículo 49, en el que se establecía el derecho de todo ciudadano de asociarse libremente en los partidos para concurrir con método democrático a determinar la política nacional.

La Ley Fundamental de Alemania Federal de 1949, en su artículo 21 estableció los principios rectores de la formación y funcionamiento de los partidos, en los que se destacaba:

1.- La necesidad de su cooperación en la formación de la voluntad política del pueblo.

- a.- La libertad de su creación.
- b.- La obligación de organizarse internamente en función de los principios democráticos.
- c.- De su obligación de rendir cuentas respecto a la procedencia de sus recursos.

2.- La consideración de inconstitucionalidad de los partidos, al que por sus fines o por la actitud de sus agremiados, se desvirtúe o se pretenda destruir el régimen fundamental de libertad y democracia.

3.- De la reglamentación a través de leyes federales.

En Francia la Constitución de la V República de 1958, es la primera en hacer una referencia expresa de los partidos políticos, mencionando: Los partidos y agrupaciones políticas concurren a la expresión del sufragio. Se forman y ejercen sus actividades libremente.

Deben respetar los principios de la soberanía nacional y la democracia.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Podemos observar que otorga a los partidos una función estrictamente electoral, también se refiere a criterios más restrictivos, imponiendo el deber de respetar la soberanía nacional y la democracia.

Por su parte la Constitución de los Estados Unidos no hace mención de ellos, en este sistema los partidos nacen y se desarrollan en un ámbito de libertad general de asociación, como agrupaciones de carácter privado y su acción ha sido reconocida y regulada gradualmente por normas de derecho público, que interviene en los procesos de selección interna de los candidatos a través de las elecciones primarias y tiende a garantizar a cualquier ciudadano su acceso al partido de su preferencia, estableciendo reglas relativas al financiamiento de los mismos.

Por lo que hace a Latinoamérica, podemos observar en la historia constitucional de los países que la conforman que, sus ordenamientos jurídicos omitían a los partidos políticos, lo anterior no significa que la falta de reconocimiento legal, impidiera el nacimiento de los mismos, así como su funcionamiento, más bien eran tolerados siempre y cuando no tomaran como suyas la ideología del Marxismo, en tales circunstancias se encontraban Guatemala, El Salvador, Honduras, Panamá, República Dominicana, Venezuela, Paraguay y Costa Rica.

Por lo que corresponde a la historia de los Partidos Políticos en México, podemos decir que después de las luchas formativas de nuestra nacionalidad, protagonizadas a lo largo del siglo XIX por las tendencias monárquica y republicana, centralista y federalista, conservadora y liberal sucesivamente, una vez establecida la Dictadura de Don Porfirio Díaz, y de algunos acontecimientos de carácter económico pero de trascendencia política, como la entrada de grandes capitales extranjeros, cuyo interés solo era enriquecerse a expensas del sufrimiento del pueblo mexicano mediante la explotación de los recursos naturales no renovables del país, instalando industrias como la minera entre otras, debido también a los cambios económicos se va formando un nuevo tipo de clase social, la media, que tiene la posibilidad de estudiar, siendo precisamente la educación, el origen de las corrientes liberales, formándose posteriormente los clubes de intelectuales.

Es en estos clubes donde podemos observar, los antecedentes de los partidos, pero de forma muy primitiva, por que en principio lo que sus miembros buscaban era incorporarse a grupos reducidos de personas que compartieran sus mismos gustos o ideas políticas liberales, que son los que más tarde se opondrían a las represiones de la dictadura del general Díaz, y llevarían a cabo la sublevación, como ejemplo podemos mencionar al Partido Liberal fundado por Filomeno Mata y los hermanos Flores Magón (este partido tuvo una vigencia corta), por lo que los hermanos Ricardo y Jesús Flores Magón fundan el Partido Liberal Mexicano, mismo que apoyaba a la clase trabajadora, el Democrático, por su parte el Club Reeleccionista apoyaba a Porfirio Díaz.

La regulación jurídica de los partidos políticos es a partir de 1911, año en que se publicó la Ley Electoral, ordenamiento en donde se establecía como requisito

para la formación de dichas entidades, que se constituyeran en una asamblea de 100 ciudadanos y tuvieran un programa político y de gobierno. En 1916 se solicitaba como único requisito, que los partidos no llevaran denominaciones alusivas a la religión, ni que se formaran para favorecer a una raza o creencia.

La Constitución de 1917, en su Título Segundo, Capítulo I, denominado "De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno". En su artículo 41, establece que el pueblo ejercerá su Soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los ámbitos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes anteriores.

Cabe señalar que, el presente artículo ha sufrido 4 reformas:

Reforma No. 01 Publicada en el D.O.F., el 06-12-1977.

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona el artículo 41, entre otros, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Diversos Grupos Parlamentarios.

Contenido: Propone que los partidos Políticos deberán tener como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo reglamenta la partición de éstos.

Reforma No. 02 Publicada en el D.O.F., el 06-04-1990.

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Diversos Grupos Parlamentarios.

Contenido: Tiene por objeto que se prohíba dar trato preferencial o discriminatorio a partido político alguno y el uso de recursos públicos para apoyo de algún partido al margen de las prerrogativas legales. Plantea la creación de un organismo público que tendrá las características fundamentales de la organización descentralizada; personalidad jurídica y patrimonios propios y la más amplia autonomía de gestión.

Reforma No. 03 Publicada en el D.O.F., el 03-09-1993.

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos, entre otros, el 41 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: El Ejecutivo.

Contenido: La reforma plantea un esquema normativo diferente para la calificación de las elecciones, por el reconocimiento pleno a la vía jurisdiccional en el análisis y decisión de los asuntos electorales.

Reforma No. 04 Publicada en el D.O.F., el 19-04-1994.

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Grupos Parlamentarios PRI, PAN, PRD, PARM.

Contenido: Pretende reformar la autonomía de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, mediante el cambio en la forma de su integración. Propone depositar en las manos de los representantes de los Poderes de la Unión y de un grupo de ciudadanos de reconocido prestigio e imparcialidad la facultad de voto en el máximo órgano de dirección electoral federal. Deposita en los partidos políticos, a través de sus grupos parlamentarios, el derecho de propuesta de candidatos a esos cargos.⁵⁸

La fracción I párrafo segundo y la fracción II párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución, establece:

"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público y de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II.- La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto tendrán derecho al uso en forma permanente, de los medios de comunicación social de acuerdo a las formas y procedimientos que establezca la misma. Además la ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley.⁵⁹

A este respecto en las pasadas elecciones del 6 de julio realizadas en nuestro país, para la elección de los representantes del Senado y Diputados, por medio del sufragio electoral, tres partidos perdieron su registro condicionado al obtener menos del 2% del total de la votación emitida a nivel nacional. Como lo son el Partido Popular Socialista PPS., el Partido Cardenista PC., y el Partido Demócrata Mexicano PDM., que obtuvieron el siguiente porcentaje:

VOTACION EMITIDA PARA LA ELECCION DE SENADORES

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE
PPS	96,500	0.32%
PDM	193,500	0.64%
PC	337,328	1.12%

VOTACION EMITIDA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE
PPS	99,109	0.33%
PDM	193,903	0.64%
PC	328,872	1.09%

Como podemos observar, sólo cinco Partidos Políticos conservaron su registro. Por lo anterior, realizaremos una síntesis a la Declaración de Principios de cada uno de ellos, en base a la forma en que hacen alusión a la Libertad de Expresión.

3.2.- PARTIDO DE ACCION NACIONAL.

Con respecto a la libertad de expresión y de acuerdo con sus principios doctrinarios así como de su plataforma política, el Partido de Acción Nacional concibe al ser humano como persona, dotada de inteligencia y libre voluntad, misma que le permite actuar con responsabilidad sobre sus propias acciones, Asimismo que posee derechos universales, inviolables e inalienables a los que corresponden obligaciones inherentes a la persona humana individual y social. De este mismo modo considera que el respeto a la persona humana y el amor a la patria, son virtudes que deben alumbrar el camino del futuro de México.

El Partido de Acción Nacional, reafirma las libertades de las personas, al tiempo que exige su cooperación social consciente, para el beneficio común y la vida de la nación. Demanda en tal sentido el respeto y fomento del ejercicio de los derechos y las libertades de los gobernados, considerando que no será posible sin el cambio revolucionario de estructuras políticas y socioeconómicas. El Partido hace un llamado a la ciudadanía para que participe responsablemente a buscar el cambio por medios pacíficos, porque los cambios violentos no han desembocado en el bien común, sino por el bien definido por el más fuerte, y dado que el cambio pacífico es democrático, porque constituye el poder público en el diálogo y el consenso.

Sostiene de este modo que, sólo una sociedad participativa y responsable es capaz de mantener la soberanía nacional que conyega a un Estado democrático. En la actualidad los mexicanos con frecuencia padecemos ataques a nuestras libertades y derechos fundamentales, ofensas a nuestra dignidad humana, daños al nivel de vida e injusticias efectuadas por malos gobernantes y cuyo poder en ocasiones no limita el derecho. Es por eso que una de las luchas más fuertes de nuestros tiempos se da en torno al concepto de los Derechos Humanos, mientras el Estado persiste en la postura práctica de que por respeto a los Derechos Humanos debe entenderse la no violación de algunos derechos de los ciudadanos.

Acción Nacional sostiene que, respetar los Derechos Humanos equivale a propiciar la plena vigencia de todos los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de las personas, ciudadanos y grupos sociales en todo tiempo, lugar y por todas las autoridades.

En la comisión de violaciones a los derechos de las personas, destacan notablemente los cuerpos policíacos, el hecho de que sus abusos persistan a pesar de las propuestas de la sociedad, por lo que creemos que tales organismos están fuera del control del gobierno o, en su defecto que son tolerados por él para intimidar o descartar a los opositores. Por otra parte el uso de los medios de comunicación ha jugado un papel deshonroso cuando disimula el carácter represivo de actos en contra de la libertad de expresión y más aún en cuanto al derecho de información se refiere.

Acción Nacional considera que los mexicanos no hemos sido educados adecuadamente en el conocimiento de nuestros derechos y obligaciones, ya que hemos sido mantenidos en la ignorancia de los mismos, la violación impune de aquellos no estimula la decisión de exigir su respeto, por ello es obligación del Estado promoverlos y garantizarlos sin distinción de credos, convicciones políticas, rangos o categorías sociales, clases o ideologías, para procurar y garantizar el bien común.

El moderno Estado de derecho es el que enriquece las instituciones de la democracia representativa, con los principios y procedimientos de la democracia participativa entre los que se encuentran la iniciativa popular, el plebiscito, el referendun por citar algunos, estas figuras generan en la ciudadanía un mayor interés por los asuntos públicos y la más amplia participación ciudadana en las decisiones públicas. Es por eso que Acción Nacional se preocupa por promover la participación de la sociedad, en la toma de decisiones y en la gestión pública, se compromete a invitar a colaborar en las tareas públicas a las organizaciones no gubernamentales y en especial en materia de Derechos Humanos se preocupa también por la libertad de expresión, la cual considera debe ser particularmente protegida, respetada y garantizada como un derecho natural y no como una concesión del Estado.

La convivencia justa, libre y ordenada es el medio necesario para el fortalecimiento de la persona, es por tanto, una obligación de todos respetar la dignidad y la libertad de los demás y cooperar, no sólo a la conservación sino también al desenvolvimiento de un orden social justo que armonice los aspectos individuales y sociales de nuestra nación.

Frente a los modernos medios de comunicación entre los hombres, y de acuerdo a las técnicas actuales de información y de formación de la opinión pública, que acertadamente han sido denominadas medios de comunicación social, no es posible conformarse con el alcance individual que se reconocía a las normas, que para garantizar la libertad de expresión y la libertad de imprenta, se dictaron en el tiempo en que las ideas políticas tenían como medios más eficaces la difusión de la prensa plana y las voces que sólo podían hacerse oír desde las plazas públicas o en la tribuna parlamentaria.

La libertad de expresión no puede concebirse ya como un simple derecho del hombre para exteriorizar opiniones, críticas o descontentos frente al poder público. Al hombre no le interesa tan sólo hablar, ante todo le importa comunicar su pensamiento, su conocimiento y su palabra al mayor número de hombres y recibir con amplitud la palabra de los demás hombres. Hoy como ayer, al hombre le interesa formar la opinión propia y difundirla con fuerza y eficacia para influir en la opinión de sus semejantes. Pero también es cierto que dentro de las complejidades de la vida moderna, la palabra de quien no tiene a su alcance la fuerza de la prensa o las técnicas audiovisuales de la difusión, carecerá de la fuerza necesaria para poder influir en la de la opinión pública.

"La libertad de expresión, elemento activo del derecho personal a la comunicación entre los hombres no puede concebirse como una limitación del poder del Estado y aceptada por éste en favor de la persona, requiere, como complemento indispensable la posibilidad del ejercicio real del derecho de difundir ampliamente el pensamiento y la noticia".⁶⁰

Acción Nacional exige libertad para los medios de información y garantía práctica del derecho de informar y de ser informado así como la supresión del control gubernamental de los medios de difusión encaminado a uniformar el pensamiento o de silenciar críticas, discrepancias y anular las fuentes intelectuales de la democracia, la eliminación de las presiones del poder público encaminadas a deformar y ocultar la información y la garantía de libertad real de los medios de difusión dentro de un marco de seguridad pública y respeto a la vida privada porque ninguna otra libertad está garantizada si no se pueden buscar, recibir y transmitir informaciones libremente.

"Un gobierno popular que no proporciona información al pueblo, o que carece de medios para proporcionársela, no es otra cosa que el prólogo de una farsa o de una tragedia; o tal vez de ambas cosas. El conocimiento privará siempre sobre la ignorancia y un pueblo que espera gobernarse así mismo, debe armarse con la fuerza del conocimiento".⁶¹

La libertad de prensa representa, el supuesto indispensable del hombre a quien se dirige la información, para ejercitar su derecho a conocer la verdad de los hechos. Más que un derecho personal de quienes ejercen la profesión periodística, la libertad de imprenta es el derecho de la opinión pública a mantenerse bien informada. En este sentido "el afán de los ciudadanos de las grandes ciudades, y aún de los pequeños poblados, de manifestar públicamente ante el poder, peticiones o protestas, no sólo se debe a la desconfianza en los sistemas de representación democrática, sino también a la desconfianza que se tiene a los medios masivos de comunicación social por las presiones y controles que sobre los mismos ejercen los gobiernos. En el seno de una opinión pública bloqueada o mal informada, crece el rumor, la exageración y la deformación de los hechos."⁶²

En un país donde los medios de difusión están presionados y las manifestaciones masivas se realizan generalmente bajo la presión del poder o en contra de su voluntad, la tendencia a las manifestaciones públicas de petición y de protesta tienden a crecer. Y a medida que esta desconfianza crece, se acentúa el

60 CHRISTLIEB IBARROLA, ADOLFO.- Libertad de Información, Ediciones de Acción Nacional, México 1978, p. 42.

61 CHRISTLIEB IBARROLA ADOLFO.- OB., CIT., P. 48.

62 CHRISTLIEB IBARROLA ADOLFO.- Escritos Periódísticos, Editorial EPESSA, Partido de Acción Nacional, México 1996, p. 722.

descontento de los ciudadanos que toman por la opción de salir a la calle y hacerse presentes ante los demás ciudadanos, a pesar de la represión que en su contra pueda ejercerse.

En un gobierno en donde se guarda un mínimo de respeto a la libertad de protesta y manifestación pública, así como a los medios masivos de difusión, es mucho menor el riesgo de un estallido político y social, que en un país en donde el silencio y la conformidad se establecen como normas ordinarias de vida impuestas al ciudadano por los poderes públicos, políticos y sociales.

Por tal motivo es necesario que la sociedad reaccione contra estas prácticas ya que tales actitudes orillan a los ciudadanos a recurrir a instancias informales como son la desobediencia civil y la resistencia civil activa y pacífica para hacerse respetar y para obligar a la autoridad a someterse a las leyes que la rigen.

3.3.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la postrimería del siglo XX y en los albores del siglo XXI, el mundo ha experimentado una profunda transformación y no menos relevantes han sido los cambios en el ámbito de las ideologías, de este modo las más diversas facciones políticas han asumido la bandera de los Derechos Humanos. En la polémica contemporánea son evidentes el declive de las visiones totalitarias y se da la necesidad de revisar las ideas prevalencientes acerca del Estado y sus necesidades con la sociedad.

México, nuestro país, también ha cambiado, se observan nuevos rasgos cualitativos, la sociedad mexicana en su mayoría predominantemente urbana y joven en gran parte se encuentra más informada. El México de hoy tiene su raíz de un largo proceso de desarrollo, tal desarrollo sin embargo no debe ocultar la dimensión de los rezagos sociales, así como las nuevas y cambiantes necesidades. Paradójicamente nuestro país está todavía marcado por la pobreza de grandes sectores y una desigualdad acentuada en las calidades de vida.

En cuanto a la pluralidad política y cultural así como la apertura a las corrientes del pensamiento universal, son en nuestros días signos propios de la sociedad mexicana; una sociedad que rechaza la violencia, invoca la legalidad, aprecia la tolerancia y el diálogo nacional. De acuerdo con la transformación de la sociedad mexicana, el Partido Revolucionario Institucional considera, la renovación de su Declaración de Principios para reordenar, a la luz de las nuevas circunstancias nacionales y mundiales, los valores y tesis que orientan su acción política. Ante esta nueva sociedad, el Partido Revolucionario Institucional emprende un ejercicio comprometido de reflexión y reafirmación ideológica.

La democracia fue un postulado de la gesta revolucionaria. Frente a la dictadura se observaba la exigencia por reemplazar periódicamente a los gobernantes, esto mediante elecciones libres en las que se hiciera valer la decisión ciudadana, misma que reflejará el pensamiento e ideología del pueblo mexicano. Soberanía nacional, justicia social, democracia y libertad constituyen los postulados políticos fundamentales de la Revolución Mexicana. Para el Partido dichos principios mantienen cabal vigencia y encabezan nuestras acciones y son criterios decisivos para evaluar nuestros programas, desde el gobierno y hacia la sociedad.

Para lograr los propósitos de soberanía, justicia, libertad y democracia, el Partido Revolucionario Institucional postula con la relevancia que demanda la sociedad, el debate nacional, el diálogo popular y político nacional e internacional, los principios relativos a la persona, su dignidad, sus valores y sus derechos así como las libertades civiles y políticas; el valor de la autonomía y la autoestima de las comunidades.

El partido lucha porque cada ciudadano alcance en la realidad social condiciones para su cabal desarrollo y entiende a la libertad no meramente en

sentido negativo, como un derecho a la no interferencia estatal, sino también en su acepción positiva, como oportunidad de elegir. Nuestra condición de ciudadanos libres exige combatir toda forma de violencia, el arresto arbitrario, la tortura, la censura en el ejercicio de la libertad de expresión en todas sus formas, el abuso de autoridad, para el desarrollo de los derechos humanos.

El aprecio irrestricto a los mismos y a la libertad del individuo se oponen frontalmente al totalitarismo, pero no a la cooperación, a la solidaridad comunitaria y a la lucha contra las injusticias, discriminaciones y abusos. El Partido Revolucionario Institucional hace suya la visión de que la persona incorpore en su conducta razones morales de reconocimiento y respeto a los demás miembros de la sociedad, en atención a su igual dignidad humana. El Partido Revolucionario Institucional rechaza la violencia como medio para dirimir los asuntos de interés público, y afirma su convicción en el diálogo político como el medio más idóneo para resolver las controversias sociales, así mismo cree en la necesidad de una sociedad políticamente integrada en torno a los valores de la democracia, legalidad, representatividad y responsabilidad del poder público, respeto a las diferencias y a la paz social.

3.4.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

De acuerdo a su Declaración de Principios, el Partido de la Revolución Democrática, considera que: es una organización política creada por la libre voluntad de los ciudadanos que respondieron al llamado dirigido al pueblo Mexicano, el 21 de noviembre de 1988, a esa convocatoria y en ese esfuerzo se sumó un gran número de mexicanos, y que después de un largo y plural proceso de consulta y discusión, culminando de esta forma el 5 de mayo de 1989 con la fundación del nuevo partido.

El Partido de la Revolución Democrática nace con la finalidad manifiesta de contribuir a la democratización de la vida política y de las instituciones económicas, sociales y culturales en el país. Se propone ser un instrumento de la sociedad para el planteamiento de sus problemas y la obtención de soluciones justas y adecuadas. Tiene como meta el fomento y estímulo de la organización autónoma de la sociedad civil, a partir de los intereses específicos de cada grupo o sector y de aquellos otros que corresponden a la vertiente ciudadana.

Dentro de su declaración de principios se contempla el respeto y la lucha por hacer respetar las libertades individuales; de expresión, de culto, de afiliación política, de manifestación y de sufragio. Reafirma el principio cardinal de que la soberanía nacional reside en el pueblo y se instituye para su beneficio, su potestad para decidir el presente y la orientación del país, sin condicionamiento o amenazas e injerencias externas..

La vida interna del partido se rige por la más amplia democracia, dentro de sus reglas internas se encuentran la igualdad de derechos y obligaciones de sus afiliados, la libertad de reunión y de los organismos a todos los niveles, la libertad de opinión y de crítica dentro y fuera del Partido y el principio de mayoría para la toma de decisiones.

En el Partido coexisten diversas corrientes de ideas pero todas comparten los principios que constan en su declaración, en los que se expresa su convicción de que en la pluralidad reside uno de sus valores fundamentales. Al hacer una reflexión sobre nuestra tradición política, señala que a través de luchas históricas, el pueblo de México ha venido forjando una nación libre, igualitaria e independiente. En esa trayectoria se condensan las guerras de Independencia y de Reforma, en los sucesivos combates en contra de la intervención y la dominación extranjeras y el proceso revolucionario, todos ellos representan el sustento de nuestra cultura política y constituyen en conjunto el patrimonio de los mexicanos, con el cual nos identificamos plenamente.

De la Revolución e Independencia recibimos nuestra identidad y los perfiles de nuestra nacionalidad, derivando la abolición de la esclavitud en nuestro país, la igualdad ante la ley, así como los principios de soberanía nacional, el pacto federal como sustento de la organización política de la sociedad y del Estado.

Del liberalismo del siglo XIX, heredamos los principios universales que contienen los derechos del hombre y del ciudadano, la separación del Estado y la Iglesia, con la consecuente autonomía y supremacía del poder civil, las bases de un Estado de Derecho con la división y equilibrio entre los poderes públicos y la defensa de la legalidad.

De la Revolución Mexicana, nacida de la controversia de la convocatoria de Francisco I. Madero, por la efectividad del sufragio y la no reelección, surgieron y se afianzaron los ideales de justicia social.

La Constitución de 1917 sintetiza y consagra el programa político de la Revolución que recoge a su vez las aspiraciones y las demandas de las clases populares participantes en el proceso revolucionario.

La Carta Magna garantiza el pleno ejercicio de las libertades individuales, consagra asimismo otros derechos que son conquistas revolucionarias llamadas acertadamente garantías sociales. Actualmente estas garantías no son respetadas y otras han sido abiertamente vulneradas por parte del gobierno y de los cuerpos policíacos.

El Partido de la Revolución Democrática declara que, se nutre de las ideas y de las experiencias de los movimientos sociales como lo son las experiencias de los maestros rurales, de los agraristas, de los obreros, de las comunidades indígenas, de los organizadores y promotores de demandas de las colonias populares, de los defensores de los derechos humanos y de las minorías, así como también lo son las experiencias de los periodistas críticos e independientes, de los escritores, artistas, intelectuales que han defendido la libertad de expresión y el respeto al pluralismo y a la tolerancia, no olvida el movimiento estudiantil de 1968 y condena abiertamente la violencia y represión que sufrieron los estudiantes.

La actual sociedad mexicana tiene mayores posibilidades de ejercer el pensamiento crítico y sobre todo muestra su determinación para exigir y ejercer sus derechos mostrándose inconforme y observándose en ella un creciente repudio contra el control vertical, la manipulación, el discurso demagógico y la corrupción en las esferas del gobierno. La ley y no la arbitrariedad y menos aún la impunidad, debe regir las relaciones entre gobierno y los ciudadanos. En la base del Estado Democrático está presente la plena vigencia de los derechos humanos así como el respeto y garantía de los mismos. El Partido tiene a bien considerar que para que el Estado se democratice es indispensable que la sociedad lo haga al mismo tiempo y se reconozcan y garanticen sus formas de organización autónoma, una condición de la vida democrática es la existencia de una sociedad que se exprese a través de los partidos políticos, sindicatos, organizaciones independientes, comunidades indígenas, asociaciones empresariales y medios de comunicación.

La legitimidad del Estado descansa en el consenso libre de la sociedad y en el acatamiento de las normas y principios que la rigen. Una sociedad sin formas y principios de organización ciudadana colocada frente al dominio y control del gobierno es incapaz de crear y sostener instituciones políticas fuertes y representativas. La auténtica democracia rescata el impulso social para encauzarlo hacia la definición, ejecución y supervisión de los actos gubernamentales, mayor democracia en la sociedad supone mayor democracia en las Instituciones Estatales.

El autoritarismo bloquea la capacidad de iniciativa de la sociedad. No obstante la sociedad se organiza de distintas formas para resolver sus problemas, así lo han demostrado los ciudadanos que luchan por la tierra, por la vivienda, por los servicios, por aumentos salariales, por mejores precios de garantía, por un mejor ambiente, por el respeto a los derechos humanos y por otros muchos motivos justificados y legítimos. Todas y cada una de esas manifestaciones de la sociedad civil, deben no sólo ser respetadas sino fomentadas de tal suerte que las aspiraciones y necesidades de la población cuenten con adecuados canales de expresión. Por tal motivo resulta imprescindible modificar profundamente el manejo y la orientación de los medios de comunicación y por pugnar por la libre circulación y por la confrontación de propuestas y de ideas ya que en México aún la población se ve alejada de la pluralidad política, cultural e ideológica principalmente por el control de la prensa escrita y la manipulación de la radio y la televisión, es por eso que consideramos indispensable reafirmar el funcionamiento de estos medios para que en ellos se recreen los proyectos y las opciones que México necesita y que los ciudadanos merecen. El Partido de la Revolución Democrática subraya la obligación del Estado de garantizar el derecho a la información y el respeto irrestricto a la libertad de expresión en todos los órdenes, para vivir en un Estado democrático.

3.5.- PARTIDO DEL TRABAJO.

El Partido del Trabajo expone dentro de su Declaración de Principios, que el partido muestra la concepción del tipo de sociedad que prevalece en México, así como el principio esencial de practica política, la línea de masas. Señalando también que solamente el ejercicio pleno del poder popular permitirá cristalizar la necesaria transformación social del país, en un marco de la defensa de la Soberanía Nacional, en la que, el Partido del Trabajo sirviendo al pueblo, respetará y alentará la autonomía de las organizaciones sociales.

Considera que, el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales han actuado como núcleos ordenadores del Estado, siendo los originales aparatos de dominación política de las masas populares, ejerciendo sobre ellas la coerción y la represión con el ejército y la policía. Esta última caracterizada por su violencia, corrupción y delincuencia ha sido, además la responsable directa de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales y humanos especialmente los del pueblo trabajador.

Que el ejercicio monolítico del poder por el partido del Estado PRI, las prácticas autoritarias de los gobiernos y las prácticas corruptas de los funcionarios han invadido la vida democrática minando la riqueza nacional y restando legitimidad a los aparatos representativos del Estado.

Que el Estado ha intentado permanentemente aniquilar la capacidad del pueblo de tomar las iniciativas haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por cuenta propia y de crear alternativas autónomas.

Considera que, la línea de masas es la línea orientadora fundamental para todo trabajo en lo político, económico, social, organizativo y en la implementación de las políticas públicas, la que sirve como medio de vinculación con el pueblo.

El partido enfatiza que, ha sido el ejercicio de la línea de masas lo que, lo ha distinguido de otras organizaciones políticas, por que su organización si realiza prácticas de masas estableciendo relaciones de masas a masas, logrando que el propio pueblo participe mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas, dependiendo por lo tanto de sus propias fuerzas internas.

Asimismo se dice que, la línea de masas los lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas del partido, sean la sistematización de sus mejores ideas y de sus principales demandas.

El Partido es un organismo cuya línea es la expresión de las masas, por lo que uno de los principios es servir al pueblo, integrándose a la lucha de campesinos, colonos, profesionistas, intelectuales y de empresarios patriotas recogiendo también las tradiciones de lucha del pueblo tanto del pasado como

las actuales en las que se busca la libertad de expresión, de crítica y de disidencia, donde las decisiones de las mayoría son acatadas sin menoscabo del respeto de las minorías.

Hace una importante declaración al considerar también que las garantías individuales, sociales y políticas deben ser parte esencial de los derechos fundamentales de todos los mexicanos, pugnando por que el poder del Estado se emplee en salvaguardar los derechos del individuo, del ciudadano y los derechos sociales, que han sido conquistas de las cruentas luchas de la humanidad, por lo que el partido atenderá a las libertades de expresión, manifestación, petición y de asociación.

3.6.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

En síntesis y de acuerdo a su Declaración de Principios, el Partido es una organización ecologista política interesada fundamentalmente en el cuidado y conservación de la naturaleza y del medio ambiente.

Los principios básicos del Partido Verde Ecologista de México, son Amor, Justicia, Libertad.

Dentro de los principios sociales encontramos la autosuficiencia, desconcentración y convivencia armónica con la naturaleza. El partido defiende los derechos como parte central de su posición en la sociedad. Reivindica la igualdad de los derechos y oportunidades para todos los mexicanos en los campos de la salud, vivienda, educación, cultura y recreación.

Dentro del marco de los principios de libertad que otorga el Partido Verde Ecologista de México se da la amplitud y precisión de sus planes, acciones y objetivos, en donde se pretende apoyar a cada persona, grupo, sociedad o país, para alcanzar intereses de beneficio común.

El PVEM pretende la recuperación y afianzamiento de los auténticos valores culturales de México, en especial de la tradición y conocimientos autóctonos, que son profundamente respetuosos de los seres vivientes humanos, animales y vegetales, así como de los elementos naturales.

El partido promueve la formación de un hombre nuevo que actúe con conciencia ecológica de amor y respeto a la naturaleza, que modifique los patrones de la conducta humana y los finque sobre bases de armonía entre sociedad y medio ambiente. Los ecologistas aspiramos al desarrollo global de las potencialidades humanas en lo económico, cultural y espiritual. Aspiramos a una humanidad diferente capaz de crecer y desarrollarse en armonía y complementariedad con la naturaleza.

El partido establece categóricamente la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros o nacionales, el partido establece que dentro de su organización está absolutamente prohibido solicitar o recibir cualquier clase de apoyo económico, político y propagandístico, proveniente del extranjero o de ministros de los cultos religiosos o sectas.

CAPITULO IV

EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION

ACTUALMENTE EN MEXICO.

CAPITULO IV

4.1.- MARCHAS, MITINES, PLANTONES Y BLOQUEOS.

De acuerdo a lo que hemos dicho en los capítulos anteriores, podemos señalar lo importante que es para el ser humano la libertad en general, pero lo es también en particular la libertad de expresión, la cual es inherente al ser mismo, y que el hombre dotado de una conciencia natural podrá desarrollarla y por ende lograr su desarrollo personal dentro de distintos ámbitos, cuando esta es reconocida y garantizada por el estado de derecho.

Aún sin embargo, el hecho de que exista una libertad de expresión que se encuentre protegida y garantizada dentro de un marco jurídico como lo es nuestra Constitución, no implica que todo ciudadano pueda hacer un uso absoluto o indiscriminado de la misma, por tal motivo nuestra garantía encuentra limitaciones en su ejercicio tales como el ataque a la moral, los derechos de tercero, que se provoque algún delito o se perturbe el orden público y no se respete el derecho a la vida privada, por lo que todo hombre libre de expresarse debe poner atención de la forma así como de los medios utilizados o empleados para exteriorizar las diferentes ideologías, en ocasiones estas formas de hacer efectiva la expresión se efectúan mediante actos violentos, los cuales en ocasiones pretenden ser una justificación del derecho a la misma.

En este sentido, es importante saber distinguir que aún cuando los motivos sean muy válidos y justificados dentro de nuestras ideologías en los cuales se sustentan, si las mismas se expresan con violencia, la expresión a la que todo hombre tiene derecho, no será la misma a la que hace mención nuestra Constitución. La libertad de expresión en su ejercicio y en las formas de expresión, ha tenido en los últimos años su inclinación y preferencia por las marchas, los mitines, los plantones y los bloqueos. Particularmente durante el transcurso del año 1995 nuestro país y especialmente el Distrito Federal, sufrió por denominarlo de esta manera, una fiebre de expresión en la que las marchas, los mitines, los plantones y los bloqueos llegaron a ser actos cotidianos en la vida de los que habitamos esta gran ciudad. En algún momento nos tocó vivir el desarrollo y avance de un gran número de marchas, con un importante número de participantes y las mismas generalmente con un mismo punto de convergencia; la plaza del zócalo capitalino, pero todas ellas con un fin en común, hacer efectiva la libertad de expresión, y haciendo manifiesto, a las autoridades y a la sociedad el descontento de los grupos organizadores de las mismas, todas ellas en relación a actos o decisiones de las autoridades.

Por otra parte lo que también se busca al efectuar alguna de las formas de expresión a las que nos estamos refiriendo, es ganar el apoyo y simpatía de la sociedad y más aun de los indiferentes y curiosos tratando de despertar en ellos el sentimiento de solidaridad, el apoyo moral y también en ocasiones el apoyo económico, pero esto no será posible si la libertad de expresión no se realiza en base a un objetivo y de acuerdo a formas idóneas para externarlas, por lo que en

caso contrario la misma no será considerada una libertad de expresión sino una forma mal efectuada de nuestro derecho a expresarnos.

Cuando, en el ejercicio a nuestro derecho de expresión se usan actos violentos, solo podemos esperar como respuesta la represión, la cual se sustenta en la violencia misma. Por lo que, consideramos importante que para hacer uso de nuestra libertad de expresión debemos hacerlo por medio de la no violencia, es importante recordar que la libertad no es algo que se conceda a título de obsequio por un Estado o por un gobierno, la libertad es un derecho por el cual el hombre lucha y logra en la interacción del pueblo y del gobierno.

Por su parte los partidarios de la acción no violenta insisten que en caso de fuertes conflictos, solamente la lucha no violenta puede llevar a una solución, con la no violencia se evita la pasividad así como la violencia. Si ejercemos nuestra libertad mediante las diversas formas a la que nos hemos referido en el presente capítulo, y de acuerdo a la disciplina no violencia se logra:

*Hacer del conocimiento de las autoridades y también de la sociedad, la aprobación o rechazo en relación a determinados actos o decisiones de las autoridades y con los que, se puede, no estar de acuerdo.

*Ganar simpatía y apoyo de diversos tipos.

*Atraer la máxima participación.

*Reducir los perjuicios a terceros.

*Abrir las posibilidades de solución, mediante el diálogo.

*Tener o contar con posibilidades de hacer efectiva la petición, sustento de las causas de expresión.

Considero, que las acciones no violentas ayudan a crear una ciudadanía libre, organizada, disciplinada, valiente, capaz de instaurar una democracia y saber mantenerla. Al hablar de no violencia, nos referimos a la manera contraria de la violencia y la cual tiene su respuesta inmediata en la represión que cuenta con medios para ejercerla; la represión puede ser reconocida como oficial, o puede ser disfrazada como no oficial, la represión en ocasiones va precedida de un aviso o amenaza, sin en cambio, también puede ser muy directa como la acción policiaca o militar e indirecta por manipuleo.

Existen algunas formas de represión como: El control de comunicaciones e información, censura, cerrazón de medios y falsos rumores.

Represión psicológica: mediante el abuso verbal, intimidación, amenazas.

Conflagración: una de las más usuales, la literaria.

Arresto y cárcel: estos son comunes cuando hay desobediencia a las leyes, cargos falsos por el hecho de haber participado, arresto a negociadores o líderes de los movimientos humanos.

Restricciones excepcionales: movilización de fuerzas públicas, cargos por resistencia y detenciones ilegales.

Violencia física y directa: la aparición de la violencia física directa puede tener varios efectos, que el grupo o grupos de ciudadanos que realizan el movimiento humano no cuenten con el apoyo de más ciudadanos por temor a ser también reprimidos y atacados en su persona y bienes, por lo que la violencia física directa por lo general hace al resto de la sociedad, apática y temerosa ante cualquier problema social ya que generalmente a ninguna persona le gustaría ser afectada en su persona o en sus bienes y patrimonio.

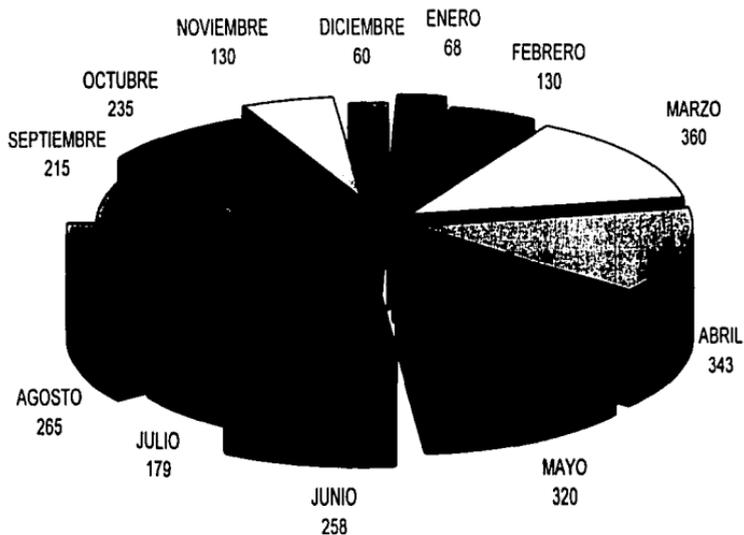
Por lo anterior, el Legislador debe mantener una correspondencia entre el derecho y las condiciones sociales, tomando en cuenta las necesidades actuales y las nuevas exigencias que demanda la sociedad, la presión social da la pauta al cambio en el contenido del orden jurídico. El Derecho es el instrumento dinámico y regulador para el cambio social.

La norma jurídica es un instrumento para concretar o alcanzar el principio de justicia.

No cabe duda, de que en ejercicio de nuestra libertad de expresión y el derecho de manifestarla, lo que se busca es que la autoridad satisfaga el reclamo de la sociedad. Por lo anterior, considero que si la autoridad diera una respuesta oportuna a las peticiones de la colectividad, no se observarían estas formas o medios de reclamos (extremos) a los que recurren actualmente los gobernados.

Según reportes oficiales, en base al monitoreo realizado por el Departamento del Distrito Federal, en la Ciudad de México se llevaron a cabo durante 1996, el siguiente número de actos masivos:

**REPORTE OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL NUMERO DE ACTOS MASIVOS
REGISTRADOS EN LA CAPITAL DURANTE 1996**



**RELACION DE ORGANIZACIONES INDEPENDIENTES, VECINALES Y SINDICALES
QUE PARTICIPARON EN MARCHAS, PLANTONES, MITINES Y BLOQUEOS EN EL
DISTRITO FEDERAL, DE NOVIEMBRE DE 1994 A DICIEMBRE DE 1996**

ORGANIZACIÓN Y/O VECINOS	TIPO DE DEMANDA
1.- LIGA DEFENSORA DE ANIMALES	PROTECCION DE ANIMALES
2.- EL ARBOLITO II	VIVIENDA
3.- COOPERATIVA UNION PALO ALTO	VIVIENDA
4.- ASOCIACION ECOLOGICA DE CONTRERAS A.C.	PROTECCION ECOLOGICA
5.- LOS CULHUACANES	VIVIENDA
6.- UNION DE COMERCIANTES AMBULANTES DE CORREGIDORA	COMERCIO AMBULANTE
7.- TERCERA CDA. DE MOCTEZUMA BARRIO SAN MIGUEL, IZTAPALAPA	VIVIENDA
8.- PUENTE DEL TORO SAN MIGUEL, IZTAPALAPA	VIVIENDA
9.- PASO DEL AGUILA IZTAPALAPA	VIVIENDA
10.- PARQUIMETROS COLONOS CUAUHEMOC Y JUAREZ	SERVICIOS
11.- UNIDAD HABITACIONAL CECUALLI OTTI	VIVIENDA
12.- C. JAVIER GUTIERREZ Y MANUEL BAUNET	TRANSPORTE PUBLICO
13.- UNIDAD HABITACIONAL VILLA CENTROAMERICA TLAHUAC.	VIVIENDA CON FINANCIAMIENTO

14.- ASOCIACION DE LIBREROS A.C.	COMERCIO AMBULANTE
15.- UNION DE ARTESANOS Y COMERCIANTES	COMERCIO AMBULANTE
16.- H. JUNTA DE VECINOS DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ	SERVICIOS - SEGURIDAD
17.- MOVIMIENTO AUTENTICO VINNI CUBBI	VIVIENDA
18.- TORTILLEROS CUAUHTEPEC EL ALTO	COMERCIO FIJO
19.- PRIMER FORO INDEPENDIENTE DE NO ASALARIADOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	EMPLEO
20.- COORDINADORA DE CUARTOS DE AZOTEA E INQUILINOS CCA-UCAI-TLATELOLCO	VIVIENDA
21.- INQUILINOS DE LA UNIDAD 127 DE LA CALLE DE ROLDAN	VIVIENDA
22.- HERMANOS DEL MUNDO CONTRA EL SIDA A.C.	SALUD SEXO SERVICIO
23.- ROSA MARIA BALLESTEROS "JARDIN DE NIÑOS JUSTO SIERRA"	EDUCACION
24.- COMERCIANTES AMBULANTES DE BELLAS ARTES	COMERCIO AMBULANTE
25.- ASOCIACION DE COMERCIANTES AMBULANTES DE COMIDA. ACACOM. D.F.	COMERCIO
26.- UNION DE COMERCIANTES TIANGUISTAS EN EL D.F. Y ESTADOS DE LA REPUBLICA A.C.	COMERCIO AMBULANTE
27.- VECINOS DE TLALPAN "PEDRO MARTIR"	SERVICIOS

28.- ALIANZA NACIONAL DE CIEGOS DE LA REPUBLICA MEXICANA	SERVICIOS
29.- UNION DE VENDEDORES AMBULANTES	COMERCIO AMBULANTE
30.- VECINOS DE LA COLONIA LAS AGUILAS	SEGURIDAD PUBLICA
31.- TIAGUIS SAN FELIPE DE JESUS 25 DE JULIO Y NUEVA AZCAPOTZALCO	COMERCIO AMBULANTE
32.- ALUMNOS DE LA PREPA POPULAR	EDUCACION - PASE AUTOMATICO
33.- UNION POPULAR-HABITANTES DE XOCHIMILCO "TOTOLTITLAN"	VIVIENDA DIGNA
34.- FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES REVOLUCIONARIAS	SERVICIOS MIXTOS
35.- MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE M.P.I.	APOYO AL SUTAU-100
36.- SUTAU-100	EMPLEO
37.- SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAGISTERIO	MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO
38.- EXPOLICIAS FISCALES FEDERALES DE MATAMOROS TAMAULIPAS	EMPLEO - REINSTALACION
39.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ	IMPARTICION DE JUSTICIA
40.- ASOCIACION DE COMERCIANTES UNIDOS DE ORIENTE	COMERCIO AMBULANTE
41.- EL BARZON	SUPRESION DE TAZAS DE INTERESES ALTAS E INDEBIDAS - TARJETAS DE CREDITO - AUTO E HIPOTECARIOS

42.- MOVIMIENTO UNIFICADO NACIONAL DE JUBILADOS PENSIONADOS	AUMENTO DE PENSIONES
43.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA	NO A LAS REFORMAS UNIVERSITARIAS
44.- COMUNIDAD DE ALUMNOS DEL I.P.N.	SEGURIDAD-FUERA PORROS DE PLANTELES
45.- MESAS DIRECTIVAS DE ESTANCIAS "SANTA LUCIA RABAU" Y "BENITO JUAREZ"	SERVICIOS
46.- UNION DE COMERCIANTES AMBULANTES CIUDAD DE MEXICO DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL	COMERCIO AMBULANTE
47.- VENDEDORES AMBULANTES 12 DE DICIEMBRE	COMERCIO AMBULANTE
48.- FEDERACION NACIONAL DE UNIONES TEATRALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	RECREACION Y SERVICIO
49.- M.P.I.	VIVIENDA
50.- VECINOS Y ASOCIACION DE RESIDENTES DEL VALLE DE ECATEPEC	SERVICIOS Y SEGURIDAD PUBLICA
51.- LOCATARIOS DEL MERCADO 28 DE AGOSTO	COMERCIO MERCADOS PUBLICOS
52.- ASOCIACION DE TAXISTAS PUENTE DE SANTIAGUITO DEL D.F. A.C.	TRANSPORTE PUBLICO
53.- GRUPO " OLLIN MAZATLA"	RECREACION
54.- CONCENTRACION ESFUERZO COMUN	VIVIENDA

55.- SUTAU-100	LIBERACION DE LIDERES SINDICALES
56.- TRABAJADORES DE LIMPIEZA D.D.F.	MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO
57.- STUNAM	AUMENTO SALARIAL
58.- EMPLEADOS BANCARIOS	NO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
59.- CONFEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES Y TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS "LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS "	TRANSPORTE PUBLICO
60.- COMERCIANTES LIBRES DE CORREGIDORAS EN EL CENTRO HISTORICO	COMERCIO AMBULANTE
61.- VECINOS DE LA COLONIA AMPLIACION PILOTO "ADOLFO LOPEZ MATEOS "	VIVIENDA Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
62.- CONDOMINOS DEL PREDIO No. 440 Y 447 DE LA COLONIA CACAMA, CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	CONDOMINAL
63.- AMBULANTES DE LA BASILICA	COMERCIO AMBULANTE
64.- UNION DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES	COMERCIO
65.- ORDENACION NACIONAL DE INVIDENTES Y VIDENTES COMERCIALES S.C.	COMERCIO AMBULANTE
66.- GRUPO DE INVIDENTES INDEPENDIENTES DEL CENTRO HISTORICO	COMERCIO AMBULANTE

67.- ASAMBLEA DE BARRIOS	DIVERSOS MIXTOS
68.- UNION DE COMERCIANTES AMBULANTES DE CORREGIDORA PERIMETRO " A "	COMERCIO AMBULANTE
69.- ASAMBLEA DE BARRIOS	DIVERSOS MIXTOS
70.- PADRES DE FAMILIA DE LOS PREDIOS DEGOLLADO Y POLVORILLA	VIVIENDA SERVICIOS, EDUCACION
71.- UNION DE PENSIONADOS, JUBILADOS Y EXTRABAJADORES DE RUTA-100	TRANSPORTE PUBLICO
72.- MOVIMIENTO DE COLONOS DEMOCRATICO " PALMITAS "	VIVIENDA
73.- VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA CIUDAD AZTECA	VIVIENDA Y FINANCIAMIENTO
74.- COMERCIANTES SEMIFIJOS EN PEQUEÑO " BENITO JUAREZ " A. C.	COMERCIO
75.- COORDINADORA ORIENTE No. 36 BARRIO SAN PABLO	VIVIENDA
76.- SUTAU-100	TRANSPORTE PUBLICO Y PROCURACION DE JUSTICIA, DENUNCIA
77.- EXTRABAJADORES RUTA 100	EMPLEO Y/O LIQUIDACIONES
78.- " LAS TRANCAS " AZCAPOTZALCO	VIVIENDA Y FINANCIAMIENTO
79.- VECINOS DE XOCHIMILCO	PARTICIPACION CIUDADANA
80.- ROMERO DE LA MERCED NAVE MAYOR	COMERCIO, MERCADOS PUBLICOS

81.- UNION DE COMERCIANTES 20 DE DICIEMBRE	COMERCIO AMBULANTE
82.- ORGANIZACION DE COLONOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA NUEVA GENERACION	VIVIENDA
83.- FRENTE AMPLIO DE COMERCIANTES	COMERCIO AMBULANTE
84.- UNION POPULAR NUEVA TENOCHTITLAN	IMPUESTOS Y /O CONTRIBUCIONES
85.- VECINOS DE LA COLONIA VALLEJO	CONDOMINAL
86.- COMERCIANTES MERCADOS COLONIA ESCUADRON 201	COMERCIO, MERCADOS PUBLICOS
87.- ASAMBLEA DE BARRIOS MOVIMIENTO POPULAR	VIVIENDA Y SERVICIOS
88.- COMERCIANTES, MERCADOS COLONIA ESCUADRON 201	SEGURIDAD PUBLICA
89.- ORGANIZACION DEFENSORIA SOCIAL	PARTICIPACION CIUDADANA
90.- COMERCIANTES AMBULANTES CENTRO HISTORICO	COMERCIO AMBULANTE
91.- COMERCIANTES DE MERCADOS COLONIA ESCUADRON 201	COMERCIO DE MERCADOS PUBLICOS
92.- VECINOS DE LA DELEGACION CUAUHEMOC	SERVICIOS DIVERSOS
93.- FRENTE AMPLIO DE COMERCIANTES	COMERCIO AMBULANTE
94.- CENTROS DE VERIFICACION	VERIFICACION VEHICULAR CONCESION
95.- FRENTE POPULAR INDEPENDIENTE	VIVIENDA
96.- COMERCIANTES AMBULANTES 12 DE DICIEMBRE	COMERCIO AMBULANTE

97.- CAMPAMENTO DE DAMNIFICADOS LUIS DONALDO COLOSIO	VIVIENDA, SALUD EDUCACION
98.- ORGANIZACION PARRAS TLALPAN	VIVIENDA
99.- SOFIA TREJO COMERCIANTES AMBULANTES	COMERCIO AMBULANTE
100.- FRENTE POPULAR INDEPENDIENTE	VIVIENDA
101.- ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CENTROS DE VERIFICACION	VERIFICACION VEHICULAR
102.- UNION DE COMERCIANTES 12 DE DICIEMBRE	COMERCIO AMBULANTE
103.- JUAN HERNANDEZ Y COMERCIANTES	COMERCIO AMBULANTE
104.- FRENTE POPULAR INDEPENDIENTE	VIVIENDA
105.- CCAT-UCAI-TLATELOLCO	VIVIENDA SERVICIOS
106.- ASAMBLEA DE BARRIOS	DIVERSOS MIXTOS
107.- LETICIA CRUZ ALANIS COMERCIANTES DE BENITO JUAREZ	COMERCIO
108.- FRENTE POPULAR INDEPENDIENTE	VIVIENDA Y SERVICIOS
109.- ALIANZA DE COMERCIANTES PARA EL DISTRITO FEDERAL	COMERCIO AMBULANTE
110.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA	VIVIENDA Y EDUCACION
111.- SUTAU-100	TRANSPORTE PUBLICO
112.- VECINOS VALLE DE ANAHUAC ECATEPEC	VIVIENDA
113.- ASOCIACION DE VIVIENDA DIGNA ORGANIZADA A.C.	VIVIENDA
114.- VECINOS U.H. TLATELOLCO	SEGURIDAD PUBLICA

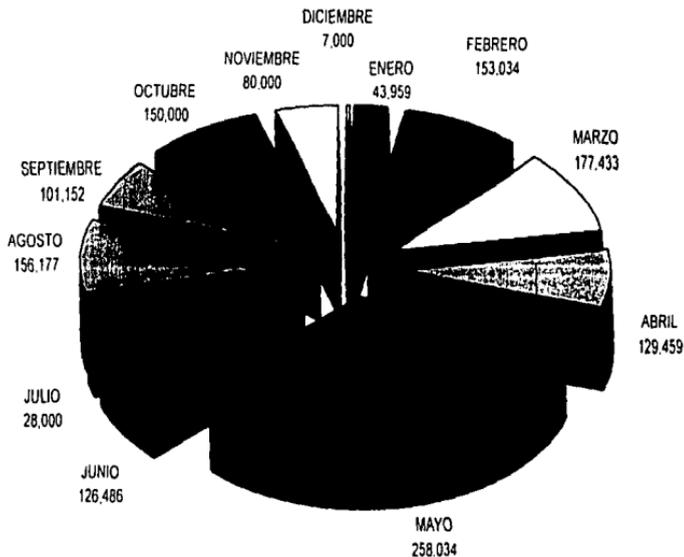
115.- MOVIMIENTO URBANO POPULAR	VIVIENDA
116.- VAGONEROS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO	COMERCIO AMBULANTE
117.- VECINOS CALLE NEZAHUALCOYOTL	VIVIENDA Y CREDITO
118.- UNION DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES EN CUAUHEMOC	COMERCIO AMBULANTE Y PLAZAS COMERCIALES
119.- VAGONEROS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	COMERCIO AMBULANTE
120.- ASOCIACION TLAHUIXCALLI A.C. U.S. FAFV	DESALOJO
121.- MOVIMIENTO DE ARTESANOS INDIGENAS ZAPATISTAS (MAIZ)	COMERCIO Y VIVIENDA
122.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA	VIVIENDA Y EXPULSION DE INTEGRANTES
123.- VECINOS U.H. SAN JUAN DE ARAGON	VIVIENDA
124.- VECINOS Y CONSEJEROS CIUDADANOS CUAUHEMOC	INCONFORMIDAD POR MARCHAS Y PLANTONES
125.- ASOC. DE PROPIETARIOS DE CENTROS DE VERIFICACION	VERIFICACION VEHICULAR
126.- ASAMBLEA DE BARRIOS XOCHINAHUAC	VIVIENDA
127.- ASOC. DE PROPIETARIOS DE CENTROS DE VERIFICACION	VERIFICACION VEHICULAR
128.- VECINOS DE LA COLONIA AGRICOLA ORIENTAL	DIVERSOS MIXTOS

129.- MERCADO TEPITO 60 ROPA Y TELAS, LOCATARIOS CENTRO	MERCADOS PUBLICOS
130.- COMERCIANTES EN PEQUEÑO BENITO JUAREZ	COMERCIANTES
131.- FORO DE ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORIENTE	PROCURACION DE JUSTICIA
132.- FRENTE POPULAR INDEPENDIENTE	VIVIENDA Y PROCURADURIA DE JUSTICIA
133.- PREDIO MARAVILLAS	VIVIENDA
134.- TAXIS SITIOS 300	TRANSPORTE PUBLICO
135.- VECINOS CABEZA DE JUAREZ	PROCURACION DE JUSTICIA
136.- VECINOS DE SANTO DOMINGO	DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS
137.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA	PROCURACION DE JUSTICIA
138.- UNION DE COMERCIANTES AMBULANTES DEL CENTRO HISTORICO Y ANEXOS CUITLAHUAC	COMERCIO AMBULANTE
139.- DIVERSOS LOCATARIOS DE MERCADOS PUBLICOS EN IZTAPALAPA	MERCADOS PUBLICOS
140.- CENTRO POPULAR FRANCISCO VILLA	PROCURACION DE JUSTICIA
141.- FEDERACION DE COMERCIANTES, FOTOGRAFOS, PROPAGANDISTAS Y TRABAJADORES VARIOS DE LA ALAMEDA CENTRAL A.C.	COMERCIO AMBULANTE
142.- UNION DE COMERCIANTES AMBULANTES DEL CENTRO HISTORICO Y ANEXOS CUITLAHUAC A.C.	COMERCIO AMBULANTE

143.- ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL D.F. VECINOS DEL PUEBLO DE TACUBA	COMERCIO PUBLICO
144.- FORO DE ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORIENTE	PROCURACION DE JUSTICIA
145.- CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	PROCURACION DE JUSTICIA
146.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA	PROCUARCION DE JUSTICIA, VIVIENDA Y EDUCACION
147.- CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	PROCURACION DE JUSTICIA
148.- COMERCIANTES AMBULANTES DE LA COLONIA GUERRERO	COMERCIO AMBULANTE
149.- VECINOS COL. XALAPA	CONTRIBUCIONES
150.- EXTRABAJADORES DE I.D.A.	PROCURACION DE JUSTICIA
151.- UNION DE COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO	COMERCIO AMBULANTE
152.- VECINOS DE SANTA CECILIA TEPETLAPA A. C.	DESARROLLO URBANO
153.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA	PROCURACION DE JUSTICIA
154.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA Y VECINOS PREDIO DEGOLLADO	PROCURACION DE JUSTICIA, EDUCACION Y VIVIENDA
155.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA	PROCURACION DE JUSTICIA
156.- UNION DE COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO	COMERCIO AMBULANTE
157.- MOVIMIENTO URBANO POPULAR M.U.P.	DESAYUNOS Y DESPENSAS

158.- DIVERSAS ORGANIZACIONES VECINALES CONSEJEROS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL	REPRESENTACION VECINAL
159.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA Y VECINOS DEL PREDIO DEGOLLADO	VIVIENDA Y EDUCACION
160.- COALICION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HIPODROMO DE LAS AMERICAS	PROCURACION DE JUSTICIA
161.- VIVIENDA DIGNA ORGANIZADA	PROTECCION CIVIL
162.- VECINDADES UNIDAS A.C.	PROCURACION DE JUSTICIA
163.- PRESIDENTES Y REPRESENTANTES VECINALES EN EL D.F.	AUMENTO A CONTRIBUCIONES
164.- SECCION 2 SINDICATO DEL D.D.F. TRABAJADORES DE GCOH.	SERVICIOS PUBLICOS Y CONDICIONES DE TRABAJO
165.- UNION MEXICANA DE ARTISTAS Y PROPAGANDISTAS DEL D.F.	COMERCIO AMBULANTE
166.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA	PROCURACION DE JUSTICIA
167.- COMISION DE TRANSPORTE CONCESIONADO EN EL D.F.	TRANSPORTE PUBLICO
168.- EL BARZON	AUMENTO A CONTRIBUCIONES
169.- MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE	PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA
170.- FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA	PROCURACION DE JUSTICIA
171.- COMERCIANTES DE LOS MERCADOS 117, 161, 145, 189, 197, 127, 156, 242, 277, 205, 123, 69, 219 ENTRE OTROS	COMERCIO MERCADOS PUBLICOS

**REPORTE OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL NUMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES
EN ACTOS MASIVOS DURANTE 1996**



4.2.- LOS TERCEROS PERJUDICADOS.

La resistencia civil, como la llaman los partidos políticos, comprende los medios o mejor dicho las formas de acción para ejercer la libre expresión, estas formas de acción podemos decir que son solo por mencionar las más comunes; las marchas, los mítines, los plantones y los bloqueos mediante los cuales se manifiesta abiertamente el apoyo, el rechazo de actos y actitudes de las autoridades, como lo señalamos en el capítulo anterior, estos movimientos humanos se dirigen a la sociedad, a los ciudadanos conscientes, a los indiferentes y de todos ellos se busca obtener su apoyo, su simpatía así como su participación dentro de los mismos, pero lejos de alcanzar su objetivo se ha observado que los terceros ajenos a estas manifestaciones resultan generalmente afectados en sus derechos y en ocasiones el daño se extiende a su patrimonio, debido a que al paso de las marchas (existen excepciones) se cometen actos delictivos por parte de los que participan en ellas, con los bloqueos y plantones ocurre lo mismo, resultando perjudicados gran número de gobernados a los que se les restringe por lapsos prolongados su derecho de libre tránsito por el territorio del Distrito Federal, ocasionando con esto grandes derramas económicas, y también problemas ecológicos.

Por lo que se refiere a daños ecológicos podemos decir lo siguiente: La Ciudad de México se caracteriza por tener, entre otras cosas una elevada concentración de población, un parque vehicular considerable en continuo aumento y una limitada infraestructura vial. Por lo anterior, es de vital importancia mantener un flujo vehicular constante y fluido, y en el que un contratiempo de cualquier índole puede ocasionar graves problemas de congestión de tráfico vehicular, afectando el funcionamiento normal de la ciudad, de aquí se desprende la importancia de vigilar el desenvolvimiento y el efecto de las marchas y plantones que cotidianamente se registran en el Distrito Federal.

La problemática que se presenta desde el punto de vista del aumento de las emisiones contaminantes de la atmósfera y de los costos que implica en pérdidas de trabajo horas-hombre, cuando aumentan los tiempos de traslado de un punto a otro punto de la ciudad, de acuerdo con los estudios realizados por el Institute of Environmental Protection and Energy Technology de Alemania, la velocidad promedio de tránsito vehicular en el centro de la Ciudad de México es de 36 KM/hora, la cual se ve significativamente disminuida cuando se efectúan marchas y plantones, con las molestias que esto ocasiona a la población en general, por lo que se evaluó el comportamiento de las emisiones contaminantes en situaciones normales sin marchas y en situaciones de marchas y plantones, tomándose tres rutas comunes de marchas y dos sitios comunes de plantones, tomando en cuenta elementos importantes como son velocidades promedio antes y durante las marchas y plantones, vialidades afectadas, aforos vehiculares y las modificaciones alternas a la circulación vehicular en caso de marchas y plantones.

Podemos decir que en el caso de marchas, el 50% del flujo vehicular normal sigue la misma vía de la marcha (por quedar atrapada en ella o por no tener alternativa para evadirla) a una velocidad de 5 KM/hora y el otro 50% utiliza vías alternas a una velocidad estimada de 15 KM./hora, para evaluar las emisiones contaminantes de las diferentes vialidades en condiciones normales se utilizan factores de emisión que determinan la capacidad emisora de las fuentes vehiculares, la forma en que estos factores son modificados se muestran en el siguiente cuadro.

RUTA DE MARCHAS**% DE AUMENTO DE EMISIONES
EN RUTA DE MARCHAS****% DE AUMENTO DE EMISIONES
EN VIAS ALTERNAS**

	NOX	HC	CO	NOX	HC	CO
SANTO TOMAS - ZOCALO	-47	215	191	-13	229	180
ANGEL - ZOCALO	-47	215	191	138	138	138
TALPAN - ZOCALO	-47	215	191	120	120	120
BLOQUEO TOREO - PERIFERICO	106	431	382	NA	NA	NA
BLOQUEO INSURGENTES - PERIFERICO	106	431	382	NA	NA	NA

- **HIDROCARBUROS (HC)**
- **MONOXIDO DE CARBONO (CO)**
- **OXIDO DE NITROGENO (NOX)**

En relación al cuadro anterior, haremos mención a los cinco contaminantes más importantes de la atmósfera, así como de las fuentes donde los mismos se generan:

EL OZONO AMBIENTAL (O₃).- Se genera como resultado de un complejo proceso de reacciones fotoquímicas en las que participan vapores de compuestos orgánicos (hidrocarburos), óxido de nitrógeno y radiación solar (rayos UV). Los precursores del ozono son principalmente productos derivados de la combustión.

LOS HIDROCARBUROS (HC).- Al nivel actual en el aire de nuestra atmósfera, contribuyen a la formación de ozono, produciendo efectos negativos en la salud ya que algunos de los hidrocarburos como el benceno producen cáncer en el organismo humano. Las emisiones de hidrocarburos provienen de la combustión incompleta de la gasolina.

LOS OXIDOS DE NITROGENO (NOX).- Se producen cuando se queman combustibles fósiles en vehículos de motor, plantas de poder, hornos y turbinas.

EL MONOXIDO DE CARBONO (CO).- Es un derivado de la combustión y la fuente son los vehículos de motor.

LAS PARTICULAS SUSPENDIDAS (PM).- Menores a 10 micras de diámetro, son más finas que el humo del cigarro, pueden estar tanto en forma de aerosoles o sólidos. Sus fuentes provienen de industrias y automóviles, estas pueden ser emitidas directamente o formarse en el aire mediante transformación de gases.

Ahora bien, por lo que se refiere a las pérdidas económicas (en tiempos y traslados) podemos decir lo siguiente:

Las marchas alargan los tiempos de recorridos en todos los vehículos y de acuerdo a los ingresos promedio por hora - persona - vehículo, se estimó la correspondiente pérdida económica para cada tipo de vehículo, autos particulares, de transporte público y de empresas con transporte de uso mercantil.

1.- En la vía Casco Santo Tomás-Zócalo, una marcha de cuatro horas provoca disminución de velocidad de los vehículos, retraso en los tiempos de traslado y pérdidas económicas de horas-hombre que se determinan en base a el tiempo que las empresas privadas pagan a sus empleados así como también por el retraso en la movilización de mercancías.

Ahora bien, debemos de considerar que cuando las marchas y bloqueos afectan vialidades importantes de la Ciudad de México, las pérdidas económicas se incrementan considerablemente, elevándose también el nivel de contaminantes el cual varía dependiendo de la hora en la cual se efectúan las marchas y bloqueos.

2.- Al registrarse una marcha en la vía Tlalpan - Zócalo, las pérdidas ascienden a 2 millones, 265 mil 331 pesos.

3.- Al efectuarse una marcha del Angel - Zócalo, las pérdidas económicas ascienden a 1 millón 808 mil 409 pesos.

4.- En el caso de bloqueo realizado en Periférico - Insurgentes- Toreo, las pérdidas económicas se elevan a 1 millón 487 mil 177 y 1 millón 716 mil 542 pesos. Por ser vías de gran afluencia vehicular tanto particular como de transporte público y de carga.

Veamos el cuadro que se muestra a continuación:

MONITOREO DE PERDIDAS ECONOMICAS CAUSADAS POR LAS MARCHAS Y RIQUEROS EN EL D.F. DURANTE EL AÑO DE 1946

MARCHAS O RIQUEROS
 TIPO DE VEHICULO
 APLICADOS
 TIEMPO DE RECORRIDO O BLOQUEO (HORAS)
 RECORRIDO O BLOQUEO (HORAS)
 CON MANCHA
 TIEMPO AGUADO EN EL RECORRIDO (HORAS)
 USO DEL VEHICULO
 COSTO POR VEHICULO (MENS)

SANTO TOMAS ZOCALTO

1,740.00 PASAJES

3,000.00

1,990.00 PASAJES

1,990.00

1,400.00

1,317.00 PASAJES

1,317.00

2,300.00

2,810.00 PASAJES

2,810.00

1,500.00

2,810.00 PASAJES

2,810.00

1,600.00

SUMA
 BLOQUEO EN EL PERIFONEO -TORREO
 SUMA
 BLOQUEO EN EL PERIFONEO
 SUMA
 DEL ANGEL AL ZOCALTO
 SUMA
 ZOCALTO Tlalpan
 SUMA
 ZOCALTO SANTO TOMAS

Como anteriormente lo hemos señalado, el objetivo de los manifestantes es obtener de las autoridades una solución a sus necesidades, carestías o problemas; buscando o tratando también de llamar la atención de la sociedad para contar con su apoyo económico como moral; resulta cierto que en ocasiones no es del todo posible contar con ese apoyo, y más aún lograr la participación de la sociedad, en virtud de que, los habitantes de esta ciudad, nos mantenemos inmersos en nuestros propios problemas, manteniendo una actitud individualista, lo que nos impide percibir las circunstancias adversas, (o problemática) por los que atraviesan ciertos grupos sociales, quienes por medio de las manifestaciones en marchas, plantones, bloqueos o mítines hacen un llamado (de atención) a las autoridades que se encuentran involucrados o que son competentes en la resolución a sus demandas; de igual forma lo realizan para el resto o la mayoría de los integrantes sociales, quienes mostramos indiferencia en la mayoría de las veces a tales reclamos.

Por lo anterior:

Considero que no contamos con una verdadera conciencia ciudadana, tanto de parte de los que somos sujetos pasivos y resultamos afectados con estos tipos de movimientos humanos; como de parte de los sujetos (activos) que organizan y participan en los mismos, por no darse una planeación que permita medir o calcular la dimensión de los daños que se generaran al ambiente, a la atmósfera los que se traducen (actualmente) en grandes pérdidas económicas debido a el Programa de Contingencia Atmosférica que se aplica en el Valle de México, dependiendo de la severidad de la contaminación del aire. Este Programa cuenta con dos fases.

LA FASE I, DE CONTINGENCIA AMBIENTAL:

Se aplica, cuando los niveles de contaminación alcanzan los 250 puntos IMECA de Ozono, en cualquiera de las 32 estaciones de Red Automática de Monitoreo Atmosférico RAMA, por lo que se toman medidas de aplicación inmediata y otras se realizan al día siguiente de la contingencia con el fin de prevenir un día más, los altos índices de contaminación.

A 200 PUNTOS IMECA DE OZONO:

PROTECCION A ESCOLARES:

- * Suspensión por zona afectada de actividades al aire libre en escuelas primarias secundarias, preescolar y guarderías.

ACCIONES INMEDIATAS

A 250 PUNTOS IMECA DE OZONO:

- * Suspensión de actividades al aire libre en el total de las escuelas de la zona metropolitana.
- * Brigadeo Médico del sistema de vigilancia epidemiológica.

AL DIA SIGUIENTE

- * Aplicación del DÓBLE NO CIRCULA de las 5 a las 21 hrs.
- * Agilización del tráfico vehicular en 815 cruces y puntos conflictivos de la ciudad.
- * Reducción del 30 al 40 % de la actividad industrial en establecimientos con mayor generación de contaminantes.
- * Inicio del programa de eliminación del 50 % de autos de oficinas públicas altamente contaminantes en primer lugar los vehículos modelo 1985 y anteriores.
- * Suspensión de labores de distribución de Gas L. P. , que impliquen fugas, así como las medidas de mantenimiento que impliquen desfogues de terminales de distribución.
- * Cierre selectivo del 20 % de las gasolineras que no cuenten con sistema de recuperación de vapores, al día siguiente de que existe fase de contingencia, suspensión de obras de asfalto, de pintura vial por contener base de disolventes, los que generan vapores y gases, riego de camellones y jardinería así como todos los trabajos que obstruyan el libre tránsito de los vehículos en la vía pública.

LA FASE II, DE CONTINGENCIA AMBIENTAL:

Se aplica cuando los niveles de contaminación alcanzan los 350 puntos IMECA de Ozono, aplicando todas las medidas de la fase I y adicionalmente:

MEDIDAS ADICIONALES

- * Suspensión obligatoria de labores en escuelas, oficinas públicas, bancos e instalaciones recreativas como museos, parques deportivos, etc.
- * Reducción del 70 % de la actividad industrial con mayor generación de contaminantes.

Ahora bien, fuera de fase de contingencia, debemos hacer mención de las pérdidas económicas que sufren los comercios establecidos que cierran sus localidades al tener conocimiento de que se registrarán marchas, por las calles o avenidas en donde se ubican los mismos, por razones obvias de posibles disturbios o actos de vandalismos resultando gravemente perjudicados los comercios que se encuentran en el primer cuadro de la ciudad ya que la mayoría de las marchas tienen como punto de arribo la Plaza del Zócalo Capitalino.

Aunado a estos daños, debemos mencionar los que sufren Instituciones, Empresas y Comercios de la iniciativa privada, cuando al paso de los contingentes en marcha van pintando consignas en las fachadas de los mismos, o rompen cristales.

Sumándose a esto los transtornos viales en los que se afecta tanto el transporte público, el concesionario, el mercantil y el privado.

Pero también se han dañado monumentos e inmuebles patrimonio de la Nación, con este tipo de actos.

A continuación mostraremos una secuencia de fotografías que nos ilustran lo anteriormente señalado:



INTEGRANTES DEL GRUPO FEMENIL DE SEGURIDAD PUBLICA ,
REPORTEROS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION
Y LA SUSTENTANTE DEL PRESENTE TRABAJO: TOMARON
NOTA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUXILIO
QUE SE PROPORCIONARON DURANTE EL DESARROLLO
Y AVANCE DE LA MARCHA QUE ORGANIZO EL
SUTAU - 100, RUMBO AL ZOCALO DE LA CIUDAD
(foto de: Jorge Islas.)



LOS MONUMENTOS HISTORICOS, SON PUNTO DE REUNION DE LOS MANIFESTANTES, DE DONDE PARTEN LOS CONTINGENTES PARA INICIAR LA MARCHA POR LA CIUDAD.
(foto de Ma. Moñica Núñez G.)



EL 21 DE ABRIL DE 1996, POLICIAS Y ORIENTADORES FISCALES PROCEDENTES DEL ESTADO DE MATAMOROS TAMPS., SE PLANTARON POR TIEMPO DE 15 DIAS AL PIE DE LA COLUMNA DEL ANGEL DE LA INDEPENDENCIA, EN PROTESTA DE LOS DESPIDOS MASIVOS DE QUE FUERON OBJETO, ENGIENDO A LAS AUTORIDADES UNA PRONTA SOLUCION A SUS DEMANDAS Y MIENTRAS OBTENIAN UNA RESPUESTA, IMPROVISARON DORMITORIOS PARA CONTINUAR SU ESTANCIA EN ESTA CAPITAL.
(fotos de: Ma. Mónica Núñez G)





EL ING. CUAHTEMOC CARDENAS SOLORZANO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y EL SR. JORGE GONZALEZ TORRES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, PARTICIPARON EN LA MACRO MARCHA DEL 1o DE MAYO DE 1996, EN APOYO DE LOS GRUPOS INDEPENDIENTES Y DISIDENTES DE LA CTM., QUIENES SE MANIFESTARON, EN PROTESTA DE LA SUSPENSION DEL DESFILE QUE CONMEMORA EL DIA DEL TRABAJO (foto de Ma. Mónica Nuñez G.)





FRENTE AL PALACIO DE LAS BELLAS ARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UN GRUPO DE CIUDADANOS MANIFIESTA SU DESCONTENTO A LA SOCIEDAD, POR LOS SUCESOS IRREGULARES, OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DEL EX-PRESIDENTE CARLOS SALINAS DE GORTARI.
(foto de Ma. Mónica Núñez Grajales)



**EL HEMICICLO A JUÁREZ, NO ESCAPO DEL DESCONTENTO
Y NEGLIGENCIA DE LOS MANIFESTANTES, QUIENES CON
ESTOS ACTOS LESIONAN LA MORAL CÍVICA DE LOS
MEXICANOS, Y DAÑAN LOS MONUMENTOS NACIONALES
SÍMBOLOS DE NUESTRA IDENTIDAD
(foto de Ma. Mónica Núñez G.)**



LAS PINTAS CON PINTURA EN AREOSOL, SON EN LA ACTUALIDAD UNA DE LAS MODALIDADES, QUE UTILIZAN LOS MANIFESTANTES, PARA COMUNICAR SUS IDEOLOGIAS, ASI COMO SU INCONFORMIDAD A LAS AUTORIDADES Y A LOS CIUDADANOS.

(fotos de: Ma. Mónica Nuñez G.)



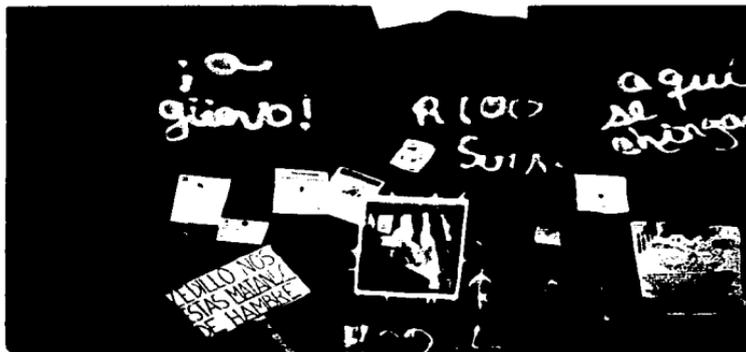


LOS MANIFESTANTES BLOQUEAN Y CIERRAN IMPORTANTES CALLES Y AVENIDAS COMO EL PASEO DE LA REFORMA LO QUE OCASIONA SERIOS TRANSTORNOS VIALES, TRASFORMANDO PARTE DE LA CIUDAD EN UN GIGANTESCO ESTACIONAMIENTO, AFECTANDO POR ESTO A MILES DE PERSONAS
(fotos de Ma. Mónica Núñez G.)





EN LA CIUDAD DE MEXICO.
DURANTE LA MARCHA
CONMEMORATIVA DEL 16. DE
MAYO DE 1995, UN GRUPO DE
MANIFESTANTES, PINTARON EN
LA PUERTA PRINCIPAL DE
PALACIO NACIONAL CONSIGNAS
E IMPROPERIOS EN CONTRA DE
LAS AUTORIDADES POR LAS
DETERMINACIONES TOMADAS
POR EL REGENTE OSCAR
ESPINOZA AL VILLAREAL EN
RELACION AL SUT-AUR-100.
(fotos de Ma. Mónica Nuñez G.)





**¿ SERA VALIDO NUESTRO DERECHO DE EXPRESIÓN
CUANDO CON NUESTROS ACTOS SE TRANSGREDE LA
PAZ, LA MORAL Y EL ORDEN PÚBLICO ?
(foto de Ma. Mónica Niñez G.)**



EN EL CENTRO CAPITALINO, UN MANIFESTANTE ENCAPUCHADO PINTA CONSIGNAS EN LA FACHADA PRINCIPAL DE PALACIO NACIONAL.

LA PREGUNTA ES

¿ SERÁ ESTA LA FORMA ADECUADA DE EJERCER NUESTRA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ?

(fotos de Ma. Mónica Núñez G.)



CUANDO EL COMPORTAMIENTO DE LOS MANIFESTANTES REBASA LOS LIMITES DEL DERECHO DE EXPRESION, SE OCASIONAN DAÑOS EN LA PROPIEDAD PRIVADA, LOS QUE RESULTAN CUANTIOSOS.

(fotos de Ma. Mónica Núñez G)



Toda esta problemática social, alrededor de estas formas de expresión han ocasionado que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, (como órgano local del gobierno del Distrito Federal) se encuentre en estudio de ponencias y debates del proyecto de iniciativa de ley para regular las marchas, manifestaciones, plantones, bloqueos y mítines, así como para la utilización de vías de circulación y espacios públicos en la Ciudad de México.

Creándose en este sentido, una gran polémica; por los diferentes puntos de vista de los Asambleaístas de diferentes Partidos.



Novedades

FECHA 21-5-74
 PAGINA 7
 SECCION 1.6

Pondremos un hasta aquí a las marchas: asambleístas del PRI

Por RAUL HERNANDEZ ARCOB

La fracción del PRI en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que encabeza Manuel Jimenez, afirma hoy que "le opone y le opondrá siempre por cualquier intento de coartar las libertades conagradas en la Constitución". Sin embargo, aclaró que "le vamos a poner un hasta aquí" a las marchas, manifestaciones y plantones en la ciudad de México, reglamentándolas. Los priistas son los primeros intere-

zados en resolver los problemas cotidianos de la ciudad, y una de las formas de aliviar los reclamos generales por el congestionamiento que provocan marchas, mítines y manifestaciones, es regular este derecho para evitar afectar a terceros.

El representante Miguel Angel Alanís Tapia, integrante de la Comisión de Administración Pública Local de la ARDF, quien aclaró que ejercer el derecho a manifestarse no implica cerrar, de manera arbitraria, las calles o viales

de importancia de la capital, porque una vía afecta en consecuencia, los derechos de otros ciudadanos. "Esto no es justo".

En respuesta a este intento por regular las marchas por parte de los priistas, la fracción del PSD calificó este proyecto de reglamento que convenga el PAN y el PRI, como represiva y antidemocrática, por lo que se retiró el partido del sol ateca no la aprobara y acudir a las instancias internacionales para invalidarla.



EL DÍA

VOZ DEL PUEBLO MEXICANO

FECHA 21-5-74
 PAGINA 76
 SECCION 2.2.5

Urge el comercio establecido a legislar marchas

Con la realización de marchas y manifestaciones, el comercio establecido del Centro Histórico deja de percibir alrededor del 45 por ciento de sus ventas por día, como

resultado de la paralización de las actividades cuando menos por espacio de cuatro horas, según se precisa en un estudio elaborado por la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (Canaco). El análisis enviado al presidente de la Comisión de Abasto de la ARDF, González Rojas, explica que para terminar con las afectaciones económicas y ambientales "urge legislar en la mañana".

En su propuesta, la Canaco hace énfasis en que se aplique la ley con firmeza en

los casos en que se aproximen las manifestaciones para efectuar actos vandálicos en detrimento de la colectividad. Asimismo, plantea la posibilidad de que se designen espacios en la periferia del Centro Histórico "para que la sociedad ejerciera su derecho a expresarse con respeto al orden social".

El Distrito Federal, rehen de las marchas

Transitar ayer en automóvil por las principales arterias del Distrito Federal fue una verdadera aventura, ya que, por momentos, llegó a la locura. Padres de familia, estudiantes, trabajadores de diversas instituciones públicas, grupos ecologistas, se volcaron desafiados a las calles para exigir solución inmediata a los diversos problemas que los aquejan, desquiciando con ello la vitalidad en las zonas sur, oriente y norte de la ciudad de México.

A pesar de la desoperación de los automovilistas y del entorpecimiento de los transeúntes que no podían encontrar transporte sobre las calles en que se efectuaron las marchas, los manifestantes no cesaron a convertirse al DF, por varias horas, en un rehen de su movimiento.

Entre los inconformes que hicieron suyo el Paseo de la Reforma y las calles aledañas al Metro Chapultepec, se encuentran los empleados sindicalizados del IMSS quienes, incluso, amenazaron con tomar hoy "en forma pacífica" las instalaciones hospitalarias de ese instituto.

En tanto, sindicalizados de los 25 hospitales de dependencias del gobierno capitalino advirtieron que seguirán sus movilizaciones y hasta se castrean sangre para presionar a las autoridades a que les suministren los medicamentos y el equipo necesario.

El primer grupo encabezado por sindicalizados del IMSS, se plantó frente a las instalaciones centrales de ese instituto para exigir un incremento de empuje de 12 por ciento.

Los trabajadores de los 25 hospitales del DDF, representados por la asambleista Dolores Paderna, denunciaron que hay un subterfugio presupuestal en infraestructura médica de 68 por ciento, escasez de medicamentos y equipo, además de irregularidades médicas.

La representación popular dijo que el programa de sustentación del DDF ha tenido repercusión mas grave y el impacto más fuerte en el sector Salud, lo cual ocasiona la incomodidad de sus empleados, independientemente de los problemas intergrupales.

Durante la marcha que los traba-



adores del IMSS efectuaron de las oficinas centrales de ese instituto al monumento a la Revolución, lanzaron consignas contra el director general Genaro Borrego Estrada por no dar solución a los problemas económicos de ese organismo.

A su paso, dijeron que hay cerrazón y que es mentira que la institución este abierta al diálogo, y acusaron a su dirigente sindical Antonio Rosado García de actuar con tibieza y no defender las demandas de los agremiados.

En tanto, padres de familia y alumnos que conforman la Coordinadora Estudiantil Metropolitana, efectuaron este martes entre jalisco y más allá, diversas movilizaciones en protesta por los resultados del examen unificado para ingresar al nivel de educación medio superior.

Uno de los bloques más fuertes se registró en el cruce de Intergentes Sur y se difundió a las oficinas del Centro de Evaluación (Ceneval).

La Secretaría de Seguridad Pública detuvo en el transcurso del día un operativo de vigilancia con el fin de que los policías de tránsito efectuaran los cortes necesarios al tránsito vehicular, afectado por los plantones, tal como ocurrió

también frente a las instalaciones de la Secretaría del Camino del Ajusco y Mexico.

En eventos similares se efectuaron de tránsito vehicular en la colonia de Medio Ambiente Recursos Naturales. El corte efectuado por Ciudadanos Suavés, bloquearon el tráfico vehicular para demandar aumentos salariales a las autoridades de la dependencia gubernamental.

Casi en forma simultánea, otro grupo de padres de familia y alumnos efectuó un plantón sobre el Eje 3 Oriente, casi al cruce con la Calle Alfonso, para protestar por los resultados obtenidos en el examen para ingresar al bachillerato.

Los que ocuparon los lugares que les asignó el Ceneval causaron algunos trastornos al pasar la cuota de inscripción en la calle Sur 157, en la colonia Santa Anita, en Iztapalapa, así como en las movilizaciones del gimnasio "Juan de la Barrera".

Aparte de estudiantes y padres de familia, también trastornaron la actividad vehicular trabajadores del Servicio Panamericano de Protección encabezados por Alfonso Rodríguez, que en el cruce de Río de la Loza y calle del Niernand, en la colonia Doctores, se plantaron para exigir un aumento salarial.

En el monumento a la Revolución un centenar de trabajadores de sectores, encabezados por Felia Reynosa Corona, se concentraron para de ahí dirigir el movimiento de la Secretaría de Gobernación y desfiló con pancartas, salarinas y algunas prestaciones económicas.

Ante la embajada de Estados Unidos, unos 30 activistas pertenecientes a Greenpeace efectuaron un mitin para exigir la suspensión de los vuelos de aviones de los desechos radiactivos en Sierra Blanca, Texas, a 32 un Bastero y el grupo Bravo, ya que esto, mencionó el vocero oficial del grupo, Roberto López, afectará los manos frías.

En este sitio se esportaron a los accionistas principales de la corporación pirométrica con jóvenes, dos de los cuales fueron los cortes necesarios de la embajada, quienes cortaron con pinzas las espaldas.

Como podemos observar, estas formas de expresión ha provocado tanto en la ciudadanía como en las esferas del gobierno de esta ciudad, gran controversia y preocupación.

Considero que las autoridades (involucradas en primera instancia) correspondientes deben de resolver mediante el estudio a cada caso en concreto y la concertación a través del diálogo, las demandas de carestía, necesidades y problemas (sociales) de los gobernados de forma eficiente contemplando una solución permanente y a futuro, esto es que sus beneficios no sean sólo de corto plazo, para evitar que este tipo de reclamos continúen registrándose no solo en el Distrito Federal, sino también a nivel Nacional.

Por lo que será indispensable que los funcionarios públicos cumplan con el compromiso de efectuar su trabajo en beneficio de la sociedad; otorgando el apoyo necesario a los sectores que más lo necesiten.

También se debe crear en la población una conciencia social; que permita inculcar una educación que permita al gobernado realizar un verdadero ejercicio de su libertad y derechos con un razonado sentido que permita el cumplimiento de sus obligaciones.

4.3.- LA NO APLICACION DEL DERECHO EN LA ACTUALIDAD EN MEXICO, EN CUANTO AL DERECHO DE EXPRESION.

El hombre a través del tiempo ha logrado que sus derechos sean respetados por el Estado de Derecho, convirtiéndolos en garantías individuales del hombre, reconocidas y contempladas dentro de una normatividad suprema como es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, en ocasiones los gobernadores olvidan lo importante que son nuestras garantías individuales y en particular lo importante que es para todo hombre la libertad de expresión, y que la misma tiene limitaciones en su ejercicio.

Pero a pesar de estas limitaciones actualmente los gobernados han abusado de este derecho a expresarse libremente, el abuso consiste en la manera y forma como nos expresamos y nos referimos con esto a las marchas, mítines, plantones y bloqueos que se realizan en nuestra ciudad, en muchas de las ocasiones afectando la ecología y los derechos patrimoniales de los demás, lo anterior ha sido tema de controversia entre diferentes grupos de nuestra sociedad por lo que se ha legislado en este sentido, y por primera vez el Distrito Federal cuenta con un ordenamiento jurídico elaborado por la Asamblea de Representantes, llamado **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, el cual rige a los habitantes de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 1994, en él encontramos dentro del Título Segundo, Capítulo Primero los derechos y obligaciones de los habitantes:

Art. 17.- "Los habitantes del Distrito Federal en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tienen derecho a:

III.- Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino".

Por su parte el **Artículo 18.-** describe que "Son obligaciones de los habitantes cumplir con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los de este Estatuto así como los de las Leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables;... utilizar las vías y espacios públicos conforme a su naturaleza y destino; y ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, no afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades y de los demás habitantes".⁵⁸

Asimismo "este estatuto y las demás leyes y reglamentos determinaron las medidas que garanticen el orden público, la tranquilidad social, la seguridad ciudadana y la preservación del medio ambiente" (Artículo 19).

De lo anterior deseo manifestar que los derechos y obligaciones a los que se refieren los artículos en comentario se ejercerán en los términos y condiciones que

señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se traducen en garantías individuales que todo hombre mexicano tiene derecho, claro está que la realidad es otra.

Ante estas circunstancias el Dr. Jorge Carpizo MacGregor comenta, que la teología de cualquier sistema debe ser el de garantizar al individuo una vida digna, con educación, con cultura, con satisfacciones materiales, con libertad, un país con oportunidades materiales para todos.

Tomando en consideración la opinión de Herman Heller, manifiesta que todo derecho vigente, es una realidad conforme a la regla, por lo que se da una interacción entre la normatividad y el contexto real de la sociedad. Es decir, que la norma debe de adecuarse a la realidad social existente, es importante encontrar la conexión real y estas pueden ser explicadas y comprendidas en nuestra constitución normativa.

El autor Recansens Siches opina: La justificación de limitaciones por razones de orden público se traduce en el ejercicio de todas las libertades legítimas y de todos los derechos que pueden llevarse a cabo solamente en una situación de paz, de orden y de seguridad, por el contrario no resulta viable dicha limitación en una situación de tumulto, de motín, de inseguridad.

Más, por otra parte, reconoce que la idea de orden público tiene en ciertas ideologías transpersonalistas, o incluso en algunas humanistas, pero de sesgo acentuadamente conservador. Por su parte debemos interpretar el orden público como lo menciona el autor; simplemente como ausencia de perturbaciones materiales tales como alborotos, algarabías, motines, sediciones, en suma toda clase de desórdenes.

Esto se traduce como una limitación a la garantía de manifestación lo que equivale a perturbar el orden, se considera como una transformación del orden.

Además, cabe agregar, que el derecho en nuestra actualidad ha venido transformándose y adaptándose a las necesidades de la sociedad, de esto nos informan diversos medios de comunicación, que se están estudiando y analizando diversos proyectos cuyo fin específico, es evitar desórdenes y anarquía, es decir, el normar el uso de los espacios y vialidades públicos, no afectar a terceros y que cada persona asuma la responsabilidad que le corresponde.

La directriz que marca la colectividad está encaminada a la necesidad de nomar el uso de los espacios públicos, la circulación vehicular y responsabilizar a quienes organizan esas manifestaciones, en este sentido la Comisión de Derechos Humanos está estudiando el proyecto de "ley para la utilización de vías de circulación y espacios públicos en la ciudad de México", claro está, se cuenta con el apoyo de los partidos políticos como el PRI, PRD, PT, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa, de las

Cámaras de Comercio, de las organizaciones de ambulantes, taxistas y grandes sectores de la sociedad, además de que el estudio está propuesto por la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CANACO).

El anteproyecto podría regular lo siguiente:

1.- Fincar responsabilidades a los organizadores, de estos eventos por los daños económicos que pudieran causarse a terceros.

2.- Se propone, dar facultades a la Secretaría de Seguridad Pública para meter al orden, a aquellos marchistas que promuevan actos ilícitos, es decir fincar responsabilidades penales contra quien o quienes durante esas movilizaciones, dañen la propiedad ajena, con pintas o destrozos a los inmuebles públicos y privados.

También se plantea, la posibilidad de que la Secretaría de Seguridad Pública, grabe cada una de las marchas para que, en caso de destrozos, se pueda dar con los responsables.

3.- Hacer valer los derechos de terceros que en forma constante se ven lesionados por quienes entorpecen el tránsito, realizan pintas o causan desperfectos con el objeto de manifestar sus ideas.

4.- Los inconformes que realicen manifestaciones y marchas sólo tendrán 3 horas para llevar a cabo sus acciones de inconformidad, además será indispensable pedir permiso, licencia o constancia de autorización, 20 días antes de una movilización.

La solicitud deberá contener el objetivo de la misma, el destino, las autoridades competentes y el motivo que justifique la utilización de la vía pública.

5.- Imponer arresto de 24 a 48 horas y multa equivalente a 30 días de salario mínimo a quienes se salgan de las rutas autorizadas en el uso de las vías de circulación.

Quienes abandonen estos movimientos sociales tendrán que responder por los actos de vandalismo, terrorismo o de sedición que se desarrollen, y pueden ser arrestados en caso de desorden.

6.- Prohibir el bloquear, cercar, sitiar, incomunicar, obstruir, impedir, limitar, restringir y dificultar el desarrollo normal de la vida económica, política social y cultural de la ciudad.

Para llevar a cabo este proyecto, es necesario que el Departamento del Distrito Federal, trace rutas, en donde los manifestantes no causen molestias a terceros, ya que la ciudadanía está cansada de encontrarse a la vuelta de la esquina con una marcha o un plantón, que en ocasiones no pasa, de la participación de 10 personas.

Cabe agregar, que el Centro Histórico, deja de percibir alrededor del 45 % de sus ventas por día, como resultado de la paralización de las actividades cuando menos por espacio de 4 horas.

Además, de que el abuso de las manifestaciones desalientan el turismo nacional y extranjero, reduciendo las opciones comerciales en las que se proyecta al exterior una imagen que no corresponde a la realidad del Distrito Federal, así como también los grupos inconformes no tienen ninguna autoridad constitucional para cerrar avenidas o edificios públicos y que no es justificable que se amparen en el derecho constitucional a la manifestación.

Por mi parte, considero necesario y de suma urgencia, que nuestro país tome una decisión en relación a lo anterior, debido a que la mayoría de las manifestaciones tienen su origen en problemas relacionados con la corrupción, negligencia, mal manejo presupuestal y el abandono a las demandas ciudadanas.

Sin embargo, la solución que los partidos políticos ofrecen en la actualidad están encaminados a proponer una ley anticorrupción, en ella se establecen diversos procedimientos para castigar la negligencia y el desvío de recursos; de esta manera el gobierno de México se ha comprometido a respetar los derechos de manifestación política y protesta social, claro está que el ejercicio del derecho a manifestarse, no implica cerrar, de manera anárquica, las calles o vialidades importantes de la ciudad y afectar de manera congruente los derechos de otros ciudadanos.

Y mientras no exista una regulación al ejercicio de la libre manifestación, los movimientos masivos seguirán afectando el derecho al libre tránsito, es decir, se seguirán cometiendo infracciones puesto que los capitalinos se quedan estancados en avenidas, así como también estos resultan afectados durante el traslado a sus labores cotidianas y los problemas de contaminación que estos bloqueos causan.

Se cometen daños en propiedad privada, afectación de terceros, violación de derechos constitucionales, etc.

4.4.- REFLEXIONES

La Ciudad de México, Sede de los Poderes de la Unión, es la que reciente el impacto de todo tipo de inconformidades de sus habitantes, así como de los habitantes de las demás entidades Federales, la que sufre las consecuencias de uso de las vías de circulación y espacios públicos así como de los lugares ya acostumbrados de expresión, con lo que se paralizan actividades gubernamentales, debido al riesgo que se genera para los servidores y empleados públicos, cuando se toman los inmuebles y se priva de la libertad a los que se encuentran dentro de estos, se altera igualmente el servicio de transporte público y privado, afectándose considerablemente la calidad del medio ambiente.

Todo este abuso por parte de los grupos manifestantes, solo puede desalentar en forma importante al turismo nacional y extranjero, reduciendo la entrada de divisas a nuestro país; se reduce en este mismo sentido, las opciones del comercio internacional al proyectarse al exterior una imagen de inseguridad y desestabilidad política y social.

Considero necesario que se debe regular la manera en que debemos hacer uso de nuestro derecho de expresión (ideologías, demandas individuales, de grupo o de partidos), igualmente por lo que hace a la utilización de las vías públicas, ocupación de espacios que están destinados a un fin de servir a la sociedad en general, para que se respeten tanto los derechos de los que se manifiestan, como los de terceros, para estar en posibilidad de que los manifestantes ejerzan su derecho sin entorpecer la vida cotidiana de los demás habitantes de la ciudad.

Porque este abuso y exceso de los participantes de estos movimientos humanos en masa, arrojan un saldo considerable de inmuebles deteriorados tanto los privados como los públicos. Por lo anterior el Gobierno de la Ciudad gasta en labores de limpieza de vidrios y paredes manchados con pintura en aerosol para lo cual hay que utilizar abrasivos especiales, pintura y mano de obra en la reparación de monumentos históricos como el Hemiciclo a Juárez, el Angel de la Independencia, el Monumento a la Revolución, el Monumento a los Niños Héroes, la estatua de Cristóbal Colón y bustos que se encuentran a lo largo del Paseo de la Reforma.

Otro gasto se destina a la reforestación de camellones, glorietas y jardines, ya que al paso de las manifestaciones son destruidos.

La basura es también otro punto importante ya que, en la Plaza de la Constitución, punto de destino de la mayoría de las marchas, se generan toneladas de basura lo que requiere la movilización de aproximadamente 350 trabajadores de limpia, que traducido a pesos representa una erogación, multiplicada por el número de manifestaciones al mes, que sumado al año

resulta una cantidad que bien pudiera ser utilizada para obras y servicios para el bienestar de la comunidad.

Por lo expuesto, considero que los organizadores o dirigentes de este tipo de actos y movilizaciones masivas, deben ser responsables de los que no se lleven a cabo en el marco de la legalidad, esto es no afectar los derechos de terceros, la moral, la paz y el orden público:

Entendiendo por orden público: el desarrollo de las actividades de los habitantes de la ciudad en forma continua y ordenada, que no perturbe el desarrollo normal de actividades.

Afectar la tranquilidad social: es la alteración en áreas y vías de circulación pública.

Seguridad ciudadana: es el defender los derechos de todos los habitantes, para preservar el orden y la tranquilidad social.

Por lo que estos actos deberían ser realizados pacíficamente, respetuosamente, sin alteraciones vehiculares y en espacios adecuados en un tiempo no mayor de 3 horas y con una ruta de marcha preestablecida.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1.- El Pueblo Francés, fue pionero en el surgimiento de las corrientes políticas, esto se debió al régimen gubernamental que se fundaba en un sistema teocrático. Al surgir la Revolución Francesa, ésta cristalizó sus ideas en la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año de 1789.

2.- La Declaración instituyó la democracia como sistema de gobierno, al considerar que el origen del poder público se sustentaba en el pueblo y contenía un principio individualista y liberal. Además, de que sirvió de modelo a la mayoría de los países del occidente a través de Constituciones.

3.- La Magna Charta, sin duda alguna, fue el documento político de los derechos y libertades de Inglaterra, y la que reconoció al hombre libre la garantía de legalidad, de audiencia y de la legitimidad. (constituyó un claro antecedente de nuestros artículos 14º y 16º Constitucionales).

4.- En la vida jurídica de España, se expidieron diversos ordenamientos legales, que integraron el derecho positivo y fue hasta el año de 1975, a la muerte de Franco, cuando surge la Constitución Monárquica Española, en ella se declaran las garantías de expresión del pensamiento, la de reunión y asociación, igualdad jurídica y la de seguridad del derecho.

5.- Otro antecedente histórico, lo encontramos al promulgarse la Declaración de Independencia el 4 de julio de 1776 en Estados Unidos de Norteamérica. También se lleva a cabo la guerra con Inglaterra, lo que propició la separación de la metrópoli de las 13 colonias, ante tales hechos surge la Constitución Federalista Americana, que declaró, "que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad..."

6.- Desde que, México nació a la vida jurídica como Estado Independiente, se adoptó el sistema de definición escrita y legal de los derechos del hombre, que se instituyeron en la Declaración Francesa de 1789. Posteriormente la Constitución de 1857 reformó esa posición individualista y liberal ya que consagró una sección de los derechos del hombre, como son: libertad de expresión, libertad de asociación y reunión, etc., entre otras.

7.- La libertad de expresión o manifestación de las ideas en nuestro país, está considerada como una garantía individual, y sólo puede ser objeto de inquisición judicial o administrativa, cuando ésta ataque a la moral, derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

8.- Por su parte existe una ligación con el anterior derecho y la libertad de imprenta, ya que está considerada como una conquista democrática que se compone de dos libertades; la de escribir y la de publicar escritos, pero en

esencia no se pueden concebir una sin la otra. Sin embargo, ésta podrá ser impedida cuando su ejercicio implique un ataque a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

9.- Otra garantía de libertad que se analizó, es el derecho de petición - considerado por la Constitución (Artículo 8º), es el derecho que tiene todo gobernado, de poder dirigirse a las autoridades a través de una petición efectuada por escrito, en forma pacífica y respetuosa, además existe la certeza de que recibirá una respuesta a la misma.

10.- El derecho de asociación y reunión, como garantía individual, en su ejercicio debe ser expresamente de forma pacífica con cualquier objeto lícito; y existe la obligación por parte del Estado de no disolver ninguna asamblea o reunión cuyo objetivo sea protestar de manera pública algún acto de autoridad.

11.- En los últimos años, la libertad de expresión en su ejercicio y en las formas de expresión, ha tenido una inclinación por las marchas, los mítines, los plantones y los bloqueos; ya que estos buscan ganar el apoyo y simpatía de la sociedad.

12.- Considero necesario enfatizar que las manifestaciones a través de las marchas, plantones, bloqueos y mítines ocasionan daños en propiedad privada, afectación de terceros, afectación a la ecología, violación de derechos constitucionales, etc.

13.- Cabe agregar, que el origen de estas manifestaciones son debido a problemas relacionados con la corrupción, negligencia, mal manejo presupuestal y el abandono a las demandas ciudadanas, es por ello que la solución que ofrecen los partidos políticos es llamada "ley anticorrupción".

14.- Considero, que deben ser efectivamente los partidos políticos el medio de enlace e interacción entre los gobernados y el gobierno, en este sentido los partidos deberán ser los receptores de las demandas ciudadanas, para que a través de sus representantes populares, elegidos por medio de sufragio electoral, den a conocer al gobierno, las necesidades, carencias y problemáticas por las que atraviesan los gobernados, debiendo ser atendidas y resueltas. Considero que de esta forma se reducirían considerablemente los actos de movilización masivas.

15.- Propongo, que los partidos políticos presten todo su apoyo al gobierno federal, para la creación y difusión de campañas de orientación ciudadana, donde se de a conocer los pasos a seguir para realizar una petición, ante que autoridad deben dirigirse los ciudadanos para la atención y solución de sus demandas.

16.- La apertura de los medios de comunicación como la radio, la televisión y la prensa, para que los mismos sean canales de expresión ciudadana, de esta forma los manifestantes, pueden dar a conocer sus demandas a todos los niveles de la sociedad y crear una verdadera repercusión en la conciencia social.

17.- Considero, que sí es necesario reglamentar la libertad de expresión, en lo que se refiere a la utilización de vías y espacios públicos de que hacen uso los manifestantes, los que no deben ser tomados por tiempos prolongados, como tampoco se debe permitir que las marchas obstruyan la circulación de arterias primarias y avenidas de considerable afluencia vehicular para evitar los grandes congestionamientos que alteran el desarrollo normal de las actividades de la ciudad.

18.- Considero, que de reglamentar este tipo de movimientos humanos se debe establecer una distancia, que tome como referencia el punto de salida de la marcha, al punto de arribo donde se pretenda realizar el mitin de protestas.

19.- Propongo, que la reglamentación de utilización de vías y espacios públicos prohíba a los manifestantes, realizar bloqueos de calles, como también de carreteras federales que comunican a los Estados que colindan con el Distrito Federal, ya que estos actos lesionan el derecho de libre tránsito. Por lo que las autoridades competentes, debe tener facultades para retirar a los manifestantes que los lleven a cabo.

20.- Por último, quiero agregar que considero, que la grandeza y prosperidad de una nación se obtiene, cuando sus autoridades y sus habitantes respetan y cumplen los derechos y obligaciones a que alude la Constitución, y las leyes secundarias. De nada sirve tener un cúmulo de ordenamientos jurídicos que regulen nuestro comportamiento, derechos y obligaciones, si constantemente los infringimos, y se lesionan los derechos de los demás, es por ello que debemos crear conciencia en el gobierno y en los gobernados, para conducirnos dentro de un marco de respeto y legalidad para vivir en un ambiente de orden, paz y seguridad.

Recordemos aquella frase del Benemérito de las Américas.

"ENTRE LOS INDIVIDUOS, COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- 1.- **ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO.**- Introducción a la Ciencia Política, 2da. ed., Editorial Harla., México 1978.
- 2.- **BARRERA FUENTES, FLORENCIO.**- Ricardo Flores Magón, El Apóstol Cautivo., Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana., 8 ed., México 1978.
- 3.- **BATRA, ARMANDO.**- Regeneración 1900-1918., Editorial Era., México 1977.
- 4.- **BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.**- Las Garantías Individuales., 18 ed., Editorial Porrúa., México 1996.
- 5.- **CABANELLAS GUILLERMO.**- Diccionario de Derecho Usual., Tomo II, E-O., 11 ed., Editorial Helenista., Buenos Aires 1976.
- 6.- **CAMARA DE DIPUTADOS.**- Diario de Debates año VI., Tomo II., Número 14., México 1994.
- 7.- **CASSASOLA, GUSTAVO.**- 6 Siglos de Historia de México., Tomo XL., Editorial Gustavo Casasola., México 1976.
- 8.- **CASTAÑO, LUIS.**- La Libertad del Pensamiento y de Imprenta., 10 ed., Editorial Porrúa., México 1985.
- 9.- **CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**, 8 ed., Editorial Edecanes Delma., México 1996.
- 10.- **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**- 117 ed., Editorial Porrúa., México 1997.
- 11.- **CHRISTLIEB IBARROLA, ADOLFO.**- Libertad de Información, Editorial Partidos de Acción Nacional., México 1978.
- 12.- **CHRISTLIEB IBARROLA, ADOLFO.**- Escritos Periodísticos., Editorial EPESSA., Ediciones del Partido Acción Nacional., México 1996.
- 13.- **DICCIONARIO ENCICLOPEDICO U.T.E.H.A.**- Tomo VII., M-OZZ., Unión Tipográfica., Editorial Hispano Americana 1952.
- 14.- **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO.**- Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M., 2da ed., Tomo III., Editorial Porrúa 1987.

15.- D. LANDA, JUAN.- Los derechos del Hombre., 10 ed., Ediciones Barcelona, España 1980.

16.- DESANTES GUENTRE, JOSE MARIA.- La información como derecho., Editorial Nacional., Madrid 1974.

17.- DUVERGER, MAURICE.- Los partidos Políticos., Editorial Fondo de Cultura Económica., México 1976.

18.- DE LA MORA, JUAN MIGUEL.- Tlatelolco 68.- 15 ed., Editoria Edaméx., México 1981.

19.- DOCUMENTOS BASICOS DE EL:
PARTIDO DE ACCION NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

20.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.- TOMO XXI., OPCI-PENL., Editorial Industria Gráfica del Libro., Buenos Aires.

21.- ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- 18 Ed, Editorial Porrúa., México 1996.

22.- FAJARDO ORTIZ, ENRIQUE.- La Libertad de Expresión en la Prensa, el Cine, la Radio y la Televisión., U.N.A.M. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, México.

23.- GONZALEZ MARIN, SILVIA.- Vida y Obra de Belisario Domínguez., Compilación de la LIII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión., México 1986.

24.- GUTIERREZ Y GONZALEZ, ERNESTO.- Derecho de las Obligaciones., 7 ed. Editorial Porrúa., México 1990.

25.- ISLAS, OLGA.- Los Delitos Contra la Vida.- 25 ed., Editorial Trillas., México 1995.

26.- KENNETH TURNER, JOHN.- México Bárbaro., Editorial Epoca., México 1991.

27.- LEYES Y CODIGOS DE MEXICO, CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- 65 ed., Editorial Porrúa., México 1996.

- 28.- ORGANO DE DIFUSION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LVI LEGISLATURA.-** Vol II., No. 25., México 1996.
- 29.- PINA, RAFAEL.-** Diccionario de Derecho., 19 ed., Editorial Porrúa., México 1994.
- 30.- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.-** Diccionario de la Lengua Española., Talleres Editorial ESPASA CAIPO., España 1970.
- 31.- REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917-1995.-** Sistema Integral de Información y Documentación del H. Congreso de la Unión., México 1996.
- 32.- STORY, JOSEPH.-** Comentary on the Constitution of the United States of America, 20 publication., Harvard University, Press. U.S.A, 1960.
- 33.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.-** Anuales de Jurisprudencia; Tomo Y; México 1978.
- 34.- TENA RAMIREZ, FELIPE.-** Leyes Fundamentales de México 1808-1989., 18 ed., Editorial Porrúa., México 1994.
- 35.- UNION PANAMERICANA, SECRETARIA GENERAL DE ORGANIZACION DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS.-** Constitución de 1789, División Jurídica General., Washington, D. C. 1990.
- 36.- WALSENBERG KARAKOWSKY, JOSE.-** Los Partidos Políticos en México., 1 ed., Ediciones del Instituto Federal Electoral, Serie Formación y Desarrollo., México, 1996.